



DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal
Teléfono núm. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

Reales decretos nombrando Senadores vitalicios a D. Luciano Obaya y Pedregal y a D. Tomás Montejo y Rica.—Página 614.

Ministerio de la Guerra

Real decreto disponiendo pase a la situación de segunda reserva el General de brigada en primera reserva D. Vicente Sarthou y de Lera.—Página 614.

Ministerio de Hacienda

Real decreto fijando en 1.394.128.596,31 pesetas los créditos propios de los tres últimos trimestres del año económico de 1919-20, con la distribución que se indica en el estado letra A que se publica.—Páginas 614 a 671.

Otros fijando en las cantidades que se indican los capitales que han de servir de base a la liquidación de cuota que corresponde exigir por contribución mínima sobre utilidades de la riqueza mobiliaria a las Sociedades extranjeras que se mencionan.—Página 671.

Ministerio de la Gobernación

Real decreto encomendando a las Juntas locales de Reformas Sociales la propuesta de excepción a la jornada máxima de ocho horas.—Página 671 a 673.

Otro disponiendo tengan lugar en la primera quincena de Febrero del año próximo las elecciones municipales que habrían de celebrarse en la primera quincena de Noviembre del año actual.—Página 673.

Ministerio de Fomento

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para subastar las obras de dragado y desmonte de rocas submarinas en el puerto de Palma de Mallorca.—Páginas 673 y 674.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Comisario Regio, Presidente del Consejo de administración del Canal de Isabel II, a D. Fernando Merino Villarino, Conde de Sagasta.—Página 674.

Otro nombrando Comisario Regio, Presidente del Consejo de administración del Canal de Isabel II, a don Saturnino Esteban Miguel y Collantes, Conde de Esteban Collantes, ex Ministro de la Corona.—Página 674.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Vocal de la Junta Consultiva de Seguros a D. Lorenzo Rodríguez de Gálvez y Bonilla, Marqués viudo de Mondéjar, y nombrando en su lugar a D. Miguel Salvador y Carreras.—Página 674.

Ministerio de Gracia y Justicia

Real orden aprobando la propuesta del Tribunal de oposiciones para cubrir 25 plazas de Aspirantes al Cuerpo de Secretarios judiciales, y disponiendo quede constituido referido Cuerpo en la forma que se publica.—Página 674.

Ministerio de la Gobernación

Real orden disponiendo que todos los funcionarios dependientes de este Ministerio, al cumplir los sesenta y cinco años de edad, presenten en la Sección de Personal de este Departamento hoja jurada y justificada de todos los servicios que hasta dicho día tengan prestados al Estado.—Páginas 674 y 675.

Ministerio de Fomento

Real orden disponiendo que durante la

ausencia de esta Corte del Subsecretario de este Ministerio se encargue el Director general de Obras Públicas del despacho de los asuntos de referida Subsecretaría.—Página 675.

Ministerio de Abastecimientos

Real orden autorizando la exportación, previas las condiciones que se publican, de la harina lacteada Nestlé que se elabora en la fábrica de La Penilla (Santander) utilizando las harinas de trigo que el fabricante habrá de importar previamente del extranjero.—Páginas 675 y 676.

Administración Central

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que, según participa el Gobierno británico, ha sido levantado el bloqueo del Este del Africa alemana.—Página 676.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la segunda quincena de Julio próximo pasado.—Página 676.

Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 679.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar presentadas en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 680.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Banco de España (Pamplona).

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Relación (rectificada) del movimiento del personal administrativo dependiente de este Ministerio verificado durante el mes de Julio próximo pasado.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Pliegos 79, 80 y 81.

PARTE OFICIAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos veinte y veintidós de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo octavo del último de dichos artículos, a D. Luciano Obaya y Pedregal, en la vacante producida por fallecimiento de D. Miguel López de Carrizosa y Giles, Marqués de Mochales.

Dado en Santander a veintidós de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN SÁNCHEZ TOGA.

Oído Mi Consejo de Ministros, y usando de la prerrogativa que Me corresponde por los artículos veinte y veintidós de la Constitución de la Monarquía,

Vengo en nombrar Senador vitalicio, como comprendido en el párrafo décimo del último de dichos artículos, a D. Tomás Montejó y Rica, en la vacante producida por fallecimiento de D. José Gómez Ocaña.

Dado en Santander a veintidós de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
JOAQUÍN SÁNCHEZ TOGA.

MINISTERIO DE LA GUERRA**REAL DECRETO**

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, D. Vicente Sarthou y de Lera, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día diez y nueve del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de Junio del año próximo pasado.

Dado en Santander a veintidós de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
ANTONIO TOVAR.

MINISTERIO DE HACIENDA**REALES DECRETOS**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para cumplimiento de

los artículos 1.º y 2.º, párrafo primero de la ley de 14 del actual, se fijan en 1.394.128.596,31 pesetas los créditos propios de los tres últimos trimestres del año económico de 1919-20 con la distribución por servicios, capítulos y artículos que se expresan en el adjunto estado letra A.

El importe de dichos créditos queda distribuido en la forma que sigue para el segundo y tercer trimestre del año económico de 1919-20, pesetas 925.716.821,47, y para el cuarto trimestre de dicho año económico, en caso de prórroga, 468.411.774,84 pesetas.

Artículo 2.º Se considerarán, asimismo, créditos propios de los tres últimos trimestres del actual año económico, los que se deriven de la aplicación de los preceptos contenidos en el articulado de la ley de Presupuestos, declarados en vigor para el año de 1918 por Real decreto de 30 de Diciembre de 1917 y de las autorizaciones concedidas por la de 14 del corriente mes.

Artículo 3.º Se declaran provisionales y sujetas al resultado que ofrezca el examen definitivo de las cuentas, las sumas deducidas de los respectivos créditos a que se refiere la adjunta relación número 3.

Artículo 4.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente decreto en cumplimiento de la citada disposición legal.

Dado en Santander a veintidós de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
GABINO BUGALLAL.

ESTADO DEMOSTRATIVO

del importe de los créditos que se fijan para los tres últimos trimestres del año económico de 1919-20, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2.º de la Ley de 14 de Agosto de 1919.

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Pesetas.	Pesetas.
		<p>Importe total del presupuesto de gastos, declarado en vigor para el año 1918, por Real decreto de 30 de Diciembre de 1917.....</p> <p>A deducir:</p> <p>Importe de los créditos que procede dar de baja en los presupuestos de 1919-20:</p> <p style="text-align: center;">OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN TERCERA</p> <p style="text-align: center;">MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA</p> <p style="text-align: center;">Obligaciones civiles.</p> <p style="text-align: center;"><i>Capítulos adicionales.</i></p>		1.511.251,243,04
1.º	1.º	Obras para el traslado de la Audiencia de Valencia	244.272,34	
1.º	2.º	Para la instalación de la calefacción en el Palacio de Justicia de Barcelona.....	30.000,00	
		Total obligaciones civiles.....	274.272,34	
		<i>Obligaciones eclesiásticas.</i>		
Adnal.	Unico.	Obras de reparación de iglesias parroquiales en poblaciones donde no haya más que una, y terminación de la de Melilla.....	174.609,75	448.882,09
		Por tratarse de servicios ya realizados.		
		SECCIÓN SEXTA		
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
		<i>Capítulos adicionales.</i>		
1.º	Unico.	Para la construcción de un Sanatorio marítimo para niños tuberculosos en Malvarrosa (Valencia).....		75.000,00
		Por haberse terminado el servicio.		
		SECCIÓN OCTAVA		
		MINISTERIO DE FOMENTO		
		Bajas acordadas en el presupuesto de esta Sección, por Real decreto del 2 de Enero del presente año.....		2.680.021,00
		SECCIÓN NOVENA		
		MINISTERIO DE HACIENDA		
9.º	2.º	Personal.—Minas de Almadén.....	124.250,00	
		Por haberse encargado de este servicio el Consejo de Administración, establecido por Real decreto de 25 de Julio de 1918.		
10.º	2.º	Material.—Idem.—Por la misma causa.....	4.995,50	
			129.245,50	
			3.933.148,59	1.511.251.243,04

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Pesetas.	Pesetas.
		<i>Sumas anteriores</i>	3.333.148,59	1.511.251.243,04
		SECCIÓN DÉCIMA		
		<i>Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.</i>		
18	1.º	Gastos de explotación de las minas de Almadén..... Por las misma causa que los anteriores.	2.280.944,00	
		SECCIÓN DUODÉCIMA		
		<i>Acción en Marruecos.</i>		
		MINISTERIO DE FOMENTO		
		Bajas acordadas en el presupuesto de esta Sección, por Real decreto de 2 de Enero del presente año.....	35.000,00	
		Total de las bajas.....		5.649.092,54
		Diferencia.....		1.505.602.150,45
		IMPORTE DE LOS CREDITOS QUE PROCEDE AUMENTAR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE 2 DE AGOSTO DE 1886 Y ARTICULO 45 DE LA DE CONTABILIDAD		
		OBIGACIONES GENERALES DEL ESTADO		
		SECCIÓN PRIMERA		
		CASA REAL		
Adnal.	Unico.	Dotación de S.ª A. la Infanta Doña María Cristina..... Para completar la que, con arreglo a la ley de 2 de Agosto de 1886, debe percibir durante el año 1919, por haber cumplido en 12 de Diciembre de 1918 los siete años de edad.	142.083,43	
		SECCIÓN TERCERA		
		DEUDA PUBLICA		
		<i>Parte primera.—Deuda del Estado.</i>		
			Aumentos.	Bajas.
1.º	2.º	Intereses de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, e inscripciones a favor de Corporacio- nes civiles, Deuda per- petua exterior no es- tampillada, amortizable al 4 por 100; billetes hipotecarios de la isla de Cuba y Obligaciones hipotecarias de Filipi- nas	33.120.000,00	
1.º	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de Es- paña por el servicio de la conversión y pago de intereses de la Deuda perpetua interior.....	66.240,00	
6.º	1.º	Intereses de la Deuda del 5 por 100 amortizable.		1.222.093,75
6.º	2.º	Amortización de la ídem ídem	1.210.000,00	
6.º	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de Es- paña por este servicio.	580,82	
7.º	1.º	Intereses de la Deuda del 4 por 100 amortizable creada por la ley de 26 de Junio de 1908.....		75.900,00
			34.396.820,82	1.297.993,75
			142.083,46	1.505.602.150,45

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS		Pesetas.	Pesetas.	
		Aumentos.	Bajas.			
		<i>Sumas anteriores.....</i>	34.396.820,82	1.297.993,75	142.083,46	1.505.602.150,45
7.º	2.º	Amortización de la Deuda del 4 por 100 amortizable	80.000,00			
7.º	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por este servicio.	48,20			
9.º	1.º	Intereses de la Deuda al 5 por 100 amortizable, emisión de 1917.....		313.437,50		
9.º	2.º	Amortización de la idem ídem	312.500,00			
9.º	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por este servicio.	154,37			
			34.789.523,39	1.611.431,25		
		Diferencia: aumento en Deuda del Estado.....	33.178.092,14			
		<i>Parte segunda.—Deuda del Tesoro.</i>				
			Aumentos.	Bajas.		
10.º	Unico.	Intereses de la Deuda flotante con inclusión de la de Ultramar.....	835.060,08			
12	Unico.	Intereses de las Obligaciones del Tesoro emitidas con arreglo a la ley de 14 de Diciembre de 1912 y 26 de igual mes de 1914 y comisión al Banco de España...		1.330.000,00		
Adnal.	1.º	Descuentos y gastos de comisión y negociación de Bonos del Tesoro.....	1.875.000,00			
			2.710.060,08	1.330.000,00		
		Diferencia: aumento en Deuda del Tesoro.....	1.380.030,08			
		RESUMEN				
		Aumento en Deuda del Estado.....	33.178.092,14			
		Idem en ídem del Tesoro.....	1.380.060,08			
		Total aumento en Deuda pública.	34.558.152,22			
		RESUMEN DE LOS AUMENTOS				
		Sección primera.—Casa Real.....			142.083,46	
		Idem tercera.—Deuda pública.....			34.558.152,22	
		Suma de estos aumentos.....				34.700.235,68
		Importe del presupuesto.....				1.540.302.386,13
		Importe del 75 por 100 de estos créditos, hecho el aumento relativo a Deuda pública en razón a los vencimientos y la deducción de los referentes a servicios dotados con créditos fijos para la anualidad o para su total realización, a los cuales sólo se asigna la parte alícuota correspondiente hasta 31 de Marzo de 1920...				1.155.598.398,82
		Importe de los créditos que se autorizan como ampliaciones necesarias para dar cumplimiento, desde 1.º de Julio de 1919 a 31 de Marzo de 1920, a las obligaciones a que se refiere el art. 2.º de la ley de 21 de Diciembre de 1918, según detalle de la adjunta relación núm. 1...				177.031.408,28
		Importe de los créditos que se autorizan para atender en el mismo período de tiempo a servicios de carácter permanente establecidos o reorganizados por leyes o con-				1.332.629.807,10

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Pesetas.	Pesetas.
		<i>Sumas anteriores</i>		1.332.629.807,10
		césiones de suplementos de crédito y de créditos extraordinarios, según detalle de la adjunta relación núm. 2		118.702.093,58
		Suma de estos créditos.....		1.451.331.900,68
		Se deducen, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.º de la ley de 14 del actual, el importe de los créditos sobrantes en el primer trimestre de 1919, transferidos al presupuesto de 1919-20, en cumplimiento del párrafo tercero del artículo 3.º de la ley de 21 de Diciembre de 1918, siendo bajas provisionales por estar sujeto su importe a las rectificaciones que se deriven del examen definitivo de las cuentas.—Relación núm. 3.....		57.203.304,37
		Importe de los créditos que se fijan para los tres últimos trimestres del año económico de 1919-20.....		1.394.128.596,31
		Con la siguiente distribución, a saber:		
		Desde 1.º de Julio a fin de Diciembre de 1919.....	925.716.821,47	
		Desde 1.º de Enero a fin de Marzo de 1920, en caso de prórroga	468.411.774,84	
				1.394.128.596,31
				Igual.

Madrid, 22 de Agosto de 1919.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, *Gabino Bugallal*.

RELACIÓN NÚM. 1

IMPORTE DE LOS CREDITOS QUE SE FIJAN PARA LOS TRES ULTIMOS TRIMESTRES DEL AÑO ECONOMICO 1919-20, COMO AMPLIACIONES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 2.º DE LA LEY DE 21 DE DICIEMBRE DE 1918

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO		
		SECCION SEGUNDA		
		CUERPOS COLEGISLADORES		
		Senado.		
1.º	Unico	Personal de las oficinas del Senado.....	"	92.437,50
		Congreso.		
3.º	Unico	Personal de las oficinas del Congreso.....	"	147.375,00
				239.812,50
		OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES		
		SECCION PRIMERA		
		PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS		
		SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE		
		Presidencia.		
		<i>Personal.</i>		
4.º	3.º	Personal de la Subsecretaría.....	"	18.562,50
		Consejo de Estado.		
3.º	Unico	Personal	"	46.500,00
		<i>Gastos diversos.</i>		
5.º	Unico	Personal de la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.....	"	57.187,50
				122.250,00
		SECCION SEGUNDA		
		MINISTERIO DE ESTADO		
		<i>Personal.</i>		
4.º	2.º	Jefes de Misión	99.750,00	
	3.º	Personal de las carreras diplomáticas, consular y de intérpretes, asignado a las Secciones, Centros y dependencias de este Ministerio.....	48.375,00	
			148.125,00	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Sumas anteriores</i>	148.125,00	
1.º	4.º	Cuerpo auxiliar y administrativo.....	18.375,00	
	5.º	Portería	4.500,00	171.000,00
3.º	1.º	Cuerpo diplomático en el extranjero.....	72.375,00	
	2.º	Idem consular en idem.....	165.750,00	
	3.º	Idem de intérpretes en idem.....	9.375,00	247.500,00
9.º	Unico	Sección de Marruecos en el Ministerio de Estado.....		7.500,00
10	"	Consulados en Tetuán, Larache, Alcázar y Arcila.....		8.625,00
				434.625,00
SECCION TERCERA				
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA				
OBLIGACIONES CIVILES.—SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE				
Administración central.				
<i>Personal.</i>				
1.º	2.º	Subsecretaría	81.938,70	
	3.º	Dirección General de Prisiones.....	49.501,80	
	4.º	Dirección General de los Registros.....	40.399,77	
	5.º	Comisión de Codificación y <i>Colección Legislativa</i> de España	2.999,97	174.840,24
Administración de justicia.				
<i>Personal.</i>				
3.º	1.º	Tribunal Supremo	151.875,00	
	2.º	Audiencias territoriales	711.042,45	
	3.º	Audiencias provinciales	704.692,50	
	4.º	Juzgados	1.464.733,14	
	6.º	Médicos forenses	15.975,00	
	7.º	Instituto de análisis químico toxicológico y Laboratorios médicos-legales	7.875,00	3.053.193,09
<i>Gastos diversos.</i>				
6.º	8.º	Dietas al personal temporero de la Subsecretaría.....		11.250,00
Prisiones.				
7.º	1.º	Personal de las Secciones técnicas, auxiliar y facultativa.....	1.367.287,47	
	2.º	Idem para servicios especiales.....	4.305,21	1.371.592,68
OBLIGACIONES ECLESIASTICAS				
<i>Personal.</i>				
10	Unico	Clero catedral, parroquial y conventual.....	3.231.588,00	4.610.876,01
Tribunal de las Ordenes militares.				
15	Unico	Personal	3.003,75	3.234.591,75
SECCION CUARTA				
MINISTERIO DE LA GUERRA				
SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE				
<i>Personal y material.</i>				
1.º	1.º	Personal de la Administración central, establecimientos de instrucción e industria militar.....		3.528.563,25
2.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	3.026.880,00	
	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	53.393.573,25	
	3.º	Material de la Administración regional.....	37.500,00	56.457.953,25
				59.986.516,50

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Per artículos.	Per capítulos.
		<i>Sumas anteriores</i>		59.986.516,50
		<i>Gastos diversos.</i>		
3.º	Unico	Comisiones extraordinarias del servicio.....	"	1.125.000,00
7.º	1.º	Servicios de subsistencias y acuartelamiento.....	21.915.590,25	
	4.º	Idem de hospitales	3.314.419,50	
9.º	Unico	Idem de cría caballar y remonta.....		25.230.009,75
10	"	Gastos diversos e imprevistos.....		3.894.552,75
				300.000,00
12	1.º	Personal sin destino de plantilla.....	5.782.500,00	
	2.º	Jefes y Oficiales retirados por Guerra y personal civil.....	2.550.000,00	
				8.332.500,00
				98.868.579,00
		SECCION QUINTA		
		MINISTERIO DE MARINA		
		SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE		
		Administración central.		
		<i>Personal.</i>		
1.º	2.º	Centros y dependencias del Ministerio, Consejo Supremo de Guerra y Marina y Jurisdicción de Marina en la Corte	"	285.900,00
		Apostaderos, Arsenales, provincias marítimas.		
		<i>Personal.</i>		
3.º	1.º	Apostaderos	240.600,00	
	2.º	Arsenales	360.000,00	
	3.º	Provincias marítimas	482.850,00	
				1.083.450,00
		Servicios eventuales.		
5.º	1.º	Personal de plantilla	159.750,00	
	2.º	Oficiales generales en situación de reserva.....	1.655.250,00	
	3.º	Personal excedente	366.750,00	
				2.181.750,00
		Fuerzas navales.		
		<i>Personal.</i>		
6.º	Unico	Haberes del personal embarcado	"	1.375.500,00
		Infantería de Marina.		
8.º	Unico	Personal		415.500,00
		Establecimientos científicos y Centros de instrucción.		
		<i>Personal.</i>		
10	1.º	Establecimientos científicos	25.500,00	
	2.º	Centros de instrucción	182.700,00	
				208.200,00
		Gastos diversos.		
		<i>Personal.</i>		
12	1.º	Gratificación de efectividad y aumentos de sueldos.....	255.000,00	
	2.º	Indemnizaciones por servicios especiales y destinos transitorios	258.750,00	
	3.º	Cruces pensionadas	36.750,00	
				550.500,00
		<i>Material.</i>		
13	1.º	Hospitalidades	"	45.000,00
				6.145.800,00
		SECCION SEXTA		
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION		
		Administración central.		
		<i>Personal.</i>		
15	2.º	Subsecretaría y Dirección de Administración y Sanidad..	493.042,50	
	4.º	Dirección general de Seguridad.....	11.624,82	
				504.667,32
				504.667,32

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Per artículos.	Per capítulos.
		<i>Sumas anteriores</i>		504.667,32
		Beneficencia.		
2.º	2.º	Cuerpo facultativo	39.375,05	
	3.º	Establecimientos generales	15.768,75	55.143,80
		Sanidad.		
3.º	1.º	Inspecciones generales	7.875,00	
	2.º	Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.....	29.965,50	37.840,50
		Administración provincial.		
		<i>Personal.</i>		
9.º	1.º	Gobiernos de provincia	577.717,50	
	2.º	Delegaciones especiales del Gobierno.....	21.831,00	
	3.º	Gastos diversos	18.696,75	618.245,25
		Vigilancia y Seguridad.		
		<i>Personal.</i>		
10	1.º	Cuerpo de Vigilancia	2.414.796,51	
	2.º	Indemnizaciones	5.231,25	
	3.º	Cuerpo de Seguridad	1.397.400,00	
	4.º	Indemnizaciones	10.875,00	
	5.º	Gratificaciones	3.000,00	3.831.302,76
		Sanidad.		
11	Unico	Inspecciones provinciales de Sanidad.....	"	70.875,00
		Sanidad exterior.		
		<i>Puertos lazaretos y Sanatorios.</i>		
12	1.º	Estaciones sanitarias		355.865,94
		Correos.—Administración central.		
19	1.º	Personal de la Dirección general.....	185.437,50	
	2.º	Personal de la Administración de la Caja de Ahorros.....	110.812,50	296.250,00
		Administración provincial.		
21	1.º	Personal	3.187.500,00	
	2.º	Indemnizaciones	75.000,00	
	3.º	Carteras	2.146.712,25	5.409.212,25
		<i>Gastos diversos.</i>		
23	1.º	Conducciones y material		292.219,83
		Telégrafos.—Administración central.		
25	1.º	Personal facultativo		288.995,63
		Administración provincial.		
27	1.º	Personal		4.152.046,88
		Guardia civil.		
		<i>Personal.</i>		
31	1.º	Dirección general	49.500,00	
	2.º	Planas mayores y tercios.....	4.165.414,50	4.214.914,50
				20.128.179,66

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
SECCION SEPTIMA				
MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES				
SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE				
Administración central.				
<i>Personal.</i>				
1.º	2.º	Subsecretaría y Direcciones generales.....	138.000,00	269.812,50
	3.º	Inspección general de enseñanza.....	114.375,00	
	4.º	Consejo de Instrucción pública.....	15.000,00	
	5.º	Instituto de material científico.....	2.437,50	
<i>Gastos diversos.</i>				
3.º	6.º	Otros servicios	"	5.362,50
Administración provincial.				
PRIMERA ENSEÑANZA				
<i>Personal.</i>				
4.º	1.º	Escuelas nacionales de Primera enseñanza.....	9.897.750,00	11.020.425,00
	2.º	Otros servicios	236.850,00	
	3.º	Escuelas Normales	885.825,00	
<i>Gastos diversos.</i>				
6.º	Unico	Fomento de la educación nacional.....	"	52.500,00
ENSEÑANZA GENERAL Y TÉCNICA				
<i>Personal.</i>				
7.º	1.º	Institutos general y técnicos.....	979.218,75	1.633.968,75
	2.º	Escuelas de Artes e Industrias.....	654.750,00	
<i>Material.</i>				
8.º	2.º	Escuelas de Artes e Industrias.....	"	16.500,00
ENSEÑANZA SUPERIOR				
<i>Personal.</i>				
9.º	1.º	Universidades	1.123.354,50	1.162.542,00
	2.º	Escuelas de Ingenieros Industriales.....	39.187,50	
ENSEÑANZA PROFESIONAL O DE ESCUELAS ESPECIALES				
<i>Personal.</i>				
11	1.º	Escuelas de Veterinaria	50.025,00	473.100,00
	2.º	Idem de Comercio	423.075,00	
BELLAS ARTES				
<i>Personal.</i>				
13	1.º	Escuelas	137.250,00	169.500,00
	2.º	Museos	28.875,00	
	3.º	Otros servicios	3.375,00	
ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS				
15	Unico	Personal	"	23.418,75
ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS				
17	Unico	Personal	"	456.618,75
CONSTRUCCIONES CIVILES				
19	Unico	Personal	"	17.812,50
				15.301.560,75

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Sumas anteriores</i>	"	15.301.560,75
		GEOGRAFÍA, ASTRONOMÍA, ESTADÍSTICA Y METROLOGIA		
		<i>Personal.</i>		
21	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos.....	609.937,50	
	3.º	Idem estadísticos	367.812,50	
	5.º	Comisión permanente de pesas y medidas.....	2.250,00	980.000,00
		<i>Material.</i>		
22	1.º	Gastos diversos de la Dirección general.....	9.562,50	
	3.º	Trabajos estadísticos	34.500,00	44.062,50
				16.325.623,25
		SECCION OCTAVA		
		MINISTERIO DE FOMENTO		
		SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE		
		Personal de las dependencias de la Administración central.		
	2.º	Personal administrativo y subalterno.....	545.062,50	
	4.º	Consejo superior de Fomento.....	6.750,00	
	6.º	Servicios especiales	9.701,25	
	7.º	Idem generales de Agricultura, Minas y Montes.....	1.500,00	
1.º	8.º	Agricultura	730.500,00	
	9.º	Minas	397.500,00	
	10	Montes y Pesca	414.187,50	
	11	Comercio, Industria y Trabajo.....		
	12	Delegación regia de Pósitos.....	75.500,00	
	14	Obras públicas	1.826.212,50	4.006.913,75
		Gastos de personal de las oficinas provinciales.		
3.º	5.º	Montes y Pesca	4.125,00	
	6.º	Obras públicas	22.173,75	26.298,75
				4.033.212,50
		SECCION NOVENA		
		MINISTERIO DE HACIENDA		
		Administración central.		
		<i>Personal.</i>		
	1.º	Personal de la Administración Central.....	3.766.500,00	
	2.º	Idem de Arquitectos.....	117.000,00	
2.º	3.º	Idem de Ingenieros de Montes.....	90.375,00	
	4.º	Idem de idem Industriales.....	21.690,00	
	6.º	Idem de idem de Minas.....	11.250,00	
	7.º	Idem de Profesores Mercantiles.....	18.750,00	
1.º	1.º	Subsecretaría, Sección del Catastro y Registro fiscal e Inspección	9.600,00	4.025.565,00
	2.º	Tribunal de Cuentas del Reino.....	212.062,50	
	3.º	Intervención general de la Administración del Estado.....	3.000,00	
	4.º	Dirección general del Tesoro público.....	13.575,00	
	5.º	Idem id. de Contribuciones.....	4.687,50	
	6.º	Idem id. de Propiedades e Impuestos.....	4.375,00	
3.º	7.º	Idem id. de Aduanas.....	84.750,00	
	8.º	Idem id. de la Deuda y Clases pasivas.....	14.250,00	
	9.º	Idem id. de lo Contencioso del Estado.....	263.062,50	
	10	Ordenación de pagos de Hacienda.....	937,50	
	11	Idem id. de Gracia y Justicia y Gobernación.....	937,50	
	12	Idem id. de Instrucción Pública y Fomento.....	937,50	
	13	Intervención Central de Hacienda.....	4.312,50	
	14	Tesorería Central de idem.....	2.250,00	
	15	Junta de Aranceles y Valoraciones.....	3.562,50	
	16	Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro Mutuo y del Monopolio de cerillas.....	3.375,00	622.675,00
		Administración provincial.		
		<i>Personal.</i>		
5.º	2.º	Personal de Ingenieros Industriales.....	29.335,00	
	3.º	Idem de id. de Minas.....	12.750,00	
	4.º	Idem de Profesores Mercantiles.....	30.000,00	72.135,00
				4.720.375,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
		<i>Sumas anteriores</i>		4.720.375,00
6.	1.º	Delegaciones de Hacienda.....	29.156,25	
	2.º	Idem especiales de ídem.....	2.665,00	
	3.º	Inspecciones provinciales de ídem.....	7.125,00	
	4.º	Administraciones de Contribuciones.....	33.375,00	
	5.º	Idem de Propiedades e Impuestos.....	32.250,00	
	6.º	Tesorería de Hacienda.....	60.000,00	
	7.º	Intervenciones de ídem.....	104.625,00	
	8.º	Administraciones de Aduanas.....	756.750,00	
	9.º	Idem y Depositarias especiales.....	7.145,00	
	10	Indemnizaciones de residencia.....	41.497,50	
	11	Administraciones especiales de Rentas Arrendadas.....	2.250,00	
				1.076.838,75
		Cuerpo de Contabilidad. <i>Personal central y provincial.</i>		
8.º	Unico	Percial y auxiliar.....	"	270.750,00
		Establecimientos fabriles al servio de la Hacienda. <i>Personal.</i>		
9.º	1.º	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	24.093,75	
	3.º	Intervención del Estado en el arrendamiento de las salinas de Torreveja y de la Mata.....	562,50	
	4.º	Minas "Arrayanes" (Linares).....	4.500,00	
				29.156,25
		Gastos comunes a la Administración central y provincial.		6.097.120,00
		<i>Gastos diversos.</i>		
16	Unico	De la Deuda pública y para el pago de los tempereros que se consideren necesarios.....	"	28.200,00
				6.125.320,00
		SECCION DECIMA		
		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS		
		Contribuciones directas. <i>Avance catastral y Registros fiscales.</i>		
2.º	1.º	Trabajos relativos a la propiedad rústica.....	256.875,00	
	2.º	Idem íd. a la propiedad urbana.....	207.045,00	
				463.920,00
		Cuerpo de Carabineros. <i>Personal.</i>		
23	1.º	Dirección general	90.000,00	
	2.º	Colegios	12.000,00	
	3.º	Jefes y Oficiales de las Comandancias.....	223.087,50	
	4.º	Tropa	1.905.712,50	
	5.º	Oficiales de la Escala de reserva retirados.....	159.000,00	
				2.389.800,00
		<i>Gastos diversos.</i>		
25	1.º	Diferencia de sueldo y sueldos superiores.....	15.000,00	
	2.º	Indemnizaciones	600.000,00	
	3.º	Gratificaciones	180.000,00	
	4.º	Raciones de pienso, remonta y montura.....	30.000,00	
	6.º	Bonificaciones	180.000,00	
	9.º	Premios de reenganche y constancia y cruces pensionadas de oficiales y tropa.....	105.000,00	
				1.110.000,00
				3.963.720,00

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Per artículos.	Per capítulos.
		SECCION UNDECIMA		
		POSESIONES ESPAÑOLAS DEL GOLFO DE GUINEA		
Unico	Unico	Suma con que debe contribuir el Tesoro de la Península para atender a los gastos de las posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	"	344.053,80
		SECCION DUODECIMA		
		ACCION EN MARRUECOS		
		Ministerio de la Guerra.		
		SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE		
1. ^o	1. ^o	Personal de la Administración regional.....	1.053.725,25	
	2. ^o	Cuerpos armados del Ejército.....	10.788.750,00	11.842.475,25
10	Unico	Personal sin destino de plantilla.....	"	150.000,00
				<u>11.992.475,25</u>
		Ministerio de Marina.		
3. ^o	Unico	Personal	"	255.000,00
2. ^o	Unico	Material	"	112.500,00
				<u>367.500,00</u>
		Ministerio de la Gobernación.		
Unico	Unico	Guardia civil.....	"	94.227,06
		Ministerio de Fomento.		
		<i>Personal.</i>		
5. ^o	1. ^o	Agricultura	"	502,50
		RESUMEN DE LA SECCION DUODECIMA		
		Ministerio de la Guerra.....	11.992.475,25	
		Idem de Marina.....	367.500,00	
		Idem de la Gobernación.....	94.227,06	
		Idem de Fomento.....	502,50	
			<u>12.454.704,81</u>	

RESUMEN GENERAL

Crédito presupuesto

Obligaciones generales del Estado.

Sección 2.ª—Cuerpos Colegisladores..... 239.812,50

Obligaciones de los departamentos ministeriales.

Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	122.250,00
Idem 2.ª—Ministerio de Estado.....	434.625,00
Idem 3.ª—Idem de Gracia y Jus- (Obligaciones civiles... ticia..... {Idem eclesiásticas.....	4.610.876,01 3.234.591,75
Idem 4.ª—Idem de la Guerra.....	98.868.579,00
Idem 5.ª—Idem de Marina.....	6.145.800,00
Idem 6.ª—Idem de la Gobernación.....	20.128.179,66
Idem 7.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes....	16.325.623,25
Idem 8.ª—Idem de Fomento.....	4.033.212,50
Idem 9.ª—Idem de Hacienda.....	6.125.320,00
Idem 10.ª—Gastos de las Contribuciones y rentas públicas.	3.963.720,00
Idem 11.ª—Posesiones españolas en el Golfo de Guinea...	344.053,80
Idem 12.ª—Acción en Marruecos.....	12.454.764,81

177.031.408,28

Madrid, 22 de Agosto de 1919.—Aprobada por S. M.—El Ministro de Hacienda, *Gabino Bugallal*.

RELACION NUM. 2

RELACION DE LOS CREDITOS QUE SE AUTORIZAN PARA QUE PUEDAN EJECUTARSE DESDE 1.º DE JULIO DE 1919 A FIN DE MARZO DE 1920 LOS SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE ESTABLECIDOS O REORGANIZADOS POR LEYES O CONCESIONES DE SUPLEMENTOS DE DE CREDITOS Y DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO PRIMERO, ARTICULO 2.º, DE LA LEY DE 14 DEL ACTUAL

Capítulos.....	Artículos.....		Pesetas.
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES			
SECCIÓN 2.ª.—MINISTERIO DE ESTADO.			
Ado. 1.º	Unico.	Bonificación del 25 por 100 a los funcionarios diplomáticos y consulares, según el artículo 6.º del Real decreto de 3 de Marzo de 1917, deducidos los aumentos de haberes conocidos por la ley de 22 de Julio de 1918...	205.134,36
Idem 2.º	"	Para gastos que origine la protección de intereses extranjeros confiados a España en naciones beligerantes.—Real decreto de 4 de Marzo de 1919...	663.750
			868.884,36
SECCIÓN 4.ª.—MINISTERIO DE LA GUERRA.			
Ado.	1.º	Vestuario, equipo y material de Cuerpos.....	27.000.000
	2.º	Material de Artillería.....	26.136.000
	3.º	Idem de Ingenieros.....	19.044.000
	4.º	Idem de Intendencia.....	7.800.000
	5.º	Idem de Aeronáutica.....	1.620.000
		(En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 2.º de la ley de 29 de Junio de 1918.)	81.600.000
SECCIÓN 5.ª.—MINISTERIO DE MARINA.			
6.º	Unico.	Haberes del personal embarcado.—Ley de 18 de Mayo, Real orden de 6 de Noviembre, ley de 21 de Diciembre y Real decreto de 26 de Diciembre de 1918.....	1.736.325
8.º	"	Infantería de Marina.—Personal.—Real orden de 31 de Octubre de 1918 y artículo 3.º de la ley de Presupuestos.....	148.167,18
9.º	"	Idem id.—Material.—Real orden de 31 de Octubre, Real decreto de 26 de Diciembre de 1918 y Real orden de igual fecha.....	193.500
12	2.º	Indemnizaciones por servicios especiales y destinos transitorios.—Ley de 18 de Junio de 1918.....	410.625
Ado.	Unico.	Haberes de Suboficiales y clases de Infantería de Marina.—Ley de 18 de Junio de 1918.....	146.664,75
			2.635.281,93
SECCIÓN 6.ª.—MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.			
24	2.º	Correos.—Administración provincial.—Indemnizaciones.—Ley de 21 de Diciembre de 1918.....	30.000
"	3.º	Idem.—Idem id.—Carterías.—Ley de 21 de Diciembre de 1918.....	150.000
25	1.º	Telégrafos.—Administración Central.—Personal facultativo.—Ley de 18 de Mayo de 1918.....	55.500
27	1.º	Idem.—Administración provincial.—Personal.—Ley de 18 de Mayo de 1918.	1.431.937,50
			1.667.437,50

Capítulos.....	Artículos.....		Pesetas.
		<i>Sumas anteriores</i>	1.667.437,50
30	1.º	Guardia civil.—Gastos diversos.—Alquileres y obras.—Real decreto de 21 de Marzo de 1919.....	112.500
31	2.º	Idem.—Personal.—Planas mayores y tercios.—Reales decretos de 21 de Marzo y 12 de Junio de 1919.....	5.889.247,50
33	Unico.	Idem.—Provisión de pienso y utensilio.—Real decreto de 21 de Marzo de 1919.....	624.150
			8.293.335
		SECCIÓN 7.ª.—MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.	
4.º	1.º	Administración provincial.—Personal.—Escuelas nacionales de primera enseñanza.—Ley de 30 de Julio de 1918.....	625.050
5.º	1.º	Idem id.—Material.—Idem id.—Idem.....	124.950
21	2.º	Geografía, Astronomía, Estadística y Metrología.—Personal.—Trabajos geográficos y astronómicos.—Ley de 30 de Julio de 1918.....	61.687,50
22	2.º	Idem id.—Material.—Trabajos geográficos y astronómicos.—Ley de 2 de Marzo de 1917, Real orden de 30 de Enero de 1918 y ley de 30 de Julio siguiente	1.339.516,25
22	3.º	Idem id.—Material.—Trabajos estadísticos.—Real decreto de 26 de Marzo de 1919.....	75.000
			2.226.203,75
		SECCIÓN 8.ª.—MINISTERIO DE FOMENTO.	
1.º	14	Personal de las dependencias de la Administración Central.—Obras públicas.—Ley de 21 de Diciembre de 1918.....	56.250
21	Unico.	Ferrocarriles.—Construcciones y Subvenciones.—Ley de 24 de Julio de 1918.	750.000
Adc. 3.º	"	Obras de carreteras en las Islas Canarias.—Tercera anualidad.—Ley de 18 de Mayo de 1918.....	1.471.479
Idem 10.	"	Repoblación forestal y defensa de bosques.—Ley de 24 de Julio de 1918.....	200.000
Idem 11.	"	Yacimientos de sales potásicas.—Ley de 24 de Julio de 1918.....	387.500
Idem 17.	"	Electrificación de la rampa de Pajares.—Idem.....	6.000.000
			8.865.229
		SECCIÓN 9.ª.—MINISTERIO DE HACIENDA.	
2.º	2.º	Administración Central.—Personal.—Arquitectos.—Ley de 2 de Marzo de 1917.	111.562,50
		SECCIÓN 10.—GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS	
2.º	1.º	Avance catastral y Registros fiscales.—Trabajos relativos a la propiedad rústica.—Ley de 2 de Marzo de 1917.....	4.041.401,25
"	2.º	Idem id.—Idem id. a la propiedad urbana.—Idem.....	823.284,75
23	4.º	Carabineros.—Personal.—Tropa.—Real orden de 25 de Enero de 1918, artículo 3.º de la ley de Presupuestos y Real decreto de 24 de Junio de 1919.	3.209.955
25	4.º	Idem.—Gastos diversos.—Raciones de pienso, remonta y montura.—Ley de 18 de Mayo de 1918.....	159.733,11
25	8.º	Idem.—Idem.—Acuartelamientos.—Ley de 18 de Mayo de 1918.....	18.750
			8.253.124,11
		SECCIÓN 12.—ACCIÓN EN MARRUECOS.	
		<i>Ministerio de la Guerra:</i>	
1.º	2.º	Cuerpos armados del Ejército.—Real decreto de 24 de Junio de 1919.....	2.803.500
4.º	Unico.	Diversos.—Servicios de Ingenieros.—Real decreto de 26 de Marzo de 1919...	1.100.000
5.º	1.º	Idem.—Idem de subsistencias y acuartelamiento.—Real decreto de 26 de Marzo de 1919.....	197.532
		<i>Ministerio de Marina:</i>	
1.º	Unico.	Personal.—Real orden de 31 de Octubre de 1918 y artículo 3.º de la ley de Presupuestos	136.395,93
		<i>Ministerio de la Gobernación:</i>	
Unico.	Unico.	Guardia civil.—Real decreto de 12 de Junio de 1919.....	100.237,50
			4.337.665,43

Capítulos.....	Artículos.....		Pesetas.
SECCIÓN 13.—MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS.			
(En virtud de la ley de 2 de Marzo de 1917 y Real decreto de 3 de Septiembre de 1918.)			
1.º	Unico.	Personal de la Administración Central.....	427.237,47
2.º	"	Material	190.350,00
3.º	"	Personal de la Administración provincial.....	511.394,94
4.º	"	Idem. — Material.....	374.700,06
5.º	"	Gastos diversos.....	7.125,03
			1.510.807,50

RESUMEN

Sección 2.ª.—Ministerio de Estado.....	869.884,36
Idem 4.ª.—Idem de la Guerra.....	81.600,000
Idem 5.ª.—Idem de Marina.....	2.835.281,93
Idem 6.ª.—Idem de la Gobernación.....	8.293.335
Idem 7.ª.—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	2.226.203,75
Idem 8.ª.—Idem de Fomento.....	8.865.229
Idem 9.ª.—Idem de Hacienda.....	111.562,50
Idem 10.—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	8.253.124,11
Idem 12.—Acción en Marruecos.....	4.337.665,43
Idem 13.—Ministerio de Abastecimientos.....	1.510.807,50
118.702.093,58	

Madrid, 22 de Agosto de 1919.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, Gabino Bugalla.

RELACION NÚM. 3

RELACION DE LOS CREDITOS SOBRANTES EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 1919, TRANSFERIDOS AL PRESUPUESTO DE 1919-20, EN CUMPLIMIENTO DEL PARRAFO TERCERO, ARTICULO 3.º, DE LA LEY DE 21 DE DICIEMBRE DE 1918, Y QUE SE HAN DEDUCIDO DE LOS RESPECTIVOS CREDITOS PROPIOS DE LOS TRES ULTIMOS TRIMESTRES DE DICHO EJERCICIO, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL PARRAFO PRIMERO, ARTICULO 2.º, DE LA LEY DE 14 DEL ACTUAL

Capítulos.....	Artículos.....		TRANSFERENCIAS Pesetas.
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO			
DEUDA PUBLICA			
DEUDA DEL ESTADO			
1.º	1.º	Intereses de la Deuda perpetua exterior al 4 por 100 estampillada.....	813.144
2.º	Unico	Amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.....	2.500
TOTAL.....			815.644
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS			
PERSONAL			
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	7.500
	3.º	Personal de la Subsecretaría.....	625,05
CONSEJO DE ESTADO			
3.º	Unico	Personal	8.014,03
GASTOS DIVERSOS			
5.º	Unico	Personal de la Intervención Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos	6.258,32
MATERIAL			
7.º	Unico	Material de oficina de ídem íd.	118,25
8.º	Unico	Gastos de locomoción y dietas de ídem íd.....	1.250
TOTAL.....			23.765,65
MINISTERIO DE ESTADO			
Personal.			
1.º	3.º	Personal de las carreras diplomática, consular y de intérpretes, asignado a las Secciones, Centros y dependencias del Ministerio.....	1.500,36
3.º	4.º	Cuerpo auxiliar y administrativo.....	1.499,98
	4.º	Personal del Tribunal de la Rota.....	0,16
TOTAL.....			3.000,50

Capítulos.....	Artículos.....		TRANSFERENCIAS — Pesetas.
		Sumas anteriores	3.000,50
		GASTOS DIVERSOS	
		<i>Material.</i>	
	1.º	Gastos de viaje del Cuerpo diplomático y consular, habilitaciones de establecimiento e instalación.....	34.153,05
	2.º	Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados, y comisiones transitorias en general.....	46.737,47
	3.º	Gastos de correspondencia postal y telegráfica.....	22.131,60
	4.º	Para impresiones y encuadernaciones oficiales, suscripciones a la GACETA y Prensa extranjera y adquisición de obras científicas destinadas a la Biblioteca del Ministerio, su conservación y catalogado.....	13.230,48
	5.º	Alquiler, conservación y reparación de los edificios del Estado en el extranjero y sus moblajes.....	51.750
	6.º	Cámaras de Comercio en el extranjero.....	1.125
5.º	8.º	Para socorro de españoles desvaidos, estancias en los hospitales y repatriaciones de indigentes y naufragos con arreglo a los Convenios internacionales	25.119,10
	9.º	Para gastos de la imprenta, administración y publicación del <i>Boletín Oficial</i> del Ministerio de Estado.....	36,90
	13	Para servicios y subvenciones a escuelas y misiones científicas en el extranjero	20.000
	14	Para servicios médicos en Tánger y en la zona del Protectorado francés en Marruecos	13.525,02
	15	Para servicios auxiliares de la jurisdicción consular.....	17.500
	16	Para organizar y subvencionar misiones comerciales para los Estados de Sur América	3.500
		PATRONATO DE LA OBRA PIA DE JERUSALEM	
		<i>Personal.</i>	
	1.º	Iglesia de San Francisco el Grande.....	641,73
6.º	2.º	Conservaduría de la Iglesia y edificio.....	1.124,99
9.º	Unico	Sección de Marruecos en el Ministerio de Estado.....	0,04
		<i>Gastos diversos.</i>	
	1.º	Para la Comisión de límites de la zona y otras Comisiones transitorias.....	21.825,40
	2.º	Gastos de la Junta de enseñanza en Marruecos.....	1.000
13	3.º	Idem extraordinarios de los Consulados.....	5.000
	4.º	Subvenciones para estudios y publicaciones.....	150
	5.º	Imprenta, administración y publicación del <i>Boletín oficial</i> de la zona de influencia española en Marruecos.....	10,32
Adic. 2.º	6.º	Gastos políticos de carácter reservado.....	226.847,54
	Unico	Gastos que origine la protección de intereses extranjeros confiados a España.....	217.363,50
		TOTAL.....	725.772,64
		MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA	
		Obligaciones civiles.	
		<i>Personal.</i>	
	2.º	Subsecretaría	0,23
1.º	3.º	Dirección general de Prisiones.....	1.875,95
	4.º	Idem id. de los Registros.....	2.716,83
	5.º	Comisión de Codificación y <i>Colección Legislativa</i> de España.....	749,98
		<i>Material.</i>	
	1.º	Asignación para la Subsecretaría.....	0,02
2.º	2.º	Idem para la Dirección general de Prisiones.....	0,01
	3.º	Idem para la idem de los Registros.....	0,01
	4.º	Idem para la Comisión de Codificación.....	0,02
		ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
		<i>Personal.</i>	
3.º	1.º	Tribunal Supremo.....	5.149,43
	2.º	Audiencias territoriales.....	19.390,39
			29.882,87

Capítulos.....	Artículos.....		TRANSFERENCIAS — Pesetas.
		<i>Sumas anteriores</i>	29.882,87
3.º	3.º	Audiencias provinciales	8.123,63
	4.º	Juzgados	28.246,10
	5.º	Haberes de los sustitutos de los Jueces de primera instancia.....	133,96
	6.º	Médicos forenses.....	569,71
	7.º	Instituto de análisis químico toxicológico y Laboratorio médico-legales.....	177,62
		<i>Material.</i>	
4.º	1.º	Tribunal Supremo.....	0,08
	2.º	Audiencias territoriales.....	0,17
	3.º	Idem provinciales.....	0,91
	4.º	Juzgados	203,60
	5.º	Instituto de análisis químico toxicológico y Laboratorios médico-legales...	0,02
	6.º	Gastos de autopsias en los Depósitos judiciales de cadáveres.....	0,02
		GASTOS COMUNES A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y A LOS TRIBUNALES	
5.º	1.º	Indemnizaciones, dietas y transportes.....	39.383,46
	2.º	Dietas a funcionarios y Tribunales industriales.....	14.345,02
	3.º	Pasajes a Canarias.....	4.064
	4.º	Obras en edificios civiles, moblaje y alquileres.....	16.195
	5.º	Análisis químicos y ejecución de sentencias.....	810,01
	6.º	Imprevistos y eventuales de personal y material.....	3.750
	7.º	Obras en el Palacio de Justicia.....	1.250
		GASTOS DIVERSOS	
6.º	1.º	Estadística de los Registros Mercantil y Notarial.....	0,02
	2.º	Gastos de viajes y dietas a funcionarios de la Dirección de los Registros.....	1.042
	3.º	Suplementos de honorarios a Registradores de la propiedad.....	1.278,14
	4.º	Obras de reparación en el Archivo de Protocolos de Madrid.....	750
	8.º	Dietas al personal temporero de la Subsecretaría.....	2.125
	9.º	Para distintas atenciones.....	3.037,86
		PRISIONES.	
7.º	1.º	Personal de las Secciones técnicas, auxiliar y facultativa.....	52.356,25
	2.º	Idem para servicios especiales.....	4.979,42
8.º	Unico	Material de Prisiones.....	55,62
	Adic. 2.º	Para subvencionar a las instituciones protectoras de la infancia abandonada o delincuente.....	15.000
3.º	"	Obras en la Prisión central del Puerto de Santa María.....	56.250
	5.º	Idem en la íd. de mujeres de Madrid.....	125.000
		TOTAL DE OBLIGACIONES CIVILES.....	409.010,49
		Obligaciones eclesiásticas.	
		<i>Personal.</i>	
10	Unico	Clero catedral, parroquial y conventual	48.211,58
		<i>Material.</i>	
11	"	Culto, administración y visita.....	2.929,28
		SEMINARIOS Y BIBLIOTECAS	
12	"	Material	518,04
		CONGREGACIONES RELIGIOSAS	
13	"	Noviciado de San Vicente, Institutos de San Felipe y Colegios de Escolapios.	415,71
		OBRAS Y ALQUILERES.	
14	2.º	Construcción y reparación extraordinaria de templos.....	500
		TRIBUNAL DE LAS ÓRDENES MILITARES	
15	Unico	Personal	1,27
		GASTOS DIVERSOS	
17	1.º	Asignación para el Santuario de Monserrat.....	0,01
	2.º	Idem para la casa natal de Santa Teresa de Jesús.....	0,02
	3.º	Ofrenda al Apóstol Santiago.....	3.079,50
	4.º	Imprevistos	5.000
		TOTAL DE LAS OBLIGACIONES ECLESIASTICA.....	60.655,41

Capítulos.....	Artículos.....		TRANSFERENCIAS Pesetas.
MINISTERIO DE LA GUERRA			
<i>Personal y material</i>			
2.º	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	3.000.000
	4.º	Material de Cuerpos del Ejército.....	43.096,40
DIVERSOS			
5.º	Unico	Servicios de Artillería.....	212.564,52
7.º	2.º	Idem de Campamento.....	44.431,33
	4.º	Idem de Hospitales.....	248.780
10	Unico	Gastos diversos e imprevistos.....	50.000
CAPITULOS ADICIONALES			
Adicional	1.º	Vestuario, equipo y material de Cuerpos.....	8.634.142,51
	2.º	Material de Artillería.....	2.176.765,75
	3.º	Idem de Ingenieros.....	6.348.000
	4.º	Idem de Intendencia.....	2.600.000
	5.º	Idem de Aeronáutica.....	225.000
TOTAL.....			23.582.780,51
MINISTERIO DE MARINA			
ADMINISTRACIÓN CENTRAL			
<i>Personal.</i>			
1.º	2.º	Centros y dependencias del Ministerio, Consejo Supremo de Guerra y Mari- y Jurisdicción de Marina en la Corte	26.363,48
<i>Material.</i>			
2.º	Unico	Centros y dependencias del Ministerio, Consejo Supremo de Guerra y Mari- y Jurisdicción de Marina en la Corte	0,12
APOSTADEROS, ARSENALES Y PROVINCIAS MARITIMAS			
<i>Personal.</i>			
3.º	1.º	Apostaderos	46.410,96
	2.º	Arsenales	39.875,12
	3.º	Provincias marítimas.....	75.467,71
<i>Material.</i>			
4.º	1.º	Apostaderos	1.134,92
	2.º	Arsenales	1.346,37
	3.º	Provincias marítimas.....	215,40
<i>Servicios eventuales.</i>			
5.º	1.º	Personal de plantilla.....	66.018,71
	2.º	Oficiales generales en situación de reserva.....	27.938,14
	3.º	Personal excedente.....	187.415,18
FUERZAS NAVALES			
<i>Personal.</i>			
6.º	Unico	Haberes del personal embarcado.....	983.586,14
<i>Material.</i>			
7.º	1.º	Consumo de máquinas.....	1.079.980,41
	2.º	Municiones y torpedos.....	166.453,02
	3.º	Pertrechos de buques.....	85.768,77
INFANTERIA DE MARINA			
8.º	Unico	Personal	66.195,71
9.º	"	Material	154.160,01
TOTAL.....			3.008.330,17

Capítulos.....	Artículos.....		TRANSFERENCIAS — Pesetas.
		<i>Sumas anteriores</i>	3.008.330,17
		ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN	
		<i>Personal.</i>	
10	1.º	Establecimientos científicos.....	8.696,24
	2.º	Centros de instrucción.....	92.386,13
		<i>Material.</i>	
11	1.º	Establecimientos científicos.....	0,10
	2.º	Centros de instrucción.....	4.750,05
		GASTOS DIVERSOS	
		<i>Personal.</i>	
12	1.º	Gratificación de efectividad y aumento de sueldos.....	29.242,16
	2.º	Indemnizaciones por servicios especiales y destinos transitorios.....	192.945,62
	3.º	Cruces pensionadas.....	18.222,07
		<i>Material.</i>	
13	2.º	Servicios industriales.....	403.809,77
	3.º	Obras nuevas y reparaciones.....	34.188,81
14	4.º	Gastos generales.....	7.432,59
	Unico	Para los gastos que ocasione el nuevo edificio para el Ministerio de Marina.	249.825
		SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL	
15	1.º	Nuevas construcciones de buques.....	7.782.192,48
	2.º	Bases navales	1.678.859,06
		CAPITULO ADICIONAL	
Adc.	Unico	Haberes de Sub-oficiales y clases de Infantería de Marina.....	995,01
		TOTAL.....	13.511.875,26
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
		ADMINISTRACION CENTRAL	
		<i>Personal.</i>	
1.º	2.º	Subsecretaría y Dirección de Administración y Sanidad.....	3.251,11
	4.º	Dirección general de Seguridad.....	4.032,66
		BENEFICENCIA	
2.º	1.º	Personal asesor consultivo	0,05
	2.º	Cuerpo facultativo	304,24
	3.º	Establecimientos generales	602,81
		SANIDAD	
3.º	1.º	Inspecciones generales	0,11
	2.º	Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.....	5.146,29
		MATERIAL	
4.º	2.º	Secretaría del Real Consejo de Sanidad.....	0,01
	3.º	Dirección general de Seguridad	0,92
5.º	Unico	Moblaje y obras de conservación	1.038,85
		BENEFICENCIA	
		<i>Gastos diversos.</i>	
6.º	1.º	Impresiones e investigaciones	4.091,79
	2.º	Sostenimiento de Establecimientos generales.....	0,31
	3.º	Socorros	7.500,02
	4.º	Servicios y obras	2.860,68
		S A N I D A D	
		<i>Material.</i>	
7.º	1.º	Impresiones y encuadernaciones	2.959,50
	4.º	Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII	912,50
			32.750,95

Capítulos.....	Artículos.....		TRANSFERENCIAS — Pesetas.
		<i>Suma anterior</i>	32.750,95
		REFORMAS SOCIALES	
		<i>Gastos diversos.</i>	
8.º	1.º	Instituto de Reformas Sociales	1.000
	2.º	Casas baratas	125,00
		ADMINISTRACION PROVINCIAL	
		<i>Personal.</i>	
9.º	1.º	Gobiernos de provincia	30.056,50
	2.º	Delegaciones especiales del Gobierno	0,03
	3.º	Gastos diversos	1.846,93
		VIGILANCIA Y SEGURIDAD	
		<i>Personal.</i>	
10	1.º	Cuerpo de Vigilancia	36.459,95
	2.º	Indemnizaciones	42,54
	3.º	Cuerpo de Seguridad.....	23.414,81
	4.º	Indemnizaciones	472,88
	5.º	Gratificaciones	962,08
		SANIDAD	
11	Unico	Inspecciones provinciales de Sanidad	10.207,77
		SANIDAD INTERIOR	
		<i>Puertos, Lazaretos y Sanatorios.</i>	
12	1.º	Estaciones sanitarias	27.543,61
	2.º	Servicios sanitarios especiales	5.241,53
		MATERIAL	
13	1.º	Gobiernos de provincia	0,42
	2.º	Delegaciones especiales	0,14
14	Unico	Alquileres y obras	1.181,24
		VIGILANCIA Y SEGURIDAD	
15	1.º	Material	2.500,03
	2.º	Alquileres, obras y otros servicios	6.274,71
		PUERTOS, LAZARETOS Y SANATORIOS MARITIMOS	
16	1.º	Gastos de escritorio y material ordinario	850,33
	2.º	Sostenimiento de asistencia, farmacia y culto.....	966,28
	3.º	Combustibles y desinfectantes	3.260,33
	4.º	Adquisición y construcciones	42.700,11
	5.º	Material de Sanatorios marítimos de Oza y de Pedrosa.....	0,06
17	Unico	Obligaciones impuestas	775,11
18	3º	Gaceta de Madrid y Guía Oficial de España.....	54,90
		CORREOS	
		<i>Administración Central.</i>	
19	1.º	Personal de la Dirección general	891,61
	2.º	Personal de la Administración de la Caja de Ahorros.....	978,89
	3.º	Indemnizaciones	3.125
		<i>Administración Provincial.</i>	
21	1.º	Personal	28.712,42
	2.º	Indemnizaciones	28.311,35
	3.º	Cartefías	62.515,03
22	Unico	Material de oficinas provinciales	140.175
		<i>Gastos diversos.</i>	
23	1.º	Conducciones y material	455.619,13
	2.º	Servicio internacional	507,500
	3.º	Indemnizaciones por pérdida de correspondencia.....	1.435,17
			1.582.826,84

Capítulos.....	Artículos.....		TRANSFERENCIAS — Pesetas.
		Suma anterior	1.582.826,84
		<i>Comisiones y gastos eventuales.</i>	
21	1.º	Personal	8.204,97
	2.º	Imprevistos	9.299
		TELEGRAFOS	
		<i>Administración Central.</i>	
25	1.º	Personal facultativo	35.588,29
	2.º	Indemnizaciones	3.019,68
		<i>Administración Provincial.</i>	
27	1.º	Personal	147.209,0
	2.º	Indemnizaciones	3.818,2
23	Unico	Material	142.312,3
		<i>Gastos diversos.</i>	
	1.º	Indemnizaciones eventuales	4.217,24
	2.º	Escuela general de Telégrafos	403,55
	4.º	Moblaje	18.866
29	5.º	Alquileres y obras	26.830,93
	6.º	Impresos	59.430,20
	7.º	Material de línea y estación.—Arrastres y mano de obra.....	677.716,68
	8.º	Cables y radiotelegrafía	14.010,94
		GUARDIA CIVIL	
		<i>Gastos diversos.</i>	
30	3.º	Transportes	1.714,26
	3.º	Para la construcción de edificios con destino a los servicios de Correos y Telégrafos con sujeción a la ley de 26 de Diciembre de 1914.....	519.313,02
	8.º	Para mejora y reforma de la red telegráfica y telefónica y adquisición de material	248.800
Adicional.	9.º	Para reparaciones extraordinarias de cables.....	1.038.956,43
	10	Para la construcción del cuartel del Norte para la Guardia Civil en Madrid...	43.750
	11	Para la construcción en Madrid de un Hospital para enfermedades infecciosas, endémicas o epidémicas	500.000
		TOTAL.....	5.086.387,03
		MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA	
		<i>Administración central.</i>	
		<i>Personal.</i>	
	2.º	Subsecretaría y Direcciones generales	1.272,68
1.º	3.º	Inspección general de Enseñanza	7.672,49
	4.º	Consejo de Instrucción pública	437,54
	5.º	Instituto de material científico	548,64
	6.º	Gratificaciones	6,00
		<i>Material de oficina.</i>	
2.º	1.º	Subsecretaría	0,00
	2.º	Otros servicios	425,
		<i>Gastos diversos.</i>	
	1.º	Junta de ampliación de estudios e investigaciones científicas.....	9.030,70
3.º	3.º	Ampliación de estudios en los Centros oficiales de enseñanza.....	14.484,40
	5.º	Alquileres de edificios	2.042,50
	6.º	Otros servicios	8.162,50
		<i>Administración provincial.</i>	
		PRIMERA ENSEÑANZA	
		<i>Personal.</i>	
4.º	1.º	Escuelas nacionales de primera enseñanza.....	88.769
	2.º	Otros servicios	21.333
	3.º	Escuelas Normales	17.845,
			172.034,54

Capítulos.....	Artículos.....		TRANSFERENCIAS — Pesetas.
		<i>Suma anterior</i>	172.031,51
		<i>Material.</i>	
5.	1.º	Escuelas nacionales de primera enseñanza	12.278,27
	2.º	Otros servicios	1.225
	3.º	Escuelas Normales	43.939
		<i>Gastos diversos.</i>	
6.	Unico	Fomento de la educación nacional	206.160,88
		ENSEÑANZA GENERAL Y TECNICA	
		<i>Personal.</i>	
7.	1.º	Institutos generales y técnicos	113.870,44
	2.º	Escuelas de Artes e Industrias	77.699,90
		<i>Material.</i>	
8.	2.º	Escuela de Artes e Industrias.....	474,49
		ENSEÑANZA SUPERIOR	
		<i>Personal.</i>	
9.		Universidades	149.652,56
		Escuelas de Ingenieros Industriales	3.604,27
		<i>Material.</i>	
10	1.º	Universidades	4.191,29
	2.º	Escuelas de Ingenieros Industriales	5.000
		ENSEÑANZA PROFESIONAL O DE ESCUELAS ESPECIALES	
		<i>Personal.</i>	
11	1.º	Escuelas de Veterinaria	1.921,29
	2.º	Idem de Comercio	64.975,32
	3.º	Otras Escuelas especiales	8.333,32
		BELLAS ARTES	
		<i>Personal.</i>	
13	1.º	Escuelas	20.849,84
	2.º	Museos	3.294,55
	3.º	Otros servicios	5.464,69
14	1.º	Material	61.500
	2.º	Gastos diversos	3.175
		ESTABLECIMIENTOS CIENTIFICOS, ARTISTICOS Y LITERARIOS	
15	Unico	Personal	1.355,26
16	1.º	Subvenciones.—Academias	0,01
		ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS	
17	Unico	Personal	30.111,33
	1.º	Material	28.125
18	2.º	Otros servicios	325,02
		CONSTRUCCIONES CIVILES	
19	Unico	Personal	7.176,62
	1.º	Material de oficinas y escritorio.....	2.750
20	2.º	Monumentos artísticos e históricos y excavaciones.....	29.266,80
	3.º	Gastos diversos	5.318,65
		GEOGRAFIA, ASTRONOMIA, ESTADISTICA Y METROLOGIA	
		<i>Personal.</i>	
21	1.º	Director general	0,02
	2.º	Trabajos geográficos y artrónómicos	36.202,75
	4.º	Sección de Artes gráficas y otros servicios	2.701,75
	5.º	Comisión permanente de pesas y medidas.....	0,03
			1.102.974,84

Capítulos.....	Artículos.....		TRANSFERENCIAS Pesetas.
		<i>Suma anterior</i>	1.102.974,84
		Material.	
22	1.º	Gastos diversos de la Dirección general.....	2.000
	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos.....	235.946,02
	3.º	Idem estadísticos.....	3.530,71
	4.º	Idem meteorológicos.....	4.500
		Servicios de carácter temporal.	
24	1.º	Edificios Escuelas.....	260.788,60
	2.º	Edificios de Instrucción pública.....	229.948,97
	3.º	Monumentos artísticos e históricos.....	124.324
		TOTAL	1.964.013,14
		MINISTERIO DE FOMENTO	
		PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	
1.º	2.º	Personal administrativo y subalterno.....	19.853,26
	4.º	Consejo Superior de Fomento.....	3.249,98
	5.º	Urbanización y construcciones.....	0,01
	6.º	Servicios especiales.....	8.588,77
	8.º	Agricultura.....	13.456,45
	9.º	Minas.....	7.498,59
	10	Montes y Pesca.....	6.547,39
	11	Comercio, Industria y Trabajo.....	7.284,81
	12	Delegación Regia de Pósitos.....	0,48
	14	Obras públicas.....	48.107,75
		GASTOS DE ESCRITORIO Y MATERIAL DE OFICINA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	
2.º	1.º	Secretaría y Direcciones generales.....	0,01
	2.º	Consejo Superior de Fomento.....	0,01
	3.º	Servicios generales de Agricultura, Minas y Montes.....	0,02
	7.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	962,59
	8.º	Obras públicas.....	0,01
		GASTOS DE PERSONAL DE LAS OFICINAS PROVINCIALES	
3.º	2.º	Agricultura.....	11.051,38
	3.º	Ganadería.....	0,43
	4.º	Minas.....	1.139,25
	5.º	Montes y Pesca.....	13.771,11
	6.º	Obras públicas.....	44.886,99
		GASTOS DE ESCRITORIO Y MATERIAL DE LAS OFICINAS PROVINCIALES	
4.º	2.º	Agricultura.....	8,50
	3.º	Ganadería.....	0,08
	6.º	Obras públicas.....	2.495
		SERVICIOS GENERALES DEL MINISTERIO.	
5.º	Unico	Secretaría, Direcciones generales y dependencias centrales.....	2.046,75
		AGRICULTURA, MINAS Y MONTES	
6.º	Unico	Servicios generales.....	60.517,51
		AGRICULTURA	
7.º	1.º	Escuela especial de Ingenieros Agrónomos.....	12.500
	2.º	Granjas-escuelas prácticas de Agricultura, estaciones y Establecimientos especiales.....	5.338,20
	3.º	Servicios varios y Secciones.....	635.003,47
		GANADERIA	
8.º	1.º	Higiene y Sanidad pecuaria.....	26.191,80
	2.º	Mejoras pecuarias.....	5.000

Capítulos.....	Artículos.....		TRANSFERENCIAS Pesetas.
		Suma anterior.....	933.500,32
		MINAS	
9.º	1.º	Servicios centrales	65.500
	2.º	Idem provinciales	36.067
		MONTES Y PESCA	
	1.º	Servicio de los Distritos forestales.....	9.069,53
10	2.º	Servicios especiales	62.079,56
	3.º	Idem varios	8.326,95
		COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO	
	1.º	Servicios generales	5.925
	2.º	Sección de Comercio.....	1.750
11	3.º	Sección de Industria y Trabajo.....	23.000
	4.º	Registro de la Propiedad industrial y comercial.....	0,01
	6.º	Servicios especiales.....	910.363,93
		SERVICIOS DIVERSOS DE OBRAS PÚBLICAS	
	1.º	Gastos generales y publicaciones.....	8.343,50
	2.º	Escuelas	17.500,95
	3.º	Alquileres de edificios.....	4.901,51
13	4.º	Compra y composición de mobiliaje.....	3.000
	5.º	Inspecciones y Comisiones	36.409,37
	6.º	Gastos de habilitación y quebranto de moneda.....	0,91
	7.º	Estadística, instrumentos y depósito de planos.....	2.301
		CARRETERAS	
14	Unico	Conservación	232.426,89
		FERROCARRILES	
15	2.º	Gastos de inspección y vigilancia.....	20.152,31
		OBRAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS	
	1.º	Aforos, observaciones y previsión de crecidas.....	3.155
16	2.º	Estudios	13.362,50
	3.º	Ordenamiento y modulación de zonas de regadío y vigilancia del régimen de los ríos	19.435
	4.º	Conservación y explotación.....	14.278
		PUERTOS, FAROS Y BALIZAS	
	1.º	Puertos	7.388,50
17	2.º	Faros	35.263,12
		Servicios de carácter temporal.	
		CARRETERAS	
	1.º	Obras nuevas	2.309.377,93
19	2.º	Reparación	42.902,25
		CAMINOS VECINALES	
20	Unico	Subvenciones	1.599.631,02
		FERROCARRILES	
21	Unico	Construcciones y subvenciones.....	147.091,79
		PUERTOS, FAROS Y BALIZAS	
	1.º	Puertos	1.005.717,50
22	2.º	Faros	1.943,14
	3.º	Balizas	750
		OBRAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS	
	1.º	Obras nuevas.....	286.102,95
23	3.º	Subvenciones y auxilios.....	210.000
		COMUNICACIONES MARÍTIMAS	
24	Unico	Subvenciones y primas.....	125.000
			8.202.015,56

Capítulos.....	Artículos.....		TRANSFERENCIAS Pesetas.
MINISTERIO DE HACIENDA			
ADMINISTRACION CENTRAL			
<i>Personal.</i>			
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	4.666,67
	2.º	Subsecretario Jeje superior de Administración.....	0,02
	1.º	Personal de la Administración Central.....	257.600,43
2.º	2.º	Idem de Arquitectos	8.619,51
	3.º	Idem de Ingenieros de Montes.....	13.133,13
	4.º	Idem de id. Industriales.....	730,12
	6.º	Idem de id. de Minas.....	3.999,99
	2.º	Tribunal de Cuentas del Reino.....	8.948
	4.º	Dirección general del Tesoro público.....	8.525,03
	5.º	Idem id. de Contribuciones.....	125,07
	8.º	Idem de id. de la Deuda y Clases pasivas.....	3.050,09
3.º	9.º	Idem id. de lo Contencioso del Estado.....	3.621,13
	10	Ordenación de Pagos de Hacienda.....	0,01
	12	Idem id. de Instrucción pública y Fomento.....	0,95
	13	Intervención Central de Hacienda.....	0,01
	15	Junta de Aranceles y Valoraciones.....	133,43
	16	Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo y del Monopolio de cerillas...	0,04
<i>Material.</i>			
	1.º	Subsecretaría, Sección del Catastro y Registros fiscales.....	0,02
	4.º	Dirección general del Tesoro público.....	0,01
	6.º	Idem id. de Propiedades e Impuestos.....	0,01
	7.º	Idem id. de Aduanas.....	0,02
4.º	9.º	Idem id. de lo Contencioso del Estado.....	0,01
	10	Ordenación de Pagos de Hacienda.....	0,01
	11	Idem de id. de Gracia y Justicia y Gobernación.....	0,01
	12	Idem de id. de Instrucción pública y Fomento.....	0,01
	14	Tesorería Central de Hacienda.....	0,92
	15	Junta de Aranceles y Valoraciones.....	0,01
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL			
<i>Personal.</i>			
	2.º	Personal de Ingenieros Industriales.....	3.936,62
5.º	3.º	Idem id. de Minas.....	1.249,98
	4.º	Idem de Profesores mercantiles.....	8.083,52
	1.º	Delegaciones de Hacienda.....	1.865,20
	3.º	Inspecciones provinciales de id.....	125,10
	4.º	Administraciones de Contribuciones.....	468,87
5.º	6.º	Tesorerías de Hacienda.....	7.679,37
	7.º	Intervenciones de idem.....	20.937,60
	10	Indemnizaciones de residencia.....	5.854,32
	11	Administraciones especiales de Rentas arrendadas.....	124,92
<i>Material.</i>			
	3.º	Inspecciones provinciales de Hacienda.....	0,12
	4.º	Administraciones de Contribuciones.....	0,15
7.º	5.º	Idem de Propiedades e Impuestos.....	0,12
	6.º	Tesorerías de Hacienda.....	0,40
	7.º	Intervenciones de idem.....	0,96
	8.º	Archivos provinciales de idem.....	0,26
	10	Administraciones y Depositarias especiales.....	0,12
CUERPO DE CONTABILIDAD			
<i>Personal central y provincial.</i>			
8.º	Unico	Pericial y auxiliar.....	31.199,37
ESTABLECIMIENTOS FABRILES AL SERVICIO DE LA HACIENDA			
<i>Personal.</i>			
	1.º	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	6.250,17
9.º	3.º	Intervención del Estado en el Arrendamiento de las Salinas de Torreveja y de la Mata.....	0,01
	4.º	Mina Arrayanes (Linares).....	1.789,09
			402.720,27

Capítulos.....	Artículos.....		TRANSFERENCIAS Pesetas.
		<i>Suma anterior</i>	402.720,07
		Material.	
10	3.º	Intervención del Estado en el Arrendamiento de las Salinas de Torreveja y de la Mata.....	0,01
		GASTOS COMUNES A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y PROVINCIAL	
		Visitas.	
12	Unico	Indemnizaciones de viaje a los funcionarios destinados a Canarias.....	3.750
13	Unico	Para premios en metálico a los funcionarios de Hacienda por redacción de Memorias o trabajos extraordinarios.....	12.500
		COMPRA Y COMPOSICIÓN DE MOBLAJE	
15	Unico	Para compra y composición de mobiliario de todas las oficinas de la Administración Central y provincial que acuerden el Ministro o el Subsecretario de Hacienda	3.697,95
		GASTOS DIVERSOS	
16	1.º	De la Deuda pública y para el pago de los temporeros que se consideren necesarios	18.913,90
	3.º	De Propiedades y de derechos del Estado.....	69.583,27
	4.º	Imprevistos y eventuales en general.....	798
17	Unico	Crédito preventivo para la implantación de las Administraciones de Contribuciones de distrito.....	36.575
		TOTAL	548.538,20
		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS	
		CONTRIBUCIONES DIRECTAS	
1.º	3.º	Gastos de rectificaciones de amillaramiento, reclamaciones de agravios, comprobación de la riqueza territorial y otros diversos, y personal temporero que puedan exigir estos servicios.....	5.255,46
		AVANCE CATASTRAL Y REGISTROS FISCALES	
2.º	1.º	Trabajos relativos a la propiedad rústica.....	280.959,76
3.º	3.º	Premios de formación de matrículas y demás gastos de dicha contribución y personal temporero que puedan exigir estos servicios.....	150.000
5.º	Unico	Premios de cobranza del impuesto de Minas.....	2.500
	1.º	Fabricación de cédulas personales y portes.....	22.500
6.º	2.º	Dietas para auxiliares temporeros, con destino a la formación del padrón de cédulas personales en las capitales de las Provincias Vascongadas y Navarra	700
	3.º	Premios de expendición de cédulas personales y recuento de las caducadas...	14.038,36
	1.º	Gastos de investigación de las contribuciones e indemnizaciones a los Ingenieros de Minas y gastos de locomoción.....	12.123,10
7.º	3.º	Idem de investigación del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes	2.075
	4.º	Idem de investigación de Propiedades e Inspección.....	1.713,34
	5.º	Material para cuatro Laboratorios de Minas.....	0,21
	7.º	Premios de cobranza del impuesto sobre Casinos y Círculos de recreo.....	11,25
		CONTRIBUCIONES INDIRECTAS	
8.º	1.º	Gastos de fabricación de efectos timbrados.....	45.158,48
	2.º	Compra de primeras materias.....	219.814,68
9.º	3.º	Premios a partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado.....	8.873,44
	2.º	Para formalizar el premio de cobranza correspondiente a los fabricantes y suministradores de fluido para el alumbrado.....	29,48
		MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN ...	
13	1.º	Comisiones e indemnizaciones a las Administraciones de Loterías.....	212.249,39
	2.º	Gastos de Loterías.....	267.286,57
	3.º	Subvenciones a las Corporaciones y Establecimientos de Beneficencia, equivalentes a los productos líquidos que obtenían de las rifas suprimidas...	60
14	1.º	Gastos generales de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	6
15	Unico	Resguardos de la Hacienda para inspección de las fábricas, almacenes y expendedurías, al efecto de la investigación del impuesto sobre las pólvoras y mezclas explosivas.....	21.000,16
			1.266.354,68

Capítulos.....	Artículos.....		TRANSFERENCIAS — Pesetas.
		<i>Suma anterior</i>	1.266.354,68
16	Unico	Gastos de Giro mutuo interior e internacional y del especial para la Prensa periódica	533,99
		PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO	
19	Unico	Gastos de Administración de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona.....	2.095,45
20	Unico	Premios de investigación y gastos generales de ventas.....	5.000
	1.º	Pagarés de bienes desamortizados devueltos sin realizar por el Banco Hipotecario	250
21	2.º	Comisión al Banco Hipotecario sobre el importe de los pagarés de bienes desamortizados que realice.....	75
		IMPRESIONES Y ENCUADERNACIONES DE LIBROS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE CONTABILIDAD	
	3.º	Servicios de la Intervención general.....	123,49
	4.º	Idem de la Dirección de Contribuciones.....	6.570
	5.º	Idem de la fd. de Propiedades e Impuestos.....	1.250
22	6.º	Idem de la Junta de Aranceles y Valoraciones.....	14,30
	7.º	Recibos y demás documentos que exija la recaudación de las Contribuciones directas e indirectas y portes.....	281,45
	8.º	Impresión del <i>Boletín Oficial de Hacienda</i>	878,50
			1.283.426,86
		ACCION EN MARRUECOS	
		MINISTERIO DE ESTADO	
Unico	Unico	Subvención reintegrable a S. A. I. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto	200.431,11
		MINISTERIO DE LA GUERRA	
		<i>Diversos.</i>	
3.º	Unico	Servicios de Artillería.....	10.268,56
4.º	"	Idem de Ingenieros.....	157.712,74
		MINISTERIO DE MARINA	
1.º	Unico	Personal	137.017,54
2.º	"	Material	104.983,08
		MINISTERIO DE FOMENTO	
		<i>Personal.</i>	
1.º	1.º	Agricultura	250,07
	2.º	Minas	750
		<i>Servicios.</i>	
	1.º	Agricultura	3.250
	2.º	Minas	750
2.º	3.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	3.000
	4.º	Obras públicas	15.786,20
	5.º	Servicios generales	193.750
		TOTAL	827.949,30
		MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS	
		<i>Administración Central.</i>	
1.º	Unico	Personal	42.659,53
		<i>Administración provincial.</i>	
3.º	Unico	Personal	111.535,70
4.º	"	Material	150,06
5.º	"	Gastos diversos	7.125,03
		TOTAL	161.470,32

ESTADO LETRA A

RESUMEN DE LOS CRÉDITOS que en cumplimiento del art. 2.º de Ley de 14 de Agosto de 1919, han de regir en los tres últimos trimestres del año económico de 1919-20

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
			Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórroga	Por artículos	Por capítulos
		Obligaciones generales del Estado				
		SECCION PRIMERA				
		CASA REAL				
1.º	Unico.	Dotación de S. M. el Rey.....	3.500.000	1.750.000	"	5.250.000
2.º	»	— de S. M. la Reina.....	225.000	112.500	"	337.500
3.º	»	— de S. A. R. el Príncipe de Asturias.....	250.000	125.000	"	375.000
4.º	»	— de S. A. el Infante D. Jaime.....	75.000	37.500	"	112.500
5.º	»	— de S. A. la Infanta Doña Beatriz.....	75.000	37.500	"	112.500
6.º	»	— de S. A. la Infanta Doña María Isabel.....	125.000	62.500	"	187.500
7.º	»	— de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana.....	75.000	37.500	"	112.500
8.º	»	— de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís.....	75.000	37.500	"	112.500
9.º	»	— de S. M. la Reina Doña María Cristina.....	125.000	62.500	"	187.500
Adic.	»	— de S. A. la Infanta Doña María Cristina.....	75.000	37.500	"	112.500
			4.600.000	2.300.000	"	6.900.000
		SECCION SEGUNDA				
		CUERPOS COLEGISLADORES				
		SENADO				
1.º	Unico.	Personal de las oficinas del Senado.....	247.000	123.500	"	370.500
2.º	»	Material de idem id.....	304.125	152.062,50	"	456.187,
			551.125	275.562,50	"	826.687,
		CONGRESO				
3.º	Unico.	Personal de las oficinas del Congreso.....	396.375	198.187,50	"	594.562,
4.º	»	Material de idem id.....	455.375	227.687,50	"	683.062,
			851.750	425.875	"	1.277.625
		RESUMEN				
		Senado.....	551.125	275.562,50	"	826.687,
		Congreso.....	851.750	425.875,50	"	1.277.625
			1.402.875	701.437,50	"	2.104.312,

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
			Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórroga	Por artículos	Por capita
		SECCION TERCERA				
		DEUDA PUBLICA				
		PARTE PRIMERA.—DEUDA DEL ESTADO				
	1.º	Intereses de la deuda perpetua exterior al 4 por 100 estampillada.....	19.847,208	9.110.460	28.957.668	
	2.º	Idem id. interior al 4 por 100, inscripciones a favor de Corporaciones civiles, deuda perpetua exterior no estampillada, amortizable al 4 por 100, billetes hipotecarios de la Isla de Cuba y obligaciones hipotecarias de Filipinas.....	148.923.060,38	82.741.530,19	231.664.590,57	
1.º	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por el servicio de la conversión y pago de intereses de la deuda perpetua interior.....	297.757,32	165.438,66	463.195,98	
	4.º	Intereses en equivalencia de la renta de los bienes enajenados por virtud de la ley de 11 de Julio de 1856.....	"	"	"	
	5.º	Idem de inscripciones intransferibles de la renta perpetua interior al 4 por 100 a favor del Clero por la permutación de sus bienes.....	"	"	"	
	2.º	Unico. Amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal..	4.999,98	"	"	261.085,4
	3.º	» Idem de los créditos pendientes de pago en deuda al 4 por 100 amortizable.....	"	"	"	4,9
	4.º	» Idem del primer décimo de los títulos del empréstito de 175 millones de pesetas.....	"	"	"	
	5.º	» Para atender al quebranto que ocasione la situación de fondos en el extranjero con destino al pago de la deuda exterior.....	"	"	"	
	1.º	Intereses de la deuda del 5 por 100 amortizable.....	36.914.343,75	18.361.781,25	55.276.125	
6.º	2.º	Amortización de la ídem id.....	10.150.000	5.177.500	15.327.500	
	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por este servicio.....	99.203,69	49.667,31	148.871	
						70.752,4
	1.º	Intereses de la deuda del 4 por 100 amortizable creada por la ley de 26 de Junio de 1908.....	2.925.525	1.456.900	4.382.425	
7.º	2.º	Amortización de la ídem id.....	782.500	397.500	1.180.000	
	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por este servicio.....	7.807,30	3.907,55	11.714,85	
						5.574,1
8.º	Unico.	Comisión al Banco de España por el servicio de pago de la deuda exterior y del de Tesorería del Estado en el extranjero.....	162.500	81.250	"	243,7
	1.º	Intereses de la Deuda al 5 por 100 amortizable emisión de 1917	25.457.500	12.704.375	38.161.875	
9.º	2.º	Amortización de la ídem id.....	2.587.500	1.325.000	3.912.500	
	3.º	Comisión de 0,25 pesetas por 100 al Banco de España por pago de este servicio.....	57.383,75	28.721,25	86.105	
Adic.	Unico.	Gastos de emisión y negociación de la Deuda perpetua al 4 por 100, creada por el Real decreto de 1.º de Junio de 1919.....	"	"	"	42.160,4
			248.217.289,17	131.604.031,21	"	379.821,3
		PARTE SEGUNDA.—DEUDA DEL TESORO				
10	Unico.	Intereses de la deuda flotante, con inclusion de la de Ultramar.	974.036,52	493.150,95	"	1.467,1
11	»	Idem de depósitos necesarios en metálico y de consignaciones voluntarias.....	500.000,01	250.000	"	750,0
12	»	Idem de las Obligaciones del Tesoro, emitidas con arreglo a la ley de 14 de Diciembre de 1912 y de 26 de igual mes de 1914 y comisión al Banco de España..	3.200.000	"	"	3.200,0
Adic.	Unico.	Descuentos y gastos de emisión y negociación de bonos del Tesoro	"	"	"	"
			4.674.036,53	743.150,95	"	5.417,1
		RESUMEN				
		Parte primera.—Deuda del Estado.....	248.217.289,17	131.604.031,21	"	379.821,3
		Parte segunda.—Idem del Tesoro.....	4.674.036,53	743.150,95	"	5.417,1
			252.891.325,70	132.347.182,16	"	385.238,5

Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
		Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórroga	Por capítulos	Por artículos
SECCION CUARTA					
CLASES PASIVAS					
1.º	Pensiones remuneratorias, limosnas de Almadén y pensiones a obreros inútiles de dichas minas.....	235.000	117.500	"	352.500
2.º	Regulares exclaustros.....	"	"	"	"
3.º	Montepío militar.....	11.000.000	5.500.000	"	16.500.000
4.º	Idem civil.....	5.750.000	2.875.000	"	8.625.000
5.º	Mesadas de supervivencia.....	30.000	15.000	"	45.000
6.º	Retirados de Guerra y Marina y cruces pensionadas.....	19.000.000	9.500.000	"	28.500.000
7.º	Jubilados de todos los Ministerios.....	3.250.000	1.625.000	"	4.875.000
8.º	Cesantes de idem id.....	165.000	82.500	"	247.500
9.º	Excedentes de idem id.....	50.000	25.000	"	75.000
10	Pensiones de secuestros.....	2.000	1.000	"	3.000
11	Emigrados.....	"	"	"	"
		39.482.000	19.741.000	"	59.223.000
RESUMEN					
	Sección 1.ª—Casa Real.....	4.600.000	2.300.000	"	6.900.000
	— 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	1.402.875	701.437,50	"	2.104.312,50
	— 3.ª—Deuda pública.....	252.891.325,70	132.347.182,16	"	385.238.507,86
	— 4.ª—Clases pasivas.....	39.482.000	19.741.000	"	59.223.000
		298.376.200,70	155.089.619,66	"	453.465.820,36
Obligaciones de los Departamentos ministeriales					
SECCION PRIMERA					
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS					
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE					
Presidencia.					
Personal.					
1.º	Sueldo del Ministro.....	10.000	5.000	15.000	
2.º	Gastos de representación.....	7.500	3.750	11.250	
3.º	Personal de la Subsecretaría.....	51.333,30	25.666,65	76.999,95	103.249,95
Material					
1.º	Para calefacción, alumbrado, etc.....	75.000	37.500	112.500	
2.º	Para la Comisión de la producción nacional.....	5.000	2.500	7.500	
3.º	Para la creación de Comisiones de estudios para la expansión económica, a propuesta de la Comisión de la producción nacional, publicando las concesiones en la GACETA DE MADRID, con expresión concreta del fin de cada una de dichas Comisiones....	15.000	7.500	22.500	142.500
Consejo de Estado.					
Unico.	Personal.....	210.657,32	105.328,65	"	315.985,97
	Material.....	24.000	12.000	"	36.000
		398.490,62	199.245,30	"	597.735,92

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
			Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórroga	Por artículos	Por ca
		<i>Sumas anteriores</i>	398.490,62	199.245,30	"	597
		GASTOS DIVERSOS				
5.º	Unico.	Personal de la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.....	140.827,79	70.413,89	"	211
6.º	»	Material de oficina de ídem id.....	9.000	4.500	"	11
7.º	»	Impresiones de ídem id.....	3.921,17	1.960,58	"	11
8.º	»	Gastos de locomoción y dietas de ídem id.....	1.666,67	833,33	"	11
Adic.	»	Anticipo reintegrable a la prensa periódica.....	"	"	"	11
			553.906,25	276.953,10	"	830
		SECCION SEGUNDA				
		MINISTERIO DE ESTADO				
		<i>Personal.</i>				
	1.º	Sueldo del Ministro.....	15.000	7.500	22.500	
	2.º	Jefes de Misión.....	336.500	168.250	504.750	
1.º	3.º	Personal de las carreras diplomática, consular y de Intérpretes, asignados a las Secciones. Centros y dependencias de este Ministerio.....	121.749,73	60.874,88	182.624,61	
	4.º	Cuerpo auxiliar y administrativo	43.000,02	21.500	64.500,02	
	5.º	Portería	26.250	13.125	39.375	811
		<i>Material.</i>				
	1.º	Secretaría, Interpretación de Lenguas, Ordenes y Cancillería, alumbrado, calefacción y conservación del edificio.....	44.850	22.425	67.275	
2.º	2.º	Centro de Información Comercial y de la Junta del Comercio de exportación.....	12.500	6.250	18.750	
	3.º	Asignación para condecoraciones y títulos de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Católica y damas de María Luisa, según Estatutos	10.000	5.000	15.000,	101
		<i>Personal.</i>				
	1.º	Cuerpo diplomático en el extranjero.....	832.750	416.375	1.249.125	
3.º	2.º	Idem Consular en ídem	647.062,50	323.531,25	970.593,75	
	3.º	Idem de Intérpretes en ídem.....	25.750	12.875	38.625	
	4.º	Tribunal de la Rota.....	70.249,90	35.124,94	105.374,84	2.363
		<i>Material.</i>				
	1.º	Cuerpo diplomático en el extranjero.....	91.856,06	45.928,12	137.784,18	
4.º	2.º	Idem Consular en ídem.....	168.375	84.187,50	252.562,50	
	3.º	Tribunal de la Rota.....	4.750	2.375	7.125	397
		<i>Gastos diversos.</i>				
	1.º	Gastos de viaje del Cuerpo Diplomático y Consular, habilitaciones de establecimientos e instalación.....	127.231,30	63.615,65	190.846,95	
	2.º	Idem extraordinarios de las Legaciones y Consulados, y comisiones transitorias en general.....	68.841,59	34.420,84	103.262,53	
	3.º	Idem de correspondencia postal y telegráfica.....	35.245,60	17.622,80	52.868,40	
5.º	4.º	Para impresiones y encuadernaciones oficiales, suscripciones a la GACETA y Prensa extranjera, y adquisición de obras científicas destinadas a la Biblioteca del Ministerio, su conservación y catalogado.....	36.179,68	18.088,84	54.269,52	
	5.º	Alquiler, conservación y reparación de edificios del Estado en el extranjero y sus moblajes.....	101.500	50.750	152.250	
	6.º	Cámaras de Comercio en el extranjero.....	39.250	19.625	58.875	
	7.º	Gastos generales de vigilancia en el extranjero y los de carácter reservado.....	65.900	32.500	97.500	
		<i>Suma y sigue</i>	2.923.867,71	1.461.945,82	4.098.724,40	3.073

CRÉDITOS PRESUPUESTOS

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
			Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórroga	Por artículos	Por capitulos
		CAPITULOS ADICIONALES				
1.º	Unico.	Bonificación de 25 por 100 a los funcionarios diplomáticos y consulares con arreglo al artículo 6.º del Real decreto de 3 de Marzo de 1917, deducción hecha de los aumentos de habere por la ley de 22 de Julio de 1918	136.756,24	68.378,12	"	205.134,36
2.º	"	Gastos que origine la protección de intereses extranjeros confiados a España en las naciones beligerantes.	297.591	148.795,50	"	446.386,50
			434.347,24	217.173,62	"	651.520,86
		RESUMEN				
		Servicios de carácter permanente.....	3.656.204,40	1.828.102,09	"	5.484.306,49
		Capítulos adicionales.....	434.347,24	217.173,62	"	651.520,86
			4.090.551,64	2.045.275,71	"	6.135.827,35
		SECCION TERCERA				
		MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA				
		Obligaciones civiles.				
		SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE				
		Administración central				
		<i>Personal.</i>				
1.º		Sueldo del Ministro.....	15.000	7.500	22.500	
2.º		subsecretaría.....	208.250,65	104.125,32	312.375,97	
3.º		Dirección general de Prisiones.....	125.000,57	62.500,28	187.500,85	
4.º		Idem de los Registros.....	99.246,96	49.623,48	148.870,44	
5.º		Comisión de Codificación y Colección Legislativa de España.....	9.500	4.749,99	14.249,99	
						685,49
		<i>Material.</i>				
1.º		Asignación para la Subsecretaría.....	21.669,99	10.834,99	32.504,98	
2.º		Idem para la Dirección general de Prisiones.....	12.500	6.249,99	18.749,99	
3.º		Idem para la idem de los Registros.....	12.500	6.249,99	18.749,99	
4.º		Idem para la Comisión de Codificación.....	849,99	424,99	1.274,98	
5.º		Idem para la Biblioteca.....	637,50	318,75	956,25	
						72,22
		Administración de justicia.				
		<i>Personal.</i>				
1.º		Tribunal Supremo.....	614.067,05	307.033,52	921.100,57	
2.º		Audiencias territoriales.....	1.758.141,38	879.070,68	2.637.212,06	
3.º		Idem provinciales.....	1.552.587,75	776.293,87	2.328.881,62	
4.º		Juzgados.....	2.559.028,03	1.279.514,01	3.838.542,04	
		Baja por licencias y vacantes.....	37.500	18.750	56.250	
5.º		Haberes de los sustitutos de los jueces de primera instancia.....	9.910,70	4.955,34	14.866,04	
6.º		Médicos forenses.....	43.920,20	21.960,09	65.880,29	
7.º		Instituto de análisis químico-toxicológico y Laboratorios médico-legales.....	17.256,59	8.628,29	25.884,88	
						9.776,1
		<i>Material.</i>				
1.º		Tribunal Supremo.....	33.159,95	16.579,97	49.739,92	
2.º		Audiencias territoriales.....	54.111,89	27.055,94	81.167,83	
3.º		Idem provinciales.....	47.805,58	23.902,78	71.708,36	
4.º		Juzgados.....	113.566,77	56.783,38	170.350,15	
5.º		Instituto de análisis químico-toxicológico y Laboratorios médico-legales.....	2.299,99	1.399,99	3.699,98	
6.º		Gastos de autopsias en los depósitos judiciales de cadáveres.....	9.249,99	4.624,99	13.874,98	
						391,0

Capítulos.....		Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
				Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórroga	Por artículos	Por capítulos
			<i>Sumas anteriores</i>	7.283.261,53	3.641.630,63	"	10.924.892,
			<i>Gastos comunes a la Administración central y a los Tribunales</i>				
5.º	1.º		Indemnizaciones, dietas y transportes.....	1.028.744,36	514.372,18	1.543.116,54	
	2.º		Dietas a funcionarios y Tribunales industriales.....	83.311,65	41.655,82	124.967,48	
	3.º		Pasajes a Canarias.....	9.790,67	4.895,33	14.686	
	4.º		Obras en edificios civiles, mobiliaje y alquileres.....	49.203,34	24.601,66	73.805	
	5.º		Análisis químico y ejecución de sentencias.....	4.460	2.229,99	6.689,99	
	6.º		Imprevistos y eventuales de personal y material.....	7.500	3.750	11.250	
	7.º		Obras en el Palacio de Justicia.....	16.666,67	8.333,33	25.000	
							1.799.515,
			<i>Gastos diversos.</i>				
6.º	1.º		Estadística de los Registros mercantil y notarial.....	999,99	499,99	1.499,98	
	2.º		Gastos de viajes y dietas a funcionarios de la Dirección de los Registros.....	4.305,34	2.152,66	6.458	
	3.º		Suplementos de honorarios a los Registradores de la propiedad.....	11.647,91	5.823,95	17.471,86	
	4.º		Obras de reparación en el Archivo de Protocolos de Madrid.....	1.000	500	1.500	
	5.º		Auxilio a la Escuela de Reforma para jóvenes y Asilo de corrección paternal.....	5.000	2.500	7.500	
	6.º		Subvención al Real Patronato para la Represión de la trata de blancas.....	32.500	16.250	48.750	
	7.º		Auxilio a instituciones protectoras de la infancia criminal abandonada.....	15.000	7.500	22.500	
	8.º		Dietas al personal temporero de la Subsecretaría.....	18.583,34	9.291,66	27.875	
	9.º		Para distintas atenciones.....	33.804,76	16.902,38	50.707,14	
	10		Obligaciones emanadas de la ley de Accidentes del trabajo.....	"	"	"	
	11		Para la formación del libro de familia.....	5.000	2.500	7.500	
							191.761
			<i>Prisiones.</i>				
7.º	1.º		Personal de las Secciones técnica, auxiliar y facultativa.....	2.497.404,26	1.248.702,12	3.746.106,38	
	2.º		Idem para servicios especiales.....	65.627,41	32.813,70	98.441,11	
8.º	Unico.		Material de prisiones.....	1.121.312,92	560.656,46	"	3.844.547
				12.295.124,16	6.147.561,86	"	1.681.969
							18.442.686
			<i>SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL</i>				
9.º	Unico.		Al Ayuntamiento de Burgos, para conservación del Palacio de Justicia.....	4.000	2.000	"	6.000
			<i>CAPITULOS ADICIONALES</i>				
			<i>Administración de Justicia.</i>				
1.º	1.º		Obras para el traslado de la Audiencia de Valencia al nuevo edificio.....	"	"	"	"
	2.º		Para la instalación de la calefacción en el Palacio de Justicia de Barcelona.....	"	"	"	"
2.º	Unico.		Para subvencionar a las instituciones protectoras de la infancia abandonada o delincuente.....	20.000	10.000	"	30.000
8.º	»		Obras en la Prisión Central del Puerto de Santa María.....	75.000	37.500	"	112.500
4.º	»		Idem en la idem íd. de Chinchilla.....	"	"	"	"
5.º	»		Idem en la idem íd. de Mujeres de Madrid.....	166.666,67	83.333,33	"	250.000
				261.666,67	130.833,33	"	392.500

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
			Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórroga	Por artículos	Por capi
		RESUMEN de Obligaciones civiles.				
		Servicios de carácter permanente	12.295.124,13	6.147.561,96	"	18.442
		Idem, de ídem temporal	4.000	2.000	"	6
		Capítulos adicionales	261.666,97	130.833,33	"	392
			12.560.790,83	6.280.395,19	"	18.841
		Obligaciones eclesiásticas.				
		<i>Personal.</i>				
10	U ico.	Clero catedral, parroquial y conventual.....	17.586.557,33	8.793.278,66	"	26.379
		<i>Material.</i>				
11	Unico.	Culto, administración y visita.....	4.414.044,28	2.207.022,13	"	6.621
		Seminarios y Bibliotecas.				
12	Unico.	Material.....	574.828,40	287.414,19	"	862
		Congregaciones religiosas.				
13	Unico.	Noviciado de San Vicente, Institutos de San Felipe y Colegio de Escolapios.....	47.429,12	23.714,55	"	71
		Obras y alquileres.				
14	1.º	Instrucción de expedientes para reparación de templos.....	12.708,50	6.354,25	19.062,75	471,6
		2.º Construcción y reparación extraordinaria de templos.....	249.666,87	124.833,33	374.500	
		3.º Asignación para la Catedral de la Almudena, de Madrid.....	50.000	25.000	75.000	
		4.º Alquileres de palacios episcopales.....	2.040	1.020	3.060	
		Tribunal de las Ordenes militares.				
15	Unico.	Personal	7.001,66	3.500,82	"	10,5
16	"	Material	750	375	"	1,2
		GASTOS DIVERSOS				
17	1.º	Asignación para el Santuario de Montserrat.....	7.437,50	3.718,74	11.156,24	30,5
		2.º Idem para la Casa natal de Santa Teresa de Jesús.....	2.124,99	1.062,49	3.187,48	
		3.º Ofrenda al apóstol Santiago.....	4.106	2.053	6.159	
		4.º Imprevistos.....	6.666,67	3.333,33	10.000	
Adic.	Unico.	Obras de reparación de Iglesias parroquiales en poblaciones donde no haya más que una, y terminación de la de Melilla....	"	"	"	"
			22.965.361,12	11.482.680,49	"	34.448,00
		RESUMEN				
		Obligaciones civiles	12.560.790,83	6.280.395,19	"	18.841
		Idem eclesiásticas	22.965.361,12	11.482.680,49	"	34.448,00
			35.526.151,95	17.763.075,68	"	53.289,22

		CRÉDITOS PRESUPUESTOS				
Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórroga	Por artículos	Por capítulos
SECCION CUARTA						
MINISTERIO DE LA GUERRA						
SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE						
<i>Personal y material.</i>						
1.º	1.º	Personal de la Administración central, establecimientos de instrucción e industria militar.....	9.559.923,49	4.779.961,74	14.339.885,23	
	2.º	Material de la Administración central.....	155.900	77.950	233.850	14.573.735
2.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	6.401.669	3.200.834,50	9.602.503,50	
	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	68.405.629,72	34.052.814,87	102.158.444,02	
	3.º	Material de la Administración regional.....	293.915	146.957,50	440.872,50	
	4.º	Idem de Cuerpos del Ejército.....	126.779,07	63.389,53	190.168,60	112.391.989
<i>Diversos.</i>						
3.º	Unico.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	1.267.500	633.750	"	1.901.250
4.º	»	Servicios del Depósito de la Guerra.....	140.464,50	70.232,25	"	210.696
5.º	»	Idem de Artillería.....	2.528.320,32	1.264.160,16	"	3.792.480
6.º	»	Idem de Ingenieros.....	1.513.693,5	756.846,75	"	2.270.540
	1.º	Idem de subsistencias y acuartelamiento.....	26.455.035,14	13.227.517,55	39.682.552,65	
	2.º	Idem de campamento.....	140.379,15	70.189,55	210.568,67	
7.º	3.º	Idem de transportes.....	1.700.000	850.000	2.550.000	
	4.º	Idem de hospitales.....	4.021.623,67	2.010.811,83	6.032.435,50	
	5.º	Idem de derechos y propiedades del Estado.....	698.720,05	349.360,02	1.048.080,07	49.523.636
8.º	Unico.	Servicios de Sanidad Militar.....	636.700	318.350	"	955.050
9.º	»	Idem de Cría caballar y Remonta.....	4.478.418,50	2.239.209,25	"	6.717.627
10	»	Gastos diversos e imprevistos.....	512.166,67	256.083,33	"	768.250
11	»	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	"	"	"	"
12	1.º	Personal sin destino de plantilla.....	10.179.956,60	5.089.978,30	15.269.934,90	
	2.º	Jefes y Oficiales retirados por Guerra y personal civil.....	4.988.187,50	2.494.093,75	7.482.281,25	22.752.216
13	1.º	Escuela Nacional de Aviación.—Personal.....	"	"	"	"
	2.º	Idem.—Material.....	96.375	48.187,50	144.562,50	144.562
			144.001.356,84	72.000.678,38	"	216.002.031
SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL						
14	Unico.	Servicios de Ingenieros.....	2.406.000	1.203.000	"	3.609.000
CAPÍTULO ADICIONAL						
Adic.	1.º	Vestuario, equipo y material de Cuerpos.....	12.243.905	6.121.952,49	18.365.857,49	
	2.º	Material de Artillería.....	15.972.822,84	7.986.411,41	23.959.234,25	
	3.º	Idem de Ingenieros.....	8.464.000	4.232.000	12.696.000	
	4.º	Idem de Intendencia.....	3.466.666,67	1.733.333,33	5.200.000	
	5.º	Idem de Aeronáutica.....	930.000	465.000	1.395.000	
			41.077.394,51	20.538.697,23	"	61.616.09
RESUMEN						
Servicios de carácter permanente.....			144.001.356,84	72.000.678,38	"	216.002.03
Idem de id temporales.....			2.406.000	1.203.000	"	3.609.00
Capítulos adicionales.....			41.077.394,51	20.538.697,23	"	61.616.09
			187.484.751,35	93.742.375,61	"	281.227.12

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
			Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórroga	Por artículos	Por capítulos
		SECCION QUINTA				
		MINISTERIO DE MARINA.				
		SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE				
		Administración central.				
		<i>Personal.</i>				
°	1.º	Sueldo del Ministro.....	15.000	7.500	22.500	
°	2.º	Centros y dependencias del Ministerio, Consejo Supremo de Guerra y Marina y Jurisdicción de Marina en la Corte.....	881.561,35	440.780,67	1.322.342,02	1.344.842,0
		<i>Material.</i>				
°	Unico.	Centros y dependencias del Ministerio, Consejo Supremo de Guerra y Marina y Jurisdicción de Marina en la Corte.....	80.879,92	40.439,96	"	121.319,8
		Apostaderos, Arsenales y provincias marítimas.				
		<i>Personal.</i>				
°	1.º	Apostaderos.....	722.522,86	361.261,43	1.083.784,29	
°	2.º	Arsenales.....	1.363.203,09	681.626,54	2.044.879,63	
°	3.º	Provincias marítimas.....	1.053.438,70	526.719,34	1.580.158,04	4.708.821,9
		<i>Material.</i>				
°	1.º	Apostaderos.....	119.447,89	59.723,94	179.171,83	
°	2.º	Arsenales.....	114.782,42	57.391,21	172.173,63	
°	3.º	Provincias marítimas.....	46.665,40	23.332,70	69.998,10	421.343,5
		Servicios eventuales.				
°	1.º	Personal de plantilla.....	483.887,53	241.943,76	725.831,29	
°	2.º	Oficiales generales en situación de reserva.....	1.579.871,58	789.937,28	2.369.811,86	
°	3.º	Personal excedente.....	950.999,05	475.499,52	1.426.498,57	4.522.141,7
		Fuerzas navales.				
		<i>Personal.</i>				
°	Unico.	Haberes del personal embarcado.....	8.363.644,41	4.181.822,20	"	12.545.466,6
		<i>Material.</i>				
°	1.º	Consumo de máquinas.....	580.013,06	290.006,53	870.019,59	
°	2.º	Municiones y torpedos.....	379.031,32	189.515,66	568.546,98	
°	3.º	Pertrechos de buques.....	986.513,82	493.256,91	1.479.770,73	2.918.337,3
		Infantería de Marina.				
°	Unico.	Personal.....	992.129,65	496.064,82	"	1.488.194,4
°	»	Material.....	251.698,16	125.849,08	"	377.547,2
		Establecimientos científicos y Centros de instrucción.				
		<i>Personal.</i>				
0	1.º	Establecimientos científicos.....	88.404,01	44.202	132.606,01	
0	2.º	Centros de instrucción.....	701.842,75	350.921,37	1.052.764,12	1.185.370,1
			10.755.590,07	5.277.501,03		20.033.091,8

		CRÉDITOS PRESUPUESTOS				
Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórroga	Por artículos	Por artículo
		<i>Sumas anteriores</i>	19.755.589,97	9.877.794,92	"	29.633.384
		<i>Material</i>				
11	1.º	Establecimientos científicos.....	31.894,94	15.947,46	47.842,40	
	2.º	Centros de instrucción.....	103.900,80	51.950,40	155.851,20	203.693
		Gastos diversos.				
		<i>Personal.</i>				
12	1.º	Gratificación de efectividad y aumentos de sueldos.....	360.505,23	180.252,61	540.757,84	
	2.º	Indemnizaciones por servicios especiales y destinos transitorios.....	540.727,59	270.363,79	811.091,38	
	3.º	Cruces pensionadas.....	122.351,96	61.175,37	183.527,93	
	4.º	Pasajes, socorros y gastos generales.....	200.413,50	100.206,75	300.620,25	1.835,99
		<i>Material.</i>				
13	1.º	Hospitalidades	183.448	91.724	275.172	
	2.º	Servicios industriales.....	978.893,49	489.446,74	1.468.340,23	
	3.º	Obras nuevas y reparaciones	63.017,46	31.508,73	94.526,19	
	4.º	Gastos generales.....	225.419,94	112.709,97	338.129,91	2.176,16
14	Único.	Para los gastos que ocasione el nuevo edificio para el Ministerio de Marina.....	333.450	166.725	"	500,17
			22.899.612,88	11.449.806,34		34.349,41
		SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL				
15	1.º	Nuevas construcciones de buques.....	11.041.474,18	5.520.737,09	16.562.211,27	
	2.º	Bases navales.....	4.880.760,63	2.440.380,31	7.321.140,94	23.883,35
			15.922.234,81	7.961.117,40		
		CAPITULO ADICIONAL				
Adic.	Unico.	Haberes de suboficiales y clases de Infantería de Marina	97.113,16	48.556,58	"	145,60
		RESUMEN				
		Servicios de carácter permanente.....	22.899.612,88	11.449.806,34	"	34.349,41
		Idem de id. temporal.....	15.922.234,81	7.961.117,40	"	23.883,35
		Capítulo adicional	97.113,16	48.556,58	"	145,60
			38.918.960,85	19.459.480,32	"	58.378,4
		SECCIÓN SEXTA				
		MINISTERIO DE LA GOBERNACION				
		Administración central				
		<i>Personal.</i>				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	15.000	7.500	22.500	
	2.º	Subsecretaría y Dirección de Administración y Sanidad.....	691.277,60	345.638,79	1.036.916,39	
	3.º	Servicios especiales	15.000	7.500	22.500	
	4.º	Dirección general de Seguridad.....	47.436,44	23.718,22	71.154,66	1.153,0
			768.711,04	384.857,01	"	1.153,0

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
			Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórroga	Por artículos	Por capítulos
		<i>Sumas anteriores</i>	768.714,04	384.357,01	"	1.153.071,
		Beneficencia.				
2.º	1.º	Personal asesor y consultivo.....	1.749,97	874,98	2.624,95	
	2.º	Cuerpo facultativo.....	78.047,24	39.023,60	117.070,81	
	3.º	Establecimientos generales	74.413,13	37.206,56	111.619,69	231.315,
		Sanidad.				
3.º	1.º	Inspecciones generales	27.249,93	13.624,96	40.874,89	
	2.º	Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.....	71.071,14	35.535,57	106.606,71	147.481,
		Material.				
4.º	1.º	Subsecretaría y Dirección general de Administración.....	112.500	56.250	168.750	
	2.º	Secretaría del Real Consejo de Sanidad.....	2.000	999,99	2.999,99	
	3.º	Dirección general de Seguridad.....	72.279,99	36.139,99	108.419,98	280.169
5.º	Unico.	Moblaje y obras de conservación.....	6.774,10	3.387,05	"	10.161
		Gastos diversos de Beneficencia.				
6.º	1.º	Impresiones e investigaciones.....	20.259,64	10.129,82	30.389,46	
	2.º	Sostenimiento de los establecimientos generales.....	478.093,80	239.046,89	717.140,69	
	3.º	Socorros	45.438,49	22.711,24	68.157,73	
	4.º	Servicios y obras.....	23.092,88	11.546,44	34.639,32	850.327
		Sanidad.				
		Material.				
7.º	1.º	Impresiones y encuadernaciones.....	10.527	5.263,50	15.790,50	
	2.º	Defensa contra enfermedades evitables.....	133.750	66.875	200.625	
	3.º	Instituciones benéficas.....	6.250	3.125	9.375	
	4.º	Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.....	28.266,67	14.133,33	42.400	
	5.º	Inspección de Sanidad del campo de Gibraltar.....	600	300	900	269.090
		Reformas sociales.				
		Gastos diversos.				
8.º	1.º	Instituto de Reformas Sociales.....	296.983,34	148.491,66	445.475	
	2.º	Casas baratas.....	166.666,67	83.333,33	250.000	
	3.º	Instituto Nacional de Previsión.....	"	131.250	131.250	
	4.º	Consejo Nacional de protección a la infancia y represión de la mendicidad.....	10.000	5.000	15.000	841.725
		Administración provincial.				
		Personal.				
9.º	1.º	Gobiernos de provincia	1.394.616,84	697.308,41	2.091.925,25	
	2.º	Delegaciones especiales del Gobierno.....	33.678,98	16.839,49	50.518,47	
	3.º	Gastos diversos.....	28.764,47	14.382,23	43.146,70	2.185.590
		Vigilancia y Seguridad.				
		Personal.				
10	1.º	Cuerpo de Vigilancia	3.604.182,71	1.802.091,35	5.406.274,06	
	2.º	Indemnizaciones.....	11.646,64	5.823,32	17.469,96	
	3.º	Cuerpo de Seguridad.....	3.233.827,63	1.616.913,81	4.850.741,44	
	4.º	Indemnizaciones.....	22.934,75	11.467,37	34.402,12	
	5.º	Gratificaciones.....	41.228,62	20.614,30	61.842,92	10.370.730

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
			Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórroga	Por artículos	Por capitul
		<i>Sumas anteriores</i>	10.805.608,64	5.534.054,20	"	16.339.668
		Sanidad.				
11	Único.	Inspecciones provinciales de Sanidad.....	168.694,89	84.347,44	"	253.04
		Sanidad exterior.				
		<i>Puertos, lazaretos y Sanatorios.</i>				
12	1.º	Estaciones sanitarias	671.891,99	335.945,99	1.007.837,98	1.033,53
	2.º	Servicios sanitarios especiales.....	17.130,65	8.565,32	25.695,97	
		Material.				
13	1.º	Gobiernos de provincia.....	145.124,72	72.562,36	217.687,08	222,56
	2.	Delegaciones especiales.....	3.249,91	1.624,95	4.874,86	
14	Único.	Alquileres y obras.....	114.212,51	57.106,25	"	171,31
		Vigilancia y Seguridad.				
15	1.º	Material.....	88.083,32	44.041,65	132.124,97	933,31
	2.º	Alquileres, obras y otros servicios.....	182.125,62	91.062,80	273.188,42	
	3.º	Transportes.....	28.000	14.000	42.000	
	4.º	Gastos reservados.....	324.000	162.000	486.000	
		Puertos, Lazaretos y Sanatorios marítimos.				
16	1.º	Gastos de escritorio y material ordinario.....	23.783,12	11.891,55	35.674,67	272,60
	2.º	Sostentamiento de asistencia, farmacia y culto.....	8.755,82	4.377,90	13.133,72	
	3.º	Combustibles y desinfectantes.....	36.326,45	18.163,22	54.489,67	
	4.º	Adquisición y construcciones.....	102.733,26	51.366,63	154.099,89	
	5.º	Material de Sanatorios marítimos de Oza y de Pedrosa.....	10.174,96	5.087,48	15.262,44	
17	Único	Obligaciones impuestas	7.983,26	3.991,63	"	11,97
18	»	GACETA DE MADRID y <i>Guía oficial de España</i>	124.963,40	62.481,70	"	187,40
		Correos.—Administración central.				
19	1.º	Personal de la Dirección General	391.905,60	195.952,79	587.858,39	1.037,50
	2.º	Idem de la Administración de la Caja de Ahorros.....	251.847,41	125.923,70	377.771,11	
	3.º	Indemnizaciones	47.916,67	23.958,33	71.875	
		Material.				
20	Único.	Gastos de oficio de la Dirección general y Administración de la Caja de Ahorros	33.720	16.860	"	50,58
		Administración provincial.				
21	1.º	Personal	5.886.733,39	2.943.366,69	8.830.100,08	13.723,77
	2.º	Indemnizaciones	668.625,77	334.312,88	1.002.938,65	
	3.º	Carterías	2.593.797,92	1.296.898,90	3.890.696,72	
22	Único.	Material de oficinas provinciales	67.740	33.870	"	101,60
		<i>Suma, y sigue</i>	22.805.129,18	11.533.814,36	"	34.338,90

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
			Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórroga	Por artículos	Por capítulo
		<i>Sumas anteriores</i>	22.805.129,18	11.533.814,36	"	34.338.943
		<i>Gastos diversos.</i>				
23	1.º	Conducciones y material.....	3.448.369,14	1.724.184,56	5.172.553,70	
	2.º	Servicio internacional.....	665.416,67	332.708,33	998.125	
	3.º	Indemnizaciones por pérdida de correspondencia.....	12.043,22	6.021,31	18.064,33	6.188,743
		<i>Comisiones y gastos eventuales.</i>				
24	1.º	Personal	14.213,36	7.106,87	21.320,03	
	2.º	Imprevistos	3.800,67	1.900,33	5.701	27.021
		<i>Telégrafos.—Administración central.</i>				
25	1.º	Personal facultativo	518.524,48	250.262,24	777.786,72	
	2.º	Indemnizaciones	38.986,88	19.493,44	58.480,32	836,267
26	Unico.	Material	15.720	7.860	"	23.580
		<i>Administración provincial.</i>				
27	1.º	Personal	8.248.104,40	4.124.052,30	12.372.156,60	
	2.º	Indemnizaciones	235.954,52	117.977,25	353.931,77	12.726,081
28	Unico.	Material	71.875,12	35.937,56	"	107.812
		<i>Gastos diversos.</i>				
29	1.º	Indemnizaciones eventuales.....	250.738,51	125.369,25	376.107,76	
	2.º	Escuela general de Telégrafos.....	7.393,47	3.696,73	11.090,20	
	3.º	Servicio internacional.....	7.500	3.750	11.250	
	4.º	Moblaje	672,67	336,33	1.009	
	5.º	Alquileres y obras.....	225.650,22	112.825,10	338.475,32	
	6.º	Impresos	22.879,82	11.439,90	34.319,72	
	7.º	Material de línea y estación, arrastre y mano de obra.....	257.038,32	128.519,16	385.557,48	
	8.º	Cables y radiotelegrafía.....	38.159,38	19.079,68	57.239,06	1.215,041
		<i>Guardia civil.</i>				
		<i>Gastos diversos.</i>				
30	1.º	Alquileres y obras	485.000	242.500	727.500	
	2.º	Pluses	1.200.000	600.000	1.800.000	
	3.º	Transportes	198.857,16	99.428,58	298.285,74	2.825,781
		<i>Personal.</i>				
31	1.º	Dirección general.....	124.530	62.265	186.795	
	2.º	Planas mayores y tercios.....	21.849.696,86	10.924.848,43	32.774.545,29	32.961,340
32	Unico.	Material de la Dirección general.....	12.000	6.000	"	18.000
		<i>Provisión de pienso y utensilio.</i>				
33	Unico.	Provisión de pienso y utensilio.....	1.338.184,42	669.092,21	"	2.007,276
			62.096.438,47	31.179.468,92	"	93.275,907

CRÉDITOS PRESUPUESTOS

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórroga	Por artículos	Por capit
CAPITULOS ADICIONALES						
1.º	Unico.	Para el edificio de Correos y Telégrafos en Barcelona.....	"	96.666,60	"	96.6
2.º	»	Para ídem íd. en Valencia.....	"	37.500	"	37.5
3.º	»	Para ídem íd. en León.....	"	7.872,68	"	7.8
4.º	»	Para ídem íd. en Pontevedra.....	"	12.500	"	12.5
5.º	»	Para la construcción de edificios con destino a los servicios de Correos y Telégrafos con sujeción a la ley de 26 de Diciembre de 1914.....	692.417,35	346.208,67	"	1.038.0
6.º	»	Para la construcción de vagones correos.—Remanente del crédito concedido por la ley de 14 de Diciembre de 1912.....	680.385,70	"	"	680.3
7.º	»	Para mobiliario de la nueva Casa de Correos y Telégrafos de Madrid.—Remanente del crédito concedido por la ley de 1.º de Diciembre de 1912.....	"	"	"	"
8.º	»	Para mejora y reforma de la red telegráfica y telefónica y adquisición de material.....	334.133,34	167.066,66	"	501.5
9.º	»	Para reparaciones extraordinarias de cables.....	88.712,38	44.356,19	"	133.0
10	»	Para la construcción del cuartel del Norte para la Guardia civil en Madrid.....	58.333,34	29.166,66	"	87.5
11	»	Para la construcción en Madrid de un Hospital para enfermos de enfermedades infecciosas, endémicas o epidémicas.....	166.666,67	83.333,33	"	250.0
			2.020.648,78	824.670,85	"	2.845.5
RESUMEN						
Servicios de carácter permanente.....			62.096.438,47	31.179.468,92	"	93.275.5
Capítulos adicionales.....			2.020.648,78	824.670,85	"	2.845.5
			64.117.087,25	32.004.139,77	"	96.121.5
SECCION SEPTIMA						
MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES						
SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE						
Administración central.						
<i>Personal.</i>						
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	15.000	7.500	22.500	
2.º	2.º	Subsecretaría y Direcciones generales.....	316.526,55	158.263,27	474.789,82	
3.º	3.º	Inspección general de enseñanza.....	397.260,07	198.630,03	595.890,10	
4.º	4.º	Consejo de Instrucción pública.....	53.333,31	26.666,65	79.999,96	
5.º	5.º	Instituto de material científico.....	7.009,24	3.504,62	10.513,86	
6.º	6.º	Gratificaciones.....	22.496	11.248	33.744	1.217.5
<i>Material de oficinas</i>						
2.º	1.º	Subsecretaría.....	52.500	26.249,99	78.749,99	
	2.º	Otros servicios.....	16.341,57	8.170,83	24.512,50	103.5
<i>Gastos diversos.</i>						
3.º	1.º	Junta de ampliación de estudios e investigaciones científicas...	343.979,54	171.989,76	515.969,30	
	2.º	Instituto de material científico.....	245.000	122.500	367.500	
	3.º	Ampliación de estudios en los Centros oficiales de enseñanza...	38.093,74	19.046,86	57.140,60	
	4.º	Gastos de oposiciones.....	50.000	25.000	75.000	
	5.º	Alquileres de edificios.....	78.638,34	39.319,16	117.957,50	
	6.º	Otros servicios.....	43.133,31	21.566,66	64.700	1.198.5
			1.679.311,80	839.655,83	"	2.518.5

Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
		Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórroga	Por artículos	Por capítulos
	<i>Sumas anteriores</i>	1.679.311,80	839.655,83	"	2.518.967,6
	Administración provincial.				
	PRIMERA ENSEÑANZA				
	<i>Personal.</i>				
1.º	Escuelas nacionales de primera enseñanza.....	23.820.820,03	11.910.410,01	35.731.230,04	
2.º	Otros servicios.....	510.527,76	255.263,88	765.791,64	
3.º	Escuelas Normales.....	2.143.152,79	1.071.576,39	3.214.729,18	
	Baja por economía en el movimiento del personal.....	191.875	95.937,50	287.812,50	39.423.938,3
	<i>Material.</i>				
1.º	Escuelas nacionales de primera enseñanza.....	2.525.414,49	1.262.707,24	3.788.121,73	
2.º	Otros servicios.....	425.533,34	212.766,66	638.300	
3.º	Escuelas Normales.....	128.174,84	64.037,41	192.112,25	4.618.533,9
	<i>Gastos diversos.</i>				
Unico.	Fomento de la educación nacional.....	233.059,43	116.529,71	"	349.589,1
	ENSEÑANZA GENERAL Y TECNICA				
	<i>Personal.</i>				
1.º	Institutos generales y técnicos.....	3.215.586,38	1.607.793,18	4.823.379,56	
2.º	Escuelas de Artes e Industrias.....	1.755.200,07	877.600,03	2.632.800,10	
	Baja por economía en el movimiento del personal.....	112.500	56.250	168.750	7.287.429,6
	<i>Material.</i>				
1.º	Institutos generales y técnicos.....	136.425	68.262,50	204.787,50	
2.º	Escuelas de Artes e Industrias.....	259.058,68	129.529,33	388.588,01	593.375,5
	ENSEÑANZA SUPERIOR				
	<i>Personal.</i>				
1.º	Universidades	3.487.489,13	1.743.744,56	5.231.233,69	
2.º	Escuelas de Ingenieros industriales.....	164.597,16	82.298,57	246.895,73	
	Baja por economía en el movimiento del personal.....	75.000'	37.500	112.500	5.365.269,4
	<i>Material.</i>				
1.º	Universidades	583.505,81	291.752,90	875.258,71	
2.º	Escuelas de Ingenieros industriales.....	33.666,67	16.833,33	50.500	925.758,7
	ENSEÑANZA PROFESIONAL O DE ESCUELAS ESPECIALES				
	<i>Personal.</i>				
1.º	Escuelas de Veterinaria.....	166.794,14	83.397,07	250.191,21	
2.º	Idem de Comercio.....	954.933,12	477.466,56	1.432.399,68	
3.º	Otras Escuelas especiales.....	19.444,46	9.722,22	29.166,68	
	Baja por economía en el movimiento del personal.....	20.000	10.000	30.000	1.681.757,5
		41.843.320,10	20.921.659,88	"	62.764.979,9

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
			Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórroga	Por artículos	Por capítulo
		<i>Sumas anteriores</i>	41.843.320,10	20.921.659,88	"	62.764,97
		<i>Material.</i>				
12	1.º	Escuelas de Veterinaria.....	37.625	18.812,50	56.437,50	
	2.º	Idem de Comercio.....	86.375	43.187,50	129.562,50	
	3.º	Otras Escuelas especiales.....	25.000	12.500	37.500	223,50
		BELLAS ARTES				
		<i>Personal.</i>				
13	1.º	Escuelas	463.600,11	231.800,05	695.400,16	
	2.º	Museos	92.053,64	46.026,81	138.080,45	
	3.º	Otros servicios	60.236,88	30.118,43	90.355,31	923,83
14	1.º	Material	78.500	39.250	117.750	
	2.º	Gastos diversos	187.133,34	93.566,66	280.700	398,45
		ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS				
15	Único.	Personal	57.096,50	28.548,24	"	85,64
16	1.º	Subvenciones.—Academias	135.250	67.624,99	202.874,99	
	2.º	Centros y Sociedades de cultura.....	98.500	49.250	147.750	350,62
		ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS				
17	Único.	Personal	1.094.300,78	547.150,39	"	1.641,45
18	1.º	Material	20.225	10.112,50	30.337,50	
	2.º	Otros servicios.....	109.883,32	54.941,66	164.824,98	195,10
		CONSTRUCCIONES CIVILES				
19	Único.	Personal	119.215,59	59.607,79	"	178,83
20	1.º	Material de oficinas y escritorio.....	5.166,67	2.583,33	7.750	
	2.º	Monumentos artísticos e históricos y excavaciones.....	62.988,80	31.494,40	94.483,20	
	3.º	Gastos diversos	9.054,24	4.527,11	13.581,35	115,81
		GEOGRAFIA, ASTRONOMIA, ESTADÍSTICA Y METROLOGIA				
		<i>Personal.</i>				
21	1.º	Director general	6.249,99	3.124,99	9.374,98	
	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos.....	1.071.239,84	535.619,91	1.606.859,75	
	3.º	Idem estadísticos	685.983,34	342.991,66	1.028.975	
	4.º	Sección de Artes Gráficas y otros servicios.....	66.973,84	33.486,91	100.460,75	
	5.º	Comisión permanente de pesas y medidas.....	6.749,98	3.374,99	10.124,97	2.755,70
		<i>Material.</i>				
22	1.º	Gastos diversos de la Dirección general.....	42.041,67	21.020,83	63.062,50	
	2.º	Trabajos geográficos y astronómicos.....	1.266.138,50	633.069,23	1.899.207,73	
	3.º	Idem estadísticos	167.646,20	83.823,09	251.469,29	
	4.º	Idem metrológicos	4.275	2.137,50	6.412,50	2.220,15
		Accidentes del trabajo.				
23	Único.	Para las necesidades que previene la ley de 30 de Enero de 1900.....	"	"	"	
			47.902.823,33	23.951.411,35	"	71.854,23
		SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL				
24	1.º	Edificios Escuelas	326.140,94	163.070,46	489.211,40	
	2.º	Edificios de Instrucción pública.....	1.041.700,69	520.850,34	1.562.551,03	
	3.º	Monumentos artísticos e históricos.....	167.117,34	83.558,66	250.676	2.302,43
			1.534.958,97	767.479,46	"	
		RESUMEN				
		Servicios de carácter permanente.....	47.902.823,33	23.951.411,35	"	71.854,23
		Idem de id. temporal.....	1.534.958,97	767.479,46	"	2.302,43

CRÉDITOS PRESUPUESTOS

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
			Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórroga	Por artículos	Por capi
		SECCION OCTAVA				
		MINISTERIO DE FOMENTO.				
		SERVICIOS DE CARACTER PERMANENTE				
		Personal de las dependencias de la Administración central.				
	1.º	Sueldo del Ministro.....	15.000,00	7.500,00	22.500,00	
	2.º	Personal administrativo y subalterno.....	1.337.564,50	668.782,24	2.006.346,74	
	3.º	Asesoría jurídica.....	"	"	"	
	4.º	Consejo Superior de Fomento.....	21.333,35	10.666,67	32.000,02	
	5.º	Urbanización y construcciones.....	3.625,00	1.812,49	5.437,49	
	6.º	Servicios especiales.....	54.991,66	27.495,82	82.487,48	
	7.º	Servicios generales de Agricultura, Minas y Montes.....	10.500,00	5.250,00	15.750,00	
1.º	8.º	Agricultura.....	1.659.404,04	829.702,01	2.489.106,05	
	9.º	Minas.....	1.001.376,08	500.688,03	1.502.064,11	
	10	Montes y pesca.....	1.019.885,14	509.942,56	1.529.827,70	
	11	Comercio, Industria y Trabajo.....	259.101,80	129.550,89	388.652,69	
	12	Delegación Regia de Pósitos.....	24.999,68	12.499,84	37.499,52	
	13	Colonización.....	"	"	"	
	14	Obras públicas.....	4.481.361,50	2.240.680,75	6.722.042,25	14.833.
		Gastos de escritorio y material de oficinas de las dependencias de la Administración central.				
	1.º	Secretaría y Direcciones generales.....	50.000,00	24.999,99	74.999,99	
	2.º	Consejo Superior de Fomento.....	2.000,00	999,99	2.999,99	
	3.º	Servicios generales de Agricultura, Minas y Montes.....	3.999,99	1.999,99	5.999,98	
2.º	4.º	Agricultura.....	2.000,00	1.000,00	3.000,00	
	5.º	Minas.....	5.750,00	2.875,00	8.625,00	
	6.º	Montes y pesca.....	6.500,00	3.250,00	9.750,00	
	7.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	48.958,28	24.479,13	73.437,41	
	8.º	Obras públicas.....	14.600,00	7.299,99	21.899,99	200.
		Gastos del personal de las Oficinas provinciales.				
	1.º	Gobiernos de provincia.....	"	"	"	
	2.º	Agricultura.....	270.207,42	135.103,70	405.311,12	
3.º	3.º	Ganadería.....	112.249,72	56.124,85	168.374,57	
	1.º	Minas.....	15.990,50	7.995,25	23.985,75	
	5.º	Montes y pesca.....	797.438,02	398.719,00	1.196.157,02	
	6.º	Obras públicas.....	138.723,68	69.361,84	208.085,52	2.001.
		Gastos de escritorio y material de las Oficinas provinciales.				
	1.º	Consejos provinciales de Fomento.....	73.500,00	36.750,00	110.250,00	
	2.º	Agricultura.....	31.494,34	15.747,16	47.241,50	
4.º	3.º	Ganadería.....	2.499,95	1.249,97	3.749,92	
	4.º	Minas.....	11.000,00	5.500,00	16.500,00	
	5.º	Montes y pesca.....	22.400,00	11.200,00	33.600,00	
	6.º	Obras públicas.....	46.711,67	23.355,83	70.067,50	281.
		Servicios generales del Ministerio.				
5.º	Único.	Secretaría, Direcciones generales y dependencias centrales....	56.135,50	28.067,75	"	84.
		Agricultura, Minas y Montes.				
6.º	Único.	Servicios generales.....	64.255,00	32.127,49	"	96.
		Agricultura.				
	1.º	Escuela Especial de Ingenieros agrónomos.....	39.166,67	19.583,33	58.750,00	
7.º	2.º	Granjas-Escuelas prácticas de Agricultura, Estaciones y Establecimientos especiales.....	837.872,20	418.936,10	1.256.808,30	
	3.º	Servicios varios y Secciones.....	352.289,36	176.144,67	528.434,03	1.843.
			12.894.885,05	6.447.442,33		19.342.

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
			Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórroga	Por artículos	Por capitulos
		<i>Suma anterior</i>	12.894.885,05	6.447.442,33	19.342.327	
		Ganadería.				
8.º	1.º	Higiene y Sanidad pecuaria.....	73.938,47	36.969,73	110.908,20	
	2.º	Mejoras pecuarias.....	14.166,67	7.083,33	21.250,00	132,15
		Minas.				
9.º	1.º	Servicios centrales.....	336.583,34	168.291,66	504.875,00	
	2.º	Idem provinciales.....	225.955,34	112.977,66	338.933,00	843,80
		Montes y pesca.				
10	1.º	Servicio de los Distritos forestales.....	367.453,74	183.726,87	551.180,61	
	2.º	Servicios especiales.....	1.037.213,63	518.606,81	1.555.820,44	
	3.º	Idem varios.....	80.086,20	40.043,10	120.129,30	2.227,13
		Comercio, Industria y Trabajo.				
11	1.º	Servicios generales.....	17.550,00	8.775,00	26.325,00	
	2.º	Sección de Comercio.....	5.333,34	2.666,66	8.000,00	
	3.º	Sección de Industria y Trabajo.....	43.916,67	21.958,33	65.875,00	
	4.º	Registro de la Propiedad industrial y comercial.....	1.250,00	624,99	1.874,99	
	5.º	Centro de Expansión Comercial.....	"	"	"	
	6.º	Servicios especiales.....	8.253.566,61	4.126.783,30	12.380.349,91	12.482,42
		Colonización.				
12	Único	Gastos generales.....	500.000,00	250.000,00	750,00	
		Servicios diversos de Obras públicas.				
13	1.º	Gastos generales y publicaciones.....	50.437,67	25.218,83	75.656,50	
	2.º	Escuelas.....	86.583,30	43.291,65	129.874,95	
	3.º	Mobiliarios de edificios.....	96.732,26	48.366,13	145.098,39	
	4.º	Compra y composición de mobiliario.....	7.000,00	3.500,00	10.500,00	
	5.º	Inspecciones y Comisiones.....	118.727,00	59.363,54	178.090,63	
	6.º	Gastos de habilitación y quebranto de moneda.....	32.875,00	16.437,49	49.312,49	
	7.º	Estadística, instrumentos y Depósito de planos.....	34.216,00	17.108,00	51.324,00	639,81
		Carreteras.				
14	Unico.	Conservación.....	14.445.528,61	7.222.764,30	21.668,21	
		Ferrocarriles.				
15	1.º	Estudios y gastos generales.....	2.252.350,00	1.126.175,00	3.378.525,00	
	2.º	Gastos de inspección y vigilancia.....	326.190,13	163.095,06	489.285,19	3.867,8
		Obras y servicios hidráulicos.				
16	1.º	Aforos, observaciones y previsión de crecidas.....	110.396,67	55.198,33	165.595,00	
	2.º	Estudios.....	218.591,67	109.295,83	327.887,50	
	3.º	Ordenamiento y modulación de las zonas de regadío y vigilancia del régimen de los ríos.....	134.543,34	67.271,66	201.815,00	
	4.º	Conservación y explotación.....	90.481,34	45.240,66	135.722,00	
	5.º	Canal de Aragón y Cataluña.....	225.000,00	112.500,00	337.500,00	1.168,5
		Puertos, Faros y Balizas.				
17	1.º	Puertos.....	236.574,34	118.287,16	354.861,50	
	2.º	Faros.....	605.422,76	302.711,37	908.134,13	
	3.º	Balizas.....	52.500,00	26.250,00	78.750,00	
		TOTAL	42.976.049,24	21.488.024,78	64.464,0	1.341,7

Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
		Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórog.	Por artículos	Por capítulos
	<i>Suma anterior</i>	42.976.049,24	21.488.024,78	"	64.464.074,02
	Accidentes del trabajo.				
Unico.	Indemnizaciones	"	"	"	"
		42.976.049,24	21.488.024,78		64.464.074,02
	SERVICIOS DE CARACTER TEMPORAL				
	Carreteras.				
1.º	Obras nuevas.....	12.362.302,22	6.181.151,10	18.543.453,32	
2.º	Reparación	5.345.962,00	2.672.981,00	8.018.943,00	
					26.562.396,32
	Caminos vecinales.				
Unico.	Subvenciones	4.433.578,72	2.216.789,36	"	6.650.368,08
	Ferrocarriles.				
Unico.	Construcciones y subvenciones.....	3.551.938,81	1.775.969,40	"	5.327.908,21
	Puertos, faros y balizas.				
1.º	Puertos	5.846.346,67	2.923.173,33	8.769.520,00	
2.º	Faros	144.704,58	72.352,28	217.056,86	
3.º	Balizas	86.000,00	43.000,00	129.000,00	
					9.115.576,86
	Obras y servicios hidráulicos.				
1.º	Obras nuevas.....	5.364.264,70	2.682.132,35	8.046.397,05	
2.º	Canal de Aragón y Cataluña.....	1.385.000,00	692.500,00	2.077.500,00	
3.º	Subvenciones y auxilios.....	1.223.125,00	611.562,50	1.834.687,50	
					11.958.584,55
	Comunicaciones marítimas.				
Unico.	Subvenciones y primas.....	166.666,67	83.333,33	"	250.000,00
		39.909.889,37	19.954.944,65		59.864.834,02
	CAPITULOS ADICIONALES				
Unico.	Exposición Hispano-Americana (anualidad).....	150.000,00	75.000,00	"	225.000,00
»	Subvención para mejora de los pavimentos de Madrid y obra complementarias	1.000.000,00	500.000,00	"	1.500.000,00
Unico.	Para obras de carreteras en las Islas Canarias.....	980.986,00	490.493,00	"	1.471.479,00
»	Replantación forestal (ley de 24 de Julio de 1918).....	200.000,00	"	"	200.000,00
»	Yacimiento de sales potásicas (ley de 24 de Julio de 1918).....	387.500,00	"	"	387.500,00
»	Electrificación de la rampa de Pajares.....	4.000.000,00	2.000.000,00	"	6.000.000,00
		6.718.486,00	3.065.493,00	"	9.783.979,00
	RESUMEN				
	Servicios de carácter permanente.....	42.976.049,24	21.488.024,78	"	64.464.074,02
	Idem id. temporal.....	39.909.889,37	19.954.944,65	"	59.864.834,02
	Capítulos adicionales	6.718.486,00	3.065.493,00	"	9.783.979,00
		89.604.424,61	44.508.462,43		134.112.887,04

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
			Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórroga	Por artículos	Por capit
SECCION NOVENA						
MINISTERIO DE HACIENDA						
Administración Central.						
<i>Personal.</i>						
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	11.888,89.	5.944,44	17.833,33	27,5
	2.º	Subsecretario, Jefe superior de Administración.....	6.249,99	3.124,99	9.374,98	
2.º	1.º	Personal de la Administración central.....	3.627.641,38	1.813.820,69	5.441.462,07	6.229,1
	2.º	Idem de Arquitectos.....	278.253,66	139.126,83	417.380,49	
	3.º	Idem de Ingenieros de Montes.....	143.994,58	71.997,29	215.991,87	
	4.º	Idem de id. Industriales.....	47.473,29	23.736,62	71.209,88	
	5.º	Idem de id. Agrónomos.....	"	"	"	
	6.º	Idem de id. de Minas.....	15.333,34	7.666,67	23.000,01	
	7.º	Idem de Profesores mercantiles.....	40.000,00	20.000,00	60.000,00	
3.º	1.º	Subsecretaría, Sección del Catastro y Registros fiscales e Inspección.....	42.150,00	21.075,00	63.225,00	2.340,1
	2.º	Tribunal de Cuentas del Reino.....	472.274,67	236.142,33	708.427,00	
	3.º	Intervención general de la Administración del Estado.....	16.750,00	8.375,00	25.125,00	
	4.º	Dirección general del Tesoro público.....	36.116,65	18.058,32	54.174,97	
	5.º	Idem id. de Contribuciones.....	27.416,62	13.708,31	41.124,93	
	6.º	Idem id. de Propiedades e Impuestos.....	22.416,67	11.208,33	33.625,00	
	7.º	Idem id. de Aduanas.....	197.000,00	98.500,00	295.500,00	
	8.º	Idem id. de la Deuda y Clases Pasivas.....	43.966,61	21.983,30	65.949,91	
	9.º	Idem id. de lo Contencioso del Estado.....	647.335,92	323.667,95	971.003,87	
	10	Ordenación de pagos de Hacienda.....	3.000,00	1.499,99	4.499,99	
	11	Idem de idem de Gracia y Justicia y Gobernación.....	3.000,00	1.500,00	4.500,00	
	12	Idem de idem de Instrucción pública y Fomento.....	2.999,96	1.499,98	4.499,94	
	13	Intervención central de Hacienda.....	5.000,00	2.499,99	7.499,99	
	14	Tesorería Central de Hacienda.....	6.750,00	3.375,00	10.125,00	
	15	Junta de Aranceles y Valoraciones.....	10.786,05	5.393,02	16.179,07	
	16	Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro Mutuo y de Monopolio de cerillas.....	23.374,98	11.687,48	35.062,46	
<i>Material.</i>						
4.º	1.º	Subsecretaría, Sección del Catastro y Registros fiscales.....	69.999,99	34.999,99	104.999,98	352,
	2.º	Tribunal de Cuentas del Reino.....	21.375,00	10.687,50	32.062,50	
	3.º	Intervención general de la Administración del Estado.....	11.400,00	5.700,00	17.100,00	
	4.º	Dirección general del Tesoro público.....	11.000,00	5.499,99	16.499,99	
	5.º	Idem id. de Contribuciones.....	15.000,00	7.500,00	22.500,00	
	6.º	Idem id. de Propiedades e Impuestos.....	11.000,00	5.499,99	16.499,99	
	7.º	Idem id. de Aduanas.....	23.883,99	11.941,99	35.825,98	
	8.º	Idem id. de la Deuda y Clases pasivas.....	24.960,00	12.480,00	37.440,00	
	9.º	Idem id. de lo Contencioso del Estado.....	25.850,00	12.925,00	38.774,99	
	10	Ordenación de pagos de Hacienda.....	3.800,00	1.899,99	5.699,99	
	11	Idem de idem de Gracia y Justicia y Gobernación.....	3.800,00	1.899,99	5.699,99	
	12	Idem de idem de Instrucción pública y Fomento.....	3.800,00	1.899,99	5.699,99	
	13	Intervención central de Hacienda.....	4.462,51	2.231,24	6.693,75	
	14	Tesorería central de Hacienda.....	2.462,49	1.231,24	3.693,73	
	15	Junta de Aranceles y Valoraciones.....	1.900,00	949,99	2.849,99	
Administración provincial.						
<i>Personal.</i>						
5.º	1.º	Personal administrativo.....	3.600.625,00	1.800.312,50	5.400.937,50	5.658,1
	2.º	Idem de Ingenieros industriales.....	64.715,59	32.357,79	97.073,38	
	3.º	Idem de id. de Minas.....	29.166,68	14.583,34	43.750,02	
	4.º	Idem de Profesores mercantiles.....	74.610,99	37.305,49	111.916,48	
6.º	1.º	Delegaciones de Hacienda.....	57.756,54	28.878,26	86.634,80	3.208,
	2.º	Idem especiales de idem.....	5.026,67	2.513,33	7.540,00	
	3.º	Inspecciones provinciales de idem.....	23.916,60	11.958,30	35.874,90	
	4.º	Administraciones de Contribuciones.....	60.312,42	30.156,21	90.468,63	
	5.º	Idem de Propiedades e Impuestos.....	56.250,00	28.125,00	84.375,00	
	6.º	Tesorerías de Hacienda.....	94.430,42	47.215,21	141.645,63	
	7.º	Intervenciones de idem.....	90.791,60	45.395,80	136.187,40	
	8.º	Administraciones de Aduanas.....	1.650.875,00	825.437,50	2.476.312,50	
	9.º	Idem y Depositarias especiales.....	11.588,34	5.794,16	17.382,50	
	10	Indemnizaciones de residencia.....	79.092,12	39.546,06	118.638,18	
	11	Administraciones especiales de Rentas Arrendadas.....	8.916,72	4.458,36	13.375,08	

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
			Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórroga	Por artículos	Por capitulos
		<i>Suma anterior</i>	11.873.951,90	5.936.975,73	■	17.810,9
		<i>Material.</i>				
7.º	1.º	Delegaciones de Hacienda.....	24.225,00	12.112,50	36.337,50	
	2.º	Idem especiales de idem.....	2.025,00	1.012,50	3.037,50	
	3.º	Inspecciones provinciales de idem.....	11.324,92	5.662,46	16.987,38	
	4.º	Administraciones de Contribuciones.....	41.399,70	20.699,85	62.099,55	
	5.º	Idem de Propiedades e Impuestos.....	16.124,52	8.062,26	24.186,78	
	6.º	Tesorerías de Hacienda.....	36.882,24	18.441,11	55.323,35	
	7.º	Intervenciones de idem.....	38.490,86	19.245,43	57.736,29	
	8.º	Archivos provinciales de idem.....	7.666,08	3.833,04	11.499,12	
	9.º	Administraciones de Aduanas.....	56.998,50	28.499,25	85.497,75	
	10	Idem y Depositarias especiales.....	3.614,92	1.807,46	5.422,38	358,1
		<i>Cuerpo de Contabilidad.</i>				
		<i>Personal central y provincial.</i>				
8.º	Unico.	Pericial y auxiliar.....	453.700,42	226.850,21	■	680,5
		<i>Establecimientos fabriles al servicio de la Hacienda.</i>				
		<i>Personal.</i>				
9.º	1.º	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	52.833,22	26.416,61	79.249,83	
	2.º	Minas de Almadén.....	"	"	"	
	3.º	Intervención del Estado en el Arrendamiento de las Salinas de Torreveja y de la Mata.....	2.749,98	1.374,98	4.124,96	
	4.º	Mina Arrayanes (Linares).....	20.307,28	10.153,63	30.460,91	113,8
		<i>Material</i>				
10	1.º	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	2.850,00	1.425,00	4.275,00	
	2.º	Minas de Almadén.....	"	"	"	
	3.º	Intervención del Estado en el Arrendamiento de las Salinas de Torreveja y de la Mata.....	950,00	474,99	1.424,99	
	4.º	Mina Arrayanes (Linares).....	975,00	487,50	1.462,50	7,1
		<i>Gastos comunes a la Administración central y provincial.</i>				
		<i>Visitas.</i>				
11	Unico.	Para las que acuerden, durante el ejercicio, el Ministro, el Subsecretario y los Directores generales.....	75.000,00	37.500,00	■	112,5
12	»	Indemnizaciones de viaje a los funcionarios destinados a Canarias.....	5.000,00	2.500,00	■	7,5
13	»	Para premios en metálico a los funcionarios de Hacienda por redacción de Memorias o trabajos extraordinarios.....	16.666,67	8.333,33	■	25,0
		<i>Gastos de movimiento de fondos.</i>				
14	1.º	Giros y remesas del Tesoro, con exclusión de la moneda que se transporta para su refundición.....	42.500,00	21.250,00	63.750,00	
	2.º	Diferencias de cambio y comisiones en los pagos que ejecuta el Tesoro en el Extranjero por cuenta de los diferentes Ministerios.....	"	"	"	63,7
		<i>Compra y composición de mobiliario.</i>				
15	Unico.	Para compra y composición de mobiliario de todas las oficinas de la Administración central y provincial que acuerde el Ministro o el Subsecretario de Hacienda.....	22.534,70	11.267,35	■	33,8
		<i>Gastos diversos.</i>				
16	1.º	De la Deuda pública y para el pago de los temporeros que se consideren necesarios.....	137.401,99	68.700,99	206.102,98	
	2.º	De Aduanas.....	117.375,00	58.687,50	176.062,50	
	3.º	De Propiedad y derechos del Estado.....	131.798,66	65.899,32	197.697,98	
	4.º	Imprevistos y eventuales en general.....	11.968,00	5.984,00	17.952,00	597,8
			13.207.314,56	6.603.657,00		19.810,9

Capítulos.....	Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
			Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórroga	Por artículos	Por capítulos
		<i>Suma anterior</i>	13.207.314,56	6.603.657,00	"	19.810.971,
17	Unico.	Crédito preventivo para la implantación de las Administraciones de Contribuciones de distrito.....	48.766,67	24.383,33	"	73.150,
			13.256.081,23	6.628.040,33	"	19.884.121,
		SECCION DECIMA				
		GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PUBLICAS				
		Contribuciones directas.				
1.º		Premios de cobranza de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	1.750.000,00	875.000,00	2.625.000,00	
2.º		Recargos y gastos en expedientes de apremios y adjudicación de fincas.....	20.000,00	10.000,00	30.000,00	
3.º		Gastos de rectificaciones de amillaramientos, reclamaciones de agravios, comprobación de la riqueza territorial y otros diversos, y personal temporero que puedan exigir estos servicios.....	16.496,36	8.248,18	24.744,54	
4.º		Para formalizar el importe de las contribuciones impuestas a bienes del Estado sin que produzca salida material de fondos de las Cajas públicas.....	"	"	"	
5.º		Para formalizar, sin producir salida material de fondos de Caja, el importe de los descubiertos a la Hacienda, de los que se hace pago con la adjudicación de bienes inmuebles.....	"	"	"	2.679.744,
1.º		Avance catastral y Registros fiscales.—Trabajos relativos a la propiedad rústica.....	3.076.143,50	1.538.071,74	4.614.215,24	
2.º		Idem id. a la propiedad urbana.....	850.075,50	425.037,75	1.275.113,25	
3.º		Abono a los Avuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de Consumos del 20 por 100 sobre las cuotas de la contribución urbana.....	2.150.000,00	1.075.000,00	3.225.000,00	9.114.328
1.º		Premios de cobranza de la contribución industrial y de comercio.....	400.000,00	200.000,00	600.000,00	
2.º		Abono a los Avuntamientos en que se ha suprimido el impuesto de Consumos del 20 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial.....	1.500.000,00	750.000,00	2.250.000,00	
3.º		Premios de formación de matrículas y demás gastos de dicha contribución y personal temporero que puedan exigir estos servicios.....	"	"	"	2.850.000
4.º	Unico.	Premios de cobranza del impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.....	115.000,00	57.500,00	"	172.500
5.º	»	Premios de cobranza del impuesto de minas.....	3.333,34	1.666,66	"	5.000
6.º	2.º	Fabricación de cédulas personales y portes.....	30.000,00	15.000,00	45.000,00	
	2.º	Dietas para Auxiliares temporeros, con destino a la formación del padrón de cédulas personales en las capitales de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	3.033,34	1.516,66	4.550,00	
	3.º	Premios de expedición de cédulas personales y recuento de las caducadas.....	120.641,10	60.320,54	180.961,64	230.511
1.º		Gastos de investigación de las contribuciones, indemnizaciones a los Ingenieros de Minas y gastos de locomoción.....	64.417,94	32.208,96	96.626,90	
2.º		Idem que originen los ensayos de minerales y modificaciones del Laboratorio de la Escuela de Minas.....	"	"	"	
3.º		Idem de investigación del impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes.....	17.366,67	8.683,33	26.050,00	
4.º		Gastos de investigación de propiedades e inspección.....	3.857,78	1.928,88	5.786,66	
5.º		Material para cuatro Laboratorios de Minas.....	9.999,86	4.999,92	14.999,79	
6.º		Premios de cobranza de impuesto sobre carruajes de lujo.....	1.250,00	625,00	1.875,00	
7.º		Idem id. del idem sobre casacas y círculos de recreo.....	242,50	121,25	363,75	445.702,
		Contribuciones indirectas.				
1.º		Gastos de fabricación de efectos timbrados.....	219.894,35	109.947,17	329.841,52	
2.º		Compra de primeras materias.....	96.956,88	48.478,44	145.435,32	
3.º		Premios a partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado.....	31.584,38	15.792,18	47.376,56	
4.º		Gastos de administración de la Renta del Timbre y comisión a la Compañía Arrendataria de Tabacos, encargada de su venta.....	2.000.000,00	1.000.000,00	3.000.000,00	3.522.653

Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
		Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórroga	Por artículos	Por capítulos
	<i>Suma anterior</i>	64.492.722,71	32.246.361,18	"	96.739.083,89
	Cuerpo de Carabineros.				
	<i>Personal.</i>				
1.º	Dirección general.....	175.760,00	87.880,00	263.640,00	
2.º	Colegios.....	62.740,00	31.370,00	94.110,00	
3.º	Jefes y Oficiales de las Comandancias.....	1.384.620,00	692.310,00	2.076.930,00	
4.º	Tropa.....	10.696.621,09	5.348.310,54	16.044.931,63	
5.º	Oficiales de la Escala de Reserva retirados.....	145.323,54	72.661,77	217.985,31	
6.º	Vigilancia de salinas.....	750,00	375,00	1.125,00	
					18.698.721,9-
	<i>Material.</i>				
Unico.	Material de Oficinas.....	69.470,00	34.735,00	"	104.205,0-
	<i>Gastos diversos.</i>				
1.º	Diferencia de sueldo y sueldos superiores.....	37.500,00	18.750,00	56.250,00	
2.º	Indemnizaciones.....	416.125,00	208.062,50	624.187,50	
3.º	Gratificaciones.....	271.042,50	135.521,25	406.563,75	
4.º	Raciones de pienso, remonta y montura.....	518.338,04	259.169,02	777.507,06	
5.º	Varios.....	22.591,00	11.295,50	33.886,50	
6.º	Bonificaciones.....	157.874,99	78.937,49	236.812,48	
7.º	Embarcaciones.....	24.000,00	12.000,00	36.000,00	
8.º	Acuartelamiento.....	197.057,50	98.528,75	295.586,25	
9.º	Fremios de reenganche y constancia y cruces pensionadas de Oficiales y tropa.....	569.001,88	284.500,94	853.502,82	
10	Transportes.....	36.750,00	18.375,00	55.125,00	
Unico.	Para subvenir a los gastos del seguro de guerra y del reaseguro marítimo ordinario.....	"	"	"	3.375.421,3
		79.278.288,25	39.639.143,94	"	118.917.432,1
	SECCION UNDECIMA				
	POSESIONES ESPAÑOLAS DEL GOLFO DE GUINEA				
Unico.	Suma con que debe contribuir el Tesoro de la Península para atender a los gastos de las posesiones españolas del Golfo de Guinea (o sea el importe de la diferencia entre los gastos y los ingresos calculados en el presupuesto especial de dicha colonia.....	1.179.369,20	589.684,60	"	1.769.053,8
	SECCION DUODECIMA				
	ACCION EN MARRUECOS				
	Ministerio de Estado.				
Unico.	Subvención reintegrable a S. A. I. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto.....	4.116.379,26	2.058.189,63	"	6.174.568,8
	Ministerio de la Guerra.				
	SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE				
1.º	Personal de la Administración regional.....	2.829.986,70	1.414.993,35	4.244.980,05	
2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	33.716.570,82	16.858.285,41	50.574.856,23	
3.º	Material de la Administración regional.....	69.417,00	29.708,50	99.125,50	
		36.605.974,52	18.302.987,26		54.908.961,7

Capítulos.....		Artículos.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS			
				Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórroga	Por artículos	Por capital
			<i>Suma anterior</i>	36.605.974,52	18.302.987,26	■	54.908,96
			<i>Diversos.</i>				
2.º	Unico.		Comisiones extraordinarias del servicio.....	100.000,00	50.000,00	■	150,00
3.º	»		Servicios de Artillería.....	936.416,30	468.208,14	■	1.404,62
4.º	»		Idem de Ingenieros.....	2.694.031,51	1.347.015,75	■	4.041,04
	1.º		Idem de subsistencias y acuartelamiento.....	9.454.498,52	4.727.249,26	14.181.747,78	
	2.º		Idem de campamento.....	185.000,00	92.500,00	277.500,00	
5.º	3.º		Idem de transportes.....	2.905.000,00	1.452.500,00	4.357.500,00	
	4.º		Idem de hospitales.....	1.786.041,64	893.020,82	2.679.062,46	
	5.º		Idem de derechos y propiedades del Estado.....	109.323,23	54.661,61	163.984,84	
6.º	Unico.		Servicios de Sanidad Militar.....	458.600,00	229.300,00	■	21.659,79
7.º	»		Idem de Cría caballar y Remonta.....	62.500,00	31.250,00	■	687,90
8.º	»		Gastos diversos e imprevistos.....	75.000,00	37.500,00	■	93,75
9.º	»		Obligaciones emanadas de la ley sobre Accidentes del trabajo.....	"	"	■	112,50
10	»		Personal sin destino de plantilla.....	275.000,00	137.500,00	■	412,50
				55.647.385,72	27.823.692,84	■	83.471,07
			Ministerio de Marina.				
1.º	Unico.		Personal.....	829.678,60	414.839,29	"	1.244,51
2.º	»		Material.....	176.824,28	88.412,14	"	265,23
				1.006.502,88	503.251,43	"	1.509,75
			Ministerio de la Gobernación.				
Unico.	Unico.		Guardia civil.....	557.839,07	278.919,53	■	836,75
			Ministerio de Fomento.				
			<i>Personal.</i>				
1.º	1.º		Agricultura.....	5.708,29	2.854,14	8.562,43	
	2.º		Minas.....	1.000,00	500,00	1.500,00	
							10,06
			<i>Servicios.</i>				
2.º	1.º		Agricultura.....	16.833,34	8.416,66	25.250,00	
	2.º		Minas.....	1.000,00	500,00	1.500,00	
	3.º		Comercio, Industria y Trabajo.....	"	"	"	
	4.º		Obras públicas.....	1.407.725,87	703.862,93	2.111.588,80	
	5.º		Servicios generales.....	233.333,34	116.666,66	350.000,00	
				1.665.600,84	832.800,39		2.488,33
							2.498,40
			RESUMEN DE LA SECCION DUODECIMA				
			Ministerio de Estado.....	4.116.379,26	2.058.189,63	■	6.174,56
			Idem de la Guerra.....	55.647.385,72	27.823.692,84	■	83.471,07
			Idem de Marina.....	1.006.502,88	503.251,43	■	1.509,75
			Idem de la Gobernación.....	557.839,07	278.919,53	■	836,75
			Idem de Fomento.....	1.665.600,84	832.800,39	■	2.498,40
				62.993.707,77	31.496.853,82		94.490,56
			SECCION DECIMOTERCERA				
			MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS				
			Administración Central.				
1.º	Unico.		Personal.....	284.824,98	142.412,49	■	427,23
2.º	»		Material.....	126.900,00	63.450,00	■	190,35
			Administración Provincial				
3.º	Unico.		Personal.....	340.929,96	170.464,98	■	511,39
4.º	»		Material.....	249.800,04	124.900,02	■	374,70
5.º	»		Gastos diversos.....	4.750,02	2.375,01	■	7,12
6.º	»		Compra de substancias alimenticias y de primera necesidad.....	"	"	■	"
				1.007.205,00	503.602,50		1.510,807

RESUMEN GENERAL

	CRÉDITOS PRESUPUESTOS		
	Para el segundo y tercer trimestres de 1919-20	Para el cuarto trimestre de 1919-20 en caso de prórroga	TOTAL
Obligaciones generales del Estado.			
Sección 1. ^a —Casa Real.....	4.600.000,00	2.300.000,00	6.900.000,00
Idem 2. ^a —Cuerpos Colegisladores.....	1.402.875,00	701.437,50	2.104.312,50
Idem 3. ^a —Deuda pública.....	252.891.325,70	132.347.182,16	385.238.507,86
Idem 4. ^a —Clases pasivas.....	39.482.000,00	19.741.000,00	59.223.000,00
	298.376.200,70	455.089.619,66	453.465.820,36
Obligaciones de los Departamentos ministeriales.			
Sección 1. ^a —Presidencia del Consejo de Ministros.....	553.906,25	276.953,10	830.859,35
Idem 2. ^a —Ministerio de Estado.....	4.090.551,64	2.045.275,71	6.135.827,35
Idem 3. ^a Idem de Gracia y Justicia.....	12.560.790,83	6.280.395,19	18.841.186,02
	22.965.361,12	11.482.680,49	34.448.041,61
Idem 4. ^a —Idem de la Guerra.....	187.484.751,35	93.742.375,61	281.227.126,96
Idem 5. ^a —Idem de Marina.....	38.918.960,85	19.459.480,32	58.378.441,17
Idem 6. ^a —Idem de la Gobernación.....	64.117.087,25	32.004.139,77	96.121.227,02
Idem 7. ^a —Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	49.437.782,30	24.718.890,81	74.156.673,11
Idem 8. ^a —Idem de Fomento.....	89.604.424,61	44.508.462,43	134.112.887,04
Idem 9. ^a —Idem de Hacienda.....	13.256.081,23	6.628.040,33	19.884.121,56
Idem 10.—Gastos de Contribuciones y Rentas públicas.....	79.278.288,25	39.639.143,94	118.917.432,19
Idem 11.—Posesiones españolas del Golfo de Guinea.....	1.179.369,20	589.684,60	1.769.053,80
Idem 12.—Acción en Marruecos.....	62.993.707,77	31.496.853,82	94.490.561,59
Idem 13.—Ministerio de Abastecimientos.....	899.558,12	449.779,06	1.349.337,18
	925.716.821,47	468.441.774,84	1.394.128.596,31

Madrid, 22 de Agosto de 1919.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, *Gabino Bugallal*.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 3.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 4.680.992,96 pesetas el capital que ha de servir de base a la liquidación de cuota que corresponde exigir por contribución mínima, en el ejercicio de 1917, a la Sociedad italiana "Pirelli y Compañía", con arreglo a la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Santander a veintidós de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
GABINO BUGALLAL.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 3.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 2.653.066,49 pesetas el capital que ha de servir de base a la liquidación de cuota que corresponde exigir por contribución mínima, en el ejercicio de 1919, a la

Sociedad alemana "Siemens Elektrische Betriebe", con arreglo a la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Santander a veintidós de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
GABINO BUGALLAL.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 3.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 31.875.714,36 pesetas el capital que ha de servir de base a la liquidación de cuota que corresponde exigir por contribución mínima, en el ejercicio de 1915, a la Sociedad francesa "Minera y Metalúrgica de Peñarroya", con arreglo a la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Santander a veintidós de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
GABINO BUGALLAL.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 3.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 1.903.868,67 pesetas el capital que ha de servir de base a la liquidación de cuota que corresponde exigir por contribución mínima, en el ejercicio de 1919, a la Sociedad belga "Electricidad de Las Palmas", con arreglo a la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Santander a veintidós de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
GABINO BUGALLAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SENOR: El Real decreto de 3 de Abril último, recogiendo una aspiración general, estableció la jornada máxima legal de ocho horas para todas las industrias y profesiones de la Nación, y dispuso que esta importante

sima reforma social comenzara a regir el día 1.º de Octubre del corriente año; pero al mismo tiempo, respondiendo a exigencias de la realidad, sin las cuales las más generosas iniciativas no pasan de la categoría de utopías, admitió el principio de la excepción para aquellas industrias que pudieran ser perjudicadas por la limitación de las horas de trabajo. Para proponer las excepciones que en definitiva habrán de ser acordadas por el Instituto de Reformas Sociales, aumentada máxima en estas cuestiones, el Real decreto dispuso que se organizaran Consejos paritarios mixtos de patronos y obreros, iniciando así un régimen corporativo apto para ser suficiente garantía de los derechos de todos. En efecto: entre las reformas sociales con que recientemente el intervencionismo del Estado ha procurado garantizar la justicia y la paz en los centros de trabajo, ocupa lugar preferente la institución del régimen paritario que, concertando los derechos y los intereses de patronos y obreros, mediante convenios pactados con perfecto conocimiento de la realidad profesional, evita los abusos del egoísmo y la violencia. Este régimen, que realmente es el tradicional corporativo adaptado a las necesidades de los tiempos presentes, pone en manos de la profesión las reglas a que ésta ha de sujetarse, apartándola de ingerencias extrañas, que por obedecer frecuentemente a conveniencias particulares, menoscaban los intereses de unos y otros agentes de la producción, y a menudo son funestas para la producción misma. El propio Estado, que tal vez se ha excedido en sus funciones tutelares, interviniendo exageradamente en la vida del trabajo, halla un saludable freno a sus demasías en esta organización profesional, que limita las facultades del Poder público a aquellas funciones de propulsión, coordinación y continua vigilancia tuitiva, que son garantía de los intereses de la comunidad. El régimen paritario que una a los hombres de la misma profesión para los fines propios de ella, es tan natural como puede serlo el régimen municipal para los fines administrativos de convivencia ciudadana; y así, entendemos que la corporación debe ser institución de carácter público, con jurisdicción profesional sobre sus miembros y con autoridad suficiente para regular las condiciones del trabajo, prevenir y resolver los conflictos que puedan ocurrir entre sus asociados, con derecho de sanción eficaz; organizar o intervenir el aprendizaje y la enseñanza técnica, fomentar el régimen de previsión, ser el genuino órgano de relación de los trabajadores con los Poderes públicos y ejercer, en suma, todas aquellas funcio-

nes sociales, jurídicas y técnicas que conduzcan al bienestar de los trabajadores y de la sociedad de que son parte esencialísima. Para conseguir estos bienes y conservar el carácter orgánico de la corporación, ha de ser ésta obligatoria para todos los hombres del mismo oficio, aunque conservando la absoluta libertad en cada uno para asociarse en la forma que estime más conveniente.

A esa organización aspiramos, y a ella llegaremos con la buena voluntad de todos, convencidos de que por este camino lograremos esa paz social, condición de toda sana economía, porque mientras subsista la guerra civil en el taller, en la fábrica y en los campos, no podemos pensar en una sociedad apta para la regular producción y para un justo reparto de la riqueza, según las normas de la moral cristiana.

Para facilitar la implantación del régimen paritario, se publicó el Real decreto de 24 de Mayo último referente a la clasificación de industrias, profesiones y especialidades de trabajo, encomendando al Instituto de Reformas Sociales la designación de los elementos patronales, obreros y técnicos en representación del Estado que habrían de constituir aquéllos. Dificultades insuperables para el Instituto de Reformas Sociales han impedido esta designación en los plazos perentorios que para ella se le designaron. No se oculta al Ministro que suscribe los obstáculos que necesariamente surgen cuando se trata de determinar un criterio para la elección de los Vocales en la respectiva representación patronal y obrera han de formar parte de estos consejos mixtos. Parece evidente que dentro de un régimen corporativo ha de predominar siempre un criterio social, y que, por lo tanto, lo más razonable sería que las Asociaciones profesionales eligieran libremente los Vocales de los mencionados consejos; pero la realidad se opone ahora a esta solución, ya que sólo una exigua minoría de obreros y patronos se hallan asociados. La elección directa por individuos resulta a su vez ahora difícil, anárquica y perturbadora, y únicamente podría admitirse a título subsidiario allí donde no hubiere Asociación, o donde ésta sólo agrupare una minoría de profesionales. Una y otra solución resultan hoy de aplicación difícilísima por carecerse de los censos adecuados, definidores del derecho electoral social. Son gravísimos y de gran monta los intereses que han de ponerse en manos de estos organismos mixtos para dejarlos sujetos al riesgo de una representación ilegítima. Partidarios convencidos del voto social, con la representación proporcional de las minorías que reconoce su debido valor a la opinión de todo ciudadano,

hemos de declarar que no es posible llevarlo a la realidad cuando, como en la ocasión presente, nos agobian plazos angustiosos que no nos permiten garantizar el éxito satisfactorio de la reforma.

El propio benemérito Instituto de Reformas Sociales se ha sentido perplejo ante este problema de representación social, y no obstante la sabiduría y la experiencia con que siempre acude a los problemas propios de su competencia, extremadas aquí en una amplia y luminosa discusión, no ha podido llegar a una fórmula concreta en tan importante asunto, dejando íntegra al Gobierno su resolución. No es esta la primera vez que el Instituto de Reformas Sociales ha estudiado el problema de la representación social, pues lo mismo al tratar de la renovación de sus propios Vocales, transcurrido el plazo por el que fueron elegidos, como al preparar las normas de renovación de las Juntas de Reformas Sociales, ha tropezado con dificultades que obligaron al Gobierno a prorrogar el mandato de los actuales representantes patronales y obreros, ínterin se hallaba una solución de justicia y concordia propia para dejar a salvo todo legítimo derecho. Recientemente, el ilustre sociólogo que preside aquella respetable Corporación ha presentado a la misma una moción sobre la reorganización representativa del Instituto, y es de esperar que ella ha de dar solución al problema que nos preocupa, no sólo en cuanto se refiere al propio Instituto, sino también en lo que se relaciona con los demás organismos públicos de representación social.

Mientras esta solución llega, y en tanto se forman los censos de patronos y obreros de cada profesión, así como los de oficios y Asociaciones profesionales, absolutamente indispensables para toda resolución integral y definitiva, conviene que un régimen tan apto para el bien social comience cuanto antes a dar el provechoso fruto que de él razonablemente puede esperarse, siendo de urgente necesidad prepararse para dar cumplimiento en tiempo oportuno al Real decreto de 3 de Abril, que estableció la jornada máxima legal de ocho horas.

Con estos antecedentes ha llegado el asunto al Ministro de la Gobernación, y dado el plazo perentorio para su resolución, no ve otro camino para la determinación de las excepciones a que se refiere el Real decreto de 3 de Abril, que encomendar su propuesta a las Juntas locales de Reformas Sociales, que ya vienen entendiendo en la aplicación de otras leyes, y que así por su constitución mixta como por su contacto directo con la realidad social, pueden merecer la confianza de obreros y

de patronos. Al apelar a ellas para resolver circunstancialmente un problema arduo que no admite espera, no nos apartamos de la opinión del Instituto de Reformas Sociales, que frecuentemente ha encomendado funciones de esta clase a las Juntas en importantísimos proyectos convertidos luego en ley por el Parlamento y la Corona. Reciente está la promulgación de la ley regulando la jornada mercantil, cuyas principales disposiciones se han puesto en manos de las mencionadas Juntas.

Para la mayor eficacia de esta solución, entiende el Ministro que suscribe que ha de simplificarse todo lo posible la labor que se encomienda a las Juntas, limitándola a la determinación de aquellas industrias y profesiones que por ahora convendrá exceptuar de la jornada máxima legal de ocho horas. No más intensa labor consistente la brevedad del tiempo de que se dispone, ya que es plazo obligado, que el Gobierno severamente se halla dispuesto a cumplir y a hacer cumplir, el de 1.º de Octubre, en que, con carácter general, comenzará a regir dicha jornada.

Finalmente se impone también la necesidad de dar reglas de trabajo y de procedimiento para que la labor de las Juntas dé todo aquel rendimiento útil que de ellas hay derecho a esperar, siempre bajo la dirección técnica del Instituto de Reformas Sociales, de cuya sabiduría y rectitud posee altas pruebas el país.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 21 de Agosto de 1919.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Juntas locales de Reformas Sociales, oídas las Asociaciones, así patronales como obreras, de cada localidad, propondrán al Instituto de Reformas Sociales, antes de 1.º de Octubre del presente año, las industrias y profesiones que deban ser exceptuadas de la jornada máxima de ocho horas, establecida con carácter general por el Real decreto de 3 de Abril último. Las propuestas serán justificadas, exponiéndose en ellas las razones que se hubiesen alegado en pro y en contra de la excepción. En las localidades donde hubiere Inspector del

Trabajo y Delegado de Estadística del Instituto de Reformas Sociales serán oídos por la Junta antes de formular la propuesta.

Artículo 2.º Las Asociaciones, así patronales como obreras, las Empresas industriales, los Gremios y cuantas entidades tengan relación con la vida del trabajo, podrán formular ante las Juntas locales de Reformas Sociales las alegaciones que estimen oportunas para el mejor éxito de la función que por este Decreto se encomienda a las Juntas.

Artículo 3.º Si en algún Municipio no hubiese Junta de Reformas Sociales, corresponderá entender en esta función a la Junta local más próxima.

Artículo 4.º El beneficio de la jornada máxima de ocho horas alcanza a toda clase de obreros, lo mismo industriales que agrícolas, hombres y mujeres.

Artículo 5.º El Instituto de Reformas Sociales resolverá en definitiva, antes de 1.º de Enero de 1920, sobre las propuestas de excepción, y comunicará seguidamente al Ministro de la Gobernación la refacción de las excepciones para su publicación en la GACETA y en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Artículo 6.º Para servicios de comunicaciones y de transportes y para otras organizaciones industriales y de trabajo que dependan directamente del Estado, la fijación de las excepciones para la jornada de ocho horas, así como el procedimiento provisional hasta la formación de los Consejos paritarios, para determinarlos, será objeto de Decretos especiales de los respectivos Departamentos ministeriales.

Artículo 7.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en el presente Decreto.

Dado en Santander a veintiuno de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de la Gobernación y en cumplimiento del artículo 8.º de la ley de 21 de Diciembre de 1918,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las elecciones municipales, que conforme al artículo 44 de la ley de 2 de Octubre de 1877, habrían de celebrarse en la primera quincena del próximo mes de Noviembre, tendrán lugar en la primera quincena del mes de Febrero del próximo año de 1920.

Los Concejales electos tomarán posesión el día 1.º de Abril siguiente.

Artículo 2.º Los actuales Ayuntamientos y Alcaldes, no mediando otras causas legales, de cesación, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que se posesionen de sus cargos los Concejales electos, conforme a las prescripciones de este Decreto y demás disposiciones vigentes.

Artículo 3.º Siempre que en la ley Municipal, en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 o en cualquier otra disposición complementaria, se citen días o meses del año económico, por su número de orden, se entenderá que éste es el que corresponde al año económico establecido por la ley de 21 de Diciembre de 1918.

Artículo 4.º El plazo de 20 de Junio establecido en el artículo 7.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, para el despacho por las Comisiones provinciales de los expedientes electorales, se entenderá que es el 20 de Marzo.

Artículo 5.º De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Santander a veintinueve de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
MANUEL DE BURGOS Y MAZO.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: Aprobado por Real orden de 21 de Mayo último el proyecto de dragado y desmonte de rocas submarinas en el puerto de Palma de Mallorca (Balears), cuyo presupuesto de contrata es de 649.299,23 pesetas, se ha tramitado el expediente relativo a la ejecución por subasta de dichas obras.

Figuran en el expediente el pliego de condiciones que se propone para servir de base a la subasta, la Real orden en que por el Ministerio de Hacienda se presta conformidad a la realización de aquélla, previo el cumplimiento de las disposiciones de la ley de Contabilidad y la certificación de la Ordenación de Pagos, que expresa haber crédito suficiente para esta atención.

El pliego de condiciones particulares y económicas es análogo a los aprobados para obras de igual naturaleza.

Se han cumplido los requisitos prevenidos en la citada ley de Contabilidad y en la de 19 de Marzo de 1912, y en atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter

ter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 22 de Agosto de 1919.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
ABILIO CALDERÓN.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para subastar las obras de dragado y desmonte de rocas submarinas en el puerto de Palma de Mallorca, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de veintiuno de Mayo último, cuyo presupuesto de contrata importa la cantidad de seiscientos cuarenta y nueve mil doscientas noventa y nueve pesetas veintitrés céntimos y al pliego de condiciones particulares y económicas.

Dado en Santander a veintidós de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
ABILIO CALDERÓN.

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Comisario Regio, Presidente del Consejo de administración del Canal de Isabel II, Me ha presentado D. Fernando Merino Villarino, Conde de Sagasta.

Dado en Santander a veintidós de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
ABILIO CALDERÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de ocho de Febrero de mil novecientos siete, relativa a los servicios de gobierno y administración del Canal de Isabel II, a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Comisario Regio, Presidente del Consejo de administración del referido Canal, al ex Ministro de la Corona D. Saturnino Esteban Miguel y Collantes, Conde de Esteban Collantes.

Dado en Santander a veintidós de Agosto de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
ABILIO CALDERÓN.

Vengo en admitir la dimisión presentada por D. Lorenzo Rodríguez de Gálvez y Bonilla, Marqués viudo de Mondéjar, del cargo de Vocal de la

Junta consultiva de Seguros, en representación de los asegurados españoles de ramos de seguros distintos del de vida, y nombrar en su lugar con igual carácter, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de 14 de Mayo de 1908 y 140 del Reglamento para aplicación de la misma, a D. Miguel Salvador y Carreras.

Dado en Santander a veintidós de Agosto de mil novecientos diez y nueve

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
ABILIO CALDERÓN.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Elmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada por el Tribunal de oposiciones para cubrir 25 plazas de aspirantes al Cuerpo de Secretarios judiciales, y encontrándola ajustada a las prescripciones del Real decreto de 1.º de Junio de 1914,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar la mencionada propuesta, con la salvedad de que los aspirantes números 3, 11, 16 y 17 no podrán ser colocados hasta que cumplan los veinticinco años de edad, y quedando en su consecuencia constituido el Cuerpo de Aspirantes en la siguiente forma:

Número 1.—D. Julio Sáinz Márquez.

Núm. 2.—D. Blas Luis Gonzaga Agra Gadarso.

Núm. 3.—D. Jesús María Santaló Ponte.

Núm. 4.—D. Ubaldo Rivas Martínez.

Núm. 5.—D. Manuel Soler y Dueñas.

Núm. 6.—D. Agustín Alvarez y de Rivas.

Núm. 7.—D. Manuel Martínez de la Peña.

Núm. 8.—D. Hipólito Codesido Silva.

Núm. 9.—D. Cándido Garefa Caamaño.

Núm. 10.—D. Carlos Torres Vilar.

Núm. 11.—D. Gonzalo Fernández Espinar.

Núm. 12.—D. Francisco Verdier y Verdier.

Núm. 13.—D. Manuel Puertas Oliverosi.

Núm. 14.—D. Juan López Zafra.

Núm. 15.—D. Aurelio Velasco de Juana.

Núm. 16.—D. Pedro Bestard y Nicolau.

Núm. 17.—D. Antonio Ferrándiz Sirvent.

Núm. 18.—D. Carlos María Bru y López.

Núm. 19.—D. Lorenzo Sarmiento Ramos.

Núm. 20.—D. Maximino Basoa Ojeda.

Núm. 21.—D. Pedro García Beriso.

Núm. 22.—D. Marino Burgos Cruzado.

Núm. 23.—D. Miguel Serrano Lázaro.

Núm. 24.—D. Eduardo de Aldecoa y García.

Núm. 25.—D. Pedro Dávila y García.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Agosto de 1919.

AMAT

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Elmo. Sr.: El Reglamento de 7 de Septiembre último, en su artículo 88, prescribe la jubilación forzosa de los funcionarios de los Cuerpos generales de la Administración civil del Estado, a los sesenta y siete años de edad; y como pudiera darse el caso de que, por falta de antecedentes justificativos, fuesen jubilados funcionarios que reúnan más de diez y menos de veinte de servicios, sin tener los suficientes para obtener derechos pasivos, como igualmente otros que, reuniendo años de servicios para ello, consten tan sólo en sus expedientes personales más de diez y menos de veinte; para evitar los perjuicios que puedan irrogárseles, en el primer caso, y los que pudieran causar a los demás funcionarios, los comprendidos en el segundo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que todos los funcionarios dependientes de este Ministerio, al cumplir los sesenta y cinco años de edad, presenten en la Sección de Personal de este Departamento hoja jurada y justificada de todos los servicios que tengan prestados al Estado hasta ese día, teniendo presente para ello los que son también de abono, declarados en vigor por Reales órdenes del Ministerio de Hacienda de 22 y 26 de Marzo últimos, y Real decreto de la Presidencia del Consejo de 21 de Junio próximo pasado; entendiéndose que los que dejasen de cumplir con lo ordenado en la presente disposición, se atenderán a las consecuencias consiguientes al ser jubilados por cumplir la edad, aunque estuviesen comprendidos en la excepción indicada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el de todos los funcionarios de este Ministerio. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1919.

BURGOS Y MAZO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante la ausencia de D. Augusto Gálvez Cañero, Subsecretario de este Ministerio, se encargue V. I. del despacho de los asuntos de la mencionada Subsecretaría.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Agosto de 1919.

CALDERON

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUM. 135

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Lorenzo Persich, Director de la fábrica de harina lacteada Nestlé, de La Penilla (Santander), solicitando que se autorice la exportación de la que elabora utilizando las harinas de trigo que se propone importar procedentes del extranjero, mediante un régimen semejante al que en la actualidad rige para la exportación de pastas para sopa que establece la Real orden de ese Ministerio fecha 28 de Enero de 1918:

Resultando que la petición se fundamenta en la conveniencia que para la industria nacional representaría el permitir la exportación de harina lacteada Nestlé, ya que la producción excede actualmente a las necesidades del consumo interior y que con ello se facilitaría la concurrencia a ciertos mercados extranjeros, aprovechando la circunstancia de no existir en los mismos la fabricación de dicho artículo; en que con la exportación de que se trata, dentro de las condiciones que se proponen, o sea con el empleo de harina de trigo de procedencia extranjera, no se perjudica al abastecimiento interior, a cuyas necesidades se compromete atender en primer término el solicitante, y que, por el contrario, redundaría en beneficio de una industria cuyo desarrollo podía tomar grandes proporciones multiplicando el trabajo y contribu-

yendo al enriquecimiento de la economía del país:

Resultando que dadas las proporciones en que entran las primeras materias empleadas en la elaboración de la harina lacteada, puede calcularse que cada 370 gramos de dicho producto contienen 220 gramos de harina de trigo, lo que supone que cada cien kilogramos de harina de trigo producen 168 kilogramos de harina lacteada:

Considerando que puesto que en la elaboración de la harina lacteada que se destina a la exportación ha de utilizarse exclusivamente harinas de trigo extranjeras, no hay razón que oponer a la pretensión formulada, ya que la prohibición de exportar la harina lacteada es una consecuencia de la de exportar harinas de todas clases, con objeto de reservar para la panadería y consumo en España las harinas nacionales, y, por lo tanto, cabe adoptar en este caso un régimen análogo al que concede a la Federación Nacional de fabricantes de pastas para sopa la Real orden de 28 de Enero de 1918 antes citada, sin más variación que la que naturalmente se deriva de la diversa composición del producto de que se trata:

Considerando que para que la operación que se pretende realizar resulte ventajosa para el consumo nacional, será conveniente reservar a éste una parte prudencial de las harinas que se importen, que no habrá de computarse, por tanto, para la exportación de la harina lacteada, beneficio que puede fijarse en un 5 por 100, con lo cual, según los datos anteriormente expuestos, por cada cien kilogramos de harina de trigo que se importe podrían exportarse 160 kilogramos de harina lacteada:

Considerando que la importación de las harinas de trigo deberá efectuarse en forma que no reste tonelaje al que el Estado utilice para el transporte de trigo o maíz para el consumo interior ni al que se declare liberado con arreglo a las Reales órdenes de 4 de Junio y 1.º de Julio últimos, y que para mantener la normalidad de precios en el mercado nacional y establecer un margen diferencial a favor de éste será oportuno imponer un gravamen a la exportación de la referida harina lacteada y fijar un límite a la cantidad que anualmente haya de exportarse; y

Considerando que para que pueda llevarse a cabo la debida fiscalización en las exportaciones de harina lacteada que se realicen según las prescripciones de la presente Real orden, es conveniente que vaya envasada en botes cuyo peso neto no exceda de 370

gramos (que son los envases que ordinariamente se utilizan).

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, a propuesta de este Ministerio, después de oído el parecer de la Junta Provincial de Subsistencias de Santander, se ha servido disponer que se autorice la exportación de la harina lacteada Nestlé que se elabore en la fábrica de La Penilla (Santander), utilizando las harinas de trigo que por su exclusiva cuenta y riesgo habrá de importar previamente del extranjero el solicitante, siempre que la adquisición de leche necesaria para la fabricación de aquel preparado no se haga a precios superiores al que hoy se efectúa y mediante cumplimiento, además, de las condiciones siguientes:

a) Por cada cien kilogramos de harina de trigo importada podrán exportarse 160 kilos de harina lacteada;

b) Las expediciones de harina lacteada deberán ir envasadas en botes cuyo peso neto no podrá exceder de 370 gramos, ni contener cada uno de ellos más de 220 gramos de harina de trigo. Los botes deberán llevar en la cubierta o etiquetas una indicación de la composición del producto en ellos contenido;

c) La harina lacteada, satisfará a su exportación un gravamen de cinco pesetas por cada cien kilos peso neto, con exclusión de todo envase;

d) La exportación anual de harina lacteada con arreglo a este régimen no podrá exceder de 2.500 toneladas;

e) La importación de harinas de trigo, para acogerse a los beneficios establecidos en la presente disposición, deberá realizarse en buques no requisados por el Comité de Tráfico Marítimo para el transporte de cereales adquiridos por el Estado, ni liberados con arreglo a las Reales órdenes de este Ministerio de fechas 4 de Junio y 1.º de Julio últimos, y por una Aduana marítima de primera clase, y a tal efecto los fabricantes que se acojan a este régimen notificarán oportunamente a la Dirección general de Aduanas los nombres de los buques que conduzcan las expediciones, cantidad y puerto en que habrá de efectuarse la descarga;

f) A la llegada de las expediciones, y mediante la presentación de las oportunas declaraciones de despacho, a nombre de los fabricantes respectivos, se realizará el reconocimiento y aforo, con asistencia de un perito, que para cada caso nombrará la Aduana, pero cuya retribución correrá a cargo del importador, cuyo perito examinará las partidas de ha-

rina objeto del aforo y dictaminará acerca de si reúnen o no condiciones apropiadas para la fabricación de harina lacteada y panificación, extendiéndose un certificado en que se haga constar una u otra circunstancia, y que se unirá a los documentos de despacho;

g) La Dirección general de Aduanas abrirá una cuenta corriente, en cuyo cargo figurarán las cantidades de harina de trigo que se importen, y en la data las partidas de harina lacteada que se exporten. No acreditará en el cargo de esta cuenta las partidas de harina de trigo respecto de las cuales el perito hubiese apreciado que no reunían condiciones para la elaboración;

h) La exportación deberá efectuarse preferentemente por las Aduanas de Santander, Barcelona, Port-Bou, Irún y Valencia de Alcántara; pero la petición para cada expedición o envío habrá de formularse por los fabricantes interesados a la Dirección general de Aduanas, expresando: número de botes, peso bruto y neto del total de la expedición, Aduana de salida, país de destino y Agente encargado de efectuar las operaciones de despacho. La expresada Dirección general, una vez determinado que existe margen bastante en la cuenta corriente, con relación a la proporcionalidad establecida en el apartado a) y que no ha sido alcanzado el límite fijado en el d) de la presente Real orden, autorizará la salida;

i) Los fabricantes exportadores adquirirán la obligación de subvenir preferentemente a las necesidades del mercado nacional, sin alterar los precios que rigen en la actualidad, durante la vigencia del régimen que establece esta Real orden, y a introducir en aquéllos las rebajas correspondientes a la disminución de valor que experimenten las primeras materias utilizadas en la elaboración de la harina lacteada;

j) Los fabricantes habrán de facilitar a la Administración la fiscalización que ésta estime conveniente establecer sobre todas las operaciones de entrada y salida de las fábricas;

k) El régimen establecido por la presente Real orden sólo podrá subsistir en tanto las circunstancias no aconsejaren establecer algún derecho de Arancel a la importación de harinas, cesando también en el caso de que se aumente el precio de la harina lacteada que se destina al consumo interior o en el de que no se atiende suficientemente a las necesidades del mismo. Igualmente podrá suspenderse en el caso de comprobarse que se alteraba la cantidad de harina de trigo, aumentando la de 220 gramos fijada para cada bote,

sin perjuicio de la responsabilidad que administrativamente correspondiera exigir por tal infracción y, en general, por incumplimiento de las condiciones enumeradas en los apartados anteriores, o si se decretase la exportación libre de harinas; y

l) Los fabricantes que deseen acogerse a este régimen, independientemente del solicitante, habrán de formular la correspondiente petición a la Dirección general de Aduanas, presentando los documentos que justifiquen su condición de productores de harina lacteada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Agosto de 1919.

CAÑAL

Señor Ministro de Hacienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE POLÍTICA

El Embajador de Su Majestad, en despacho de fecha 5 de los corrientes, informa a este Ministerio que, según le participa el Gobierno británico, ha sido levantado, con fecha 15 de Julio próximo pasado, el bloqueo de la costa del Africa del Este alemana.

Lo que se hace público para conocimiento general, en adición al anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del 26 de Febrero de 1915.

Madrid, 23 de Agosto de 1919.—El Subsecretario, Emilio de Palacios.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la segunda quincena de Julio 1919.

Pesetas.

CESANTIAS

Excmo. Sr. D. Juan de la Cierva y Peñafiel, ex Ministro de la Corona. Se le declara con derecho al haber pasivo de 7.500 pesetas anuales, por Madrid 7.500,00

EXCEDENCIAS

D. Luis García Guijarro, Cónsul de segunda clase en situación de excedente por haber sido elegido Diputado a Cortes. Se le declara con derecho al haber de excedencia de 4.666,66 pesetas anuales, 2/3 de 7.000, por Madrid 4.666,66

Pesetas.

D. Vicente Gimeno Rodríguez Jaén, Inspector Secretario del Cuerpo de Sanidad del Campo. Se le declara con derecho al haber de excedencia de 2.000 pesetas, 2/5 de 3.000, por Madrid..... 2.000,00

Importan las excedencias.. 6.666,66

JUBILACIONES

D. Eduardo Vincenti y Reguera, Inspector general del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 10.000 pesetas, 4/5 de 12.500, por Madrid. 10.000,00

D. Ramón de Hormaeche y Echevarría, Registrador de la Propiedad que ha sido del distrito de Oriente, de Barcelona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 9.600 pesetas, 4/5 de 12.000, por Vizcaya..... 9.600,00

D. Aureliano López Hernández, Jefe de Administración de segunda clase, Administrador de la Aduana de Irún. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.800 pesetas, 4/5 de 11.000, por Madrid..... 8.800,00

D. Damián Colomé y Peydró, Catedrático numerario del Instituto de Segovia. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 7.200 pesetas, 4/5 de 9.000, por Segovia. 7.200,00

D. Antonio Torrén Torres, Catedrático numerario de la Universidad de Oviedo. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 4/5 de 7.000, por Barcelona..... 5.600,00

D. Juan Pedro Revuelta y Fernández, Torrero mayor de faros. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000, 4/5 de 5.000, por Almería 4.000,00

D. Ramón Leal y Sánchez, Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda pública y de primera clase en comisión, Cajero de la Tesorería de este Centro. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 4/5 de 5.000, por Madrid. 4.000,00

D. Manuel Frontaura Blanco, Oficial segundo de Administración civil, afecto a la Escuela Industrial de Madrid. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 4/5 de 4.000, por Madrid 3.200,00

D. Joaquín Solvez Lloret, Portero de primera clase en la Dirección general de Correos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.800 pesetas, 4/5 de 3.500, por Madrid 2.800,00

	Pesetas.
D. Isaac Hernández González, Oficial tercero en la Tesorería de Hacienda de Badajoz. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 4/5 de 3.000, por Guipúzcoa	2.400,00
D. Mariano de San Aniceto, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 4/5 de 1.500, por Madrid.....	1.200,00
D. Manuel Carvajal y Gildabert, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 600 pesetas, 2/5 de 1.500, por Madrid.....	600,00
Importan las jubilaciones..	59.400,00
JUBILACIONES REMUNERATORIAS	
D. Fabio Armengol y Ballester, Subdelegado de Farmacia que ha sido del partido de Castellote (Teruel). Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 800 pesetas, concedido por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 Julio de 1919, por Teruel.....	800,00
PENSIONES DEL TESORO	
Doña Narcisa Paz y Rivera, viuda de D. Gregorio García de Meneses y Menacho, Catedrático numerario que fué del Instituto general y técnico de Sevilla. Se la declara con derecho a la pensión del Tesoro de 2.875 pesetas anuales, por Sevilla.	2.875,00
Doña Matilde del Castillo Labiaga, viuda huérfana de D. Pedro, Fiscal jubilado de la Audiencia de Avila. Se la declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.125 pesetas anuales, por Avila	2.125,00
Doña Pilar Moreno y Escoribano, viuda huérfana de D. Eleuterio, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de Valencia. Se la declara con derecho a la pensión del Tesoro de 1.500 pesetas anuales, por Zaragoza....	1.500,00
Doña Josefa Núñez Romano, viuda huérfana de D. Emilio, Jefe de Negociado de primera clase que fué de Hacienda pública. Se la declara con derecho a la pensión del Tesoro de 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	1.500,00
Doña Victoria López Sáa, viuda huérfana de don Eladio, Administrador que ha sido de Propiedades e Impuestos de Vizcaya. Se la declara con derecho a la pensión del	

	Pesetas.
Tesoro de 800 pesetas, por Málaga.....	800,00
Importan las pensiones del Tesoro	8.800,00
<i>Segunda quincena del mes de Julio de 1919.</i>	
PENSIONES DE MONTEPIOS	
Doña Luisa Schoviep y del Campo y doña Socorro Merás Balbuena, viuda y huérfana, respectivamente, de D. Julio Merás y Uria, Oficial primero que fué del Ministerio de Marina. Se las declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	2.000,00
Doña Raimunda Aycart y Díaz, D. José y D. Fernando Casasepère Aycart, viuda y huérfanos de D. José Casasepère García, Oficial quinto de Administración; Escribiente segundo de la Intervención del Estado en la explotación de ferrocarriles. Se les declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	500,00
Doña María de la Concepción Bel y Pérez, huérfana de D. Horacio, Catedrático del Instituto de Huelva. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Concepción Pérez Porto, en la pensión de Montepío de Oficinas, por Huelva.....	1.125,00
Doña Consuelo Enriquez Santo, viuda de D. Ramón Aguirre y Zorrilla, Inspector general de Minas. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas por Madrid, de	1.625,00
Doña Luisa Trigueros Soldevilla, viuda de D. Antonio Torres Illescas, Registrador de la Propiedad que fué de Córdoba. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Córdoba, de.....	1.250,00
Doña Carmen Alós de Berenguer, viuda de don Salvador Vila y Vilaplana, Registrador que fué de la Propiedad de Sabadell. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Lérida, de	1.250,00
Doña Ana García Villena, viuda de D. Enrique Fernández Cordero y Lanuza, Oficial primero que fué de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Albacete, de	825,00
Doña Clara Sánchez Gabarrón y doña Gloria González Caballos y Sánchez y doña Rosario González Caballos y García, viuda y huérfanas de D. Manuel González Caballos	

	Pesetas.
Castilla, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	825,00
Doña Escolástica García Fernández, viuda de don Eladio Fernández Ruiz, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Burgos, de...	625,00
Doña Dolores Fernández Villelga, viuda de D. Roque Membiola Salgado, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Valladolid, de.....	750,00
Doña Dolores y doña Ana Soler y Fuentes, huérfanas de D. Joaquín, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de la Aduana de Cienfuegos. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Ana Fuentes y Vigil, en la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	875,00
Doña Luisa Martín Crespo Powys, viuda de D. Luis Batán Aranda, Oficial de cuarta clase del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	550,00
Doña Ramos Labay Ornoz, viuda de D. Félix Olalquiaga y Martínez, Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Navarra, de.....	750,00
Doña María de los Dolores de Foronda y González Vallarino, viuda de don Ramón Freyre de Andrade, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Negociado de segunda clase. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de...	1.425,00
Doña Dolores de Orta y Sousa Martínez, viuda de D. Francisco Padura y Lorenzo, Ingeniero Jefe del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Sevilla, de...	1.425,00
Doña Camila Gisbert Valor, en nombre propio y en representación de su hijo D. José Cánovas Gisbert, viuda y huérfana, respectivamente, de don José Cánovas Martínez, Ayudante mayor de Obras públicas. Se les declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Alicante, de.....	1.062,50
Doña Eusebia Gastañondo Heredia, viuda de don Deogracias Ayuso Sán-	

Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
	chez, Porterò segundo que fué del Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de	666,66		
	Doña Gabriela, doña Josefa, doña Julia y doña Dolores Moreno García, huérfanas de D. Luis Moreno Espinosa. Ayudante de la Comisión del Mapa Forestal. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de	1.000,00		
	Doña María de los Dolores Monserrat y Portilla, viuda de D. Mariano Sanchó y Armenjol, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de	375,00		
	Doña Ramona Santamaría Vázquez, viuda de don Tristán Alvarez González, Juez de primera instancia. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Jaén, de	1.125,00		
	Doña Nicanora Díez Velasco y Abascal, viuda de D. Alfonso Alonso y Alonso, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Negociado de tercera clase. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de	1.150,00		
	Doña María Arguach y García-Orozco, viuda de don Enrique Domenech del Pino, Oficial de segunda clase que fué de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Albacete, de	750,00		
	Doña Josefa Cristina de los Dolores, viuda de D. Ramón Arnau Leal, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de	875,00		
	Doña María y doña Josefa González Micazza, huérfanas de D. Luciano, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se las declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de	1.250,00		
	Doña Nicasia Alvarez Rodríguez, huérfana de don Justo, Catedrático de la Universidad de Oviedo. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Oviedo, de	1.750,00		
	Importe de las pensiones de Montepíos.....	25.804,16		
	REMUNERATORIAS			
	Doña Luisa María Duque y Coca, viuda de D. José Ibáñez, Médico que fué fallecido de epidemia. Se la declara con derecho a la pensión Remuneratoria, por Almería, de	1.100,00		
	Doña Prudencia Santamaría García, viuda de don José Mallo Mezquita, Médico que fué fallecido de epidemia. Se la declara con derecho a la pensión Remuneratoria, por Burgos, de	1.100,00		
	Doña Esperanza Osende Botana, viuda de D. Gonzalo Romero Juega, Médico fallecido de epidemia. Se la declara con derecho a la pensión Remuneratoria, por Coruña, de	1.100,00		
	Doña María del Carmen Herrera y Vallejo, viuda de D. Tomás García Tenadillo, Médico que fué fallecido de epidemia. Se la declara con derecho a la pensión Remuneratoria, por Soria, de	1.100,00		
	Doña Miguela Minuesa del Río, viuda de D. Francisco Zurita, Médico que fué fallecido de epidemia. Se la declara con derecho a la pensión Remuneratoria, por Madrid, de	750,00		
	Importan las pensiones Remuneratorias	5.150,00		
	MESADAS DE SUPERVIVENCIA			
	Doña Manuela Fernández Linares, viuda de don Antonio López Polanco, Oficial de Prisiones. Se la declara con derecho a dos mesadas de Supervivencia, al respecto de pesetas 2.000 anuales, por Orense	333,32		
	Doña Josefa García Sanz, viuda de D. Gregorio Ruiz Ramos, Sobreguarda de montes. Se le declara con derecho a dos mesadas de Supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales, por Segovia.....	182,50		
	Doña Dolores Alvarez Vázquez, viuda de D. Bernardo de la Rosa Román, Oficial de cuarta clase, a extinguir, del Cuerpo general de la Hacienda pública. Se la declara con derecho a dos mesadas de Supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Orense.....	333,32		
	Doña Petra Carrasco Montero, viuda de D. Ramón López Fernández, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de Supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Ciudad Real.....	121,66		
	Doña Matilde García Carrasco, viuda de D. Casimiro Fernández Illón.			
	Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de Supervivencia, al respecto de 821,25 pesetas anuales, por Valladolid.....	136,88		
	Doña Cesárea Castiñeira de Sesma, viuda de D. Enrique Bellsalell y Mingo, Auxiliar de segunda clase, en situación de excedencia activa, de la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas. Se la declara con derecho a dos mesadas de Supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid.....	333,32		
	Doña Dosinda Alvarez, viuda de D. Faustino Politisá, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de Supervivencia, al respecto de 821,25 pesetas anuales, por Madrid.....	136,88		
	Doña Trinidad Rasal Allué, viuda de D. Felipe Gracia Expósito, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de Supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Huesca....	121,66		
	Doña Josefa Alvarez Cañal, viuda de D. Fernando Alvarez García, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de Supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Oviedo.....	121,66		
	Doña Ana Huguet Cardona, viuda de D. Lorenzo Olivés Orfila, Ordenanza de la Administración, depositario especial de Hacienda de Menorca. Se la declara con derecho a dos mesadas de Supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Menorca	208,32		
	Doña Ana Peijada Alzina, viuda de D. Sebastián Borrás Beltrán, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de Supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Baleares....	121,66		
	Doña Petra Ferrer Maíz, viuda de D. Manuel Ceamanos, Ordenanza de la Intervención de Hacienda de Guipúzcoa. Se la declara con derecho a dos mesadas de Supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Guipúzcoa	208,32		
	Doña Encarnación Casquet Ortega, viuda de D. Diego Haró Castaño, Capataz de entrada de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de Supervivencia, al respecto de			

	Pesetas.
1.003,75 pesetas anuales por Almería.....	167,28
Doña María Ximénez Domingo, viuda de D. Bartolomé Clompart Qués, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de Supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Baleares.....	121,66
Doña Zoila García Leal, viuda de D. José Jiménez Jurado, Inspector de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, jubilado. Se la declara con derecho a dos mesadas de Supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Madrid.....	33,32
Doña Concepción Ruiz Fernández, viuda de D. Carlos Sabuvilla Pons, Guardia de primera clase del del Cuerpo de Seguridad. Se la declara con derecho a dos mesadas de Supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Madrid.....	208,32
Importan las mesadas de Supervivencia por una sola vez.....	3.190,08
PENSIONES DE GRACIA DE ALMADEN	
Doña Leonor Alfonsa García Camacho, viuda de D. Florencio Manuel Vergara Mayoral, obrero de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de Gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña María de la Paz Martín Calvo, viuda de don Leandro Cuesta Garrido, obrero de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de Gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Importan las pensiones de Gracia de Almadén.....	365,00
RESUMEN	
Importan las Cesantías.....	7.500,00
Idem las Excedencias.....	6.666,66
Idem las Jubilaciones.....	59.400,00
Idem las Jubilaciones remuneratorias.....	800,00
Idem las Pensiones del Tesoro.....	8.800,00

	Pesetas.
Importan las Pensiones de Montepíos.....	25.804,16
Idem las Pensiones remuneratorias.....	5.150,00
Idem las Mesadas de Supervivencia.....	3.190,08
Idem las pensiones de Gracia de Almadén.....	365,00
Total.....	117.675,90

Madrid, 16 de Agosto de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, número 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que a continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 25 al 28.

Pago de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid y por giro postal a los demas de facturas del turno preferente con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915, que se consignan en la relación que al final se inserta.

Entrega de hojas de cupones de 1900 correspondientes a títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 hasta el número 8.921.

Idem de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 30 de Diciembre de 1908, por canje de otros de igual renta emisión de 31 de Julio de 1900 hasta el número 27.320.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior con arreglo a la ley y Real decreto de 17 de Mayo, 9 de Agosto de 1898 y Real decreto de 30 de Marzo de 1913 hasta el número 34.754 de la Dirección y 34.688 del Registro de la Agencia de París.

Entrega de hojas de cupones de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de títulos de 1917, facturas presentadas y corrientes.

Pago de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo a la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.045.

Idem de residuos procedentes de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo a la ley

de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 3.417.

Idem de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el número 1.038.

Canje de carpetas provisionales por sus títulos definitivos con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 11.140.

Idem de id. id. de la emisión de 1917 por sus títulos definitivos hasta el número 3.657.

Idem de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 por otros con cupones del 41 al 80, hasta el número 358.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 1900, procedentes de conversión de otros de igual renta de las emisiones de 1892-1898 y 1899, facturas presentadas y corrientes, hasta el número 13.794.

Idem de carpetas provisionales representativas de títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 para su canje por sus títulos definitivos de la misma renta, hasta el número 1.494.

Pago de títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por conversión de otros de igual renta con arreglo a la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 3.689.

Inscripciones presentadas en esta Dirección para su canje y comprendidas hasta el número 17.401.

Reembolso de acciones de obras públicas y carreteras de 20-34 y 55 millones de reales, facturas presentadas y corrientes, no incursos en prescripción.

Pago de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores, no incursos en prescripción.

Idem de intereses de carpetas de toda clase de deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores a Julio de 1874, reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos, facturas presentadas y corrientes, no incursos en prescripción.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 y 4 por 100 interior y exterior, no incursos en prescripción.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de conversiones, creaciones, renovaciones y canjes.

Nota.—Los apoderados que cobren créditos de Ultramar deben presentar las fes de vida de los poderdantes en el Negociado de Asuntos de Ultramar en la forma que previene la Real orden de 11 de Abril de 1913.

Madrid, 23 de Agosto de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
3.065	177	Huesca	D. Ramón Fumanal Murillo.....	168,50
4.377	152	Navarra.....	Francisco Jaunsaras Gofí.....	160,50
8.363	475	Idem.....	Manuel Minchinela Virtos.....	206,15
10.346	89	Guipúzcoa.....	José Usandebazas Iruetagoiena.....	604,75
13.696	574	Idem.....	Lamberto Grasa Jimeno.....	245,00
16.271	415	Alicante	Francisco Sampere Amorós.....	53,13
19.821	793	Zaragoza	José Diego Bernard.....	655,65
22.416	343	Lérida	Ramón Farsvell Martí.....	99,75
23.286	729	Badajoz	Ramón Barrero Maya.....	437,00
23.798	746	Idem.....	José Bolaños Arrobas.....	572,00
24.557	659	Córdoba	Pedro Molero Barea.....	199,50
24.847	640	Tarragona	Antonio Moragas Reig.....	119,75
24.871	739	Navarra.....	Marcelino Landa Pilart.....	347,00
25.397	449	Burgos	Martín Indego Munguía.....	335,75
25.991	488	Idem.....	Andrés Alonso Castrillo.....	425,90
26.151	451	Lérida	Pedro Prescens Monné.....	100,75
26.415	589	Vizcaya.....	Daniel Bocaicua Hernández.....	181,35
27.474	850	Badajoz	José Pámpano García.....	477,25
28.425	901	Idem.....	Domingo García Guerrero.....	302,50
28.427	903	Idem.....	Manuel Núñez Asensio.....	209,50
28.429	904	Idem.....	Vicente Silva Flores.....	480,35
28.430	905	Idem.....	Hilario González Gallardo.....	365,50
28.431	906	Idem.....	José Panizo Llaset.....	509,60
28.433	908	Idem.....	Manuel Acedo Coloma.....	124,50
29.118	775	Córdoba	Pedro Pérez Tena.....	210,00
29.138	453	Jaén	Juan Abril Borja.....	166,00
31.891	583	Castellón.....	Eliás Bayón Beltrán.....	642,10
32.913	511	Orense	Serafin Gallego Cid.....	5,00
34.004	1.070	Granada	José Espejo Betes.....	306,05
34.111	241	Guadalajara	Demetrio Sopena Andrés.....	50,00
34.123	624	Baleares.....	Juan Bardoy Servera.....	284,50
34.282	1.430	Valencia	Emilio Colomer Castelló.....	165,00
35.234	»	Madrid	Inocencio Sáez Mata.....	218,50
35.979	1.270	Murcia	Juan Andrés Pedrero.....	204,50
36.106	1.567	Sevilla	José Soria Infante.....	69,00
36.107	1.568	Idem.....	Ignacio Sánchez Gálvez.....	196,25
36.108	1.569	Idem.....	Manuel Carrasco Forte.....	31,75
36.109	1.570	Idem.....	José Cueto Maraver.....	61,50
36.110	1.571	Idem.....	Mariano Carnelo Sevilla.....	226,00
36.111	1.572	Idem.....	José Rey Martín.....	69,00
36.112	1.573	Idem.....	Francisco Mesa Benítez.....	61,50
36.113	1.574	Idem.....	José Moreno Romero.....	61,50
36.114	1.575	Idem.....	José Rivas Pérez.....	61,50
36.115	1.576	Idem.....	José García García.....	401,00
36.116	1.577	Idem.....	Luis Gómez Vázquez.....	214,75
36.117	1.578	Idem.....	Casimiro Pérez Montero.....	193,00
36.118	743	Vizcaya.....	Juan Alonso Baquerín.....	269,75
36.119	744	Idem.....	Pedro Manjón Rodríguez.....	346,50
36.120	745	Idem.....	Pedro Mora Esteruelas.....	135,00
36.121	746	Idem.....	José Gallardo Guerrero.....	268,00
36.122	747	Idem.....	Francisco Muñoz Pando.....	397,25
36.123	748	Idem.....	Nicolás Señor Serantes.....	527,50
36.124	749	Idem.....	Lucas Varona Ugarte.....	182,50
36.125	750	Idem.....	Angel Benito Cesteros.....	133,75
36.126	1.497	Valencia	Antonio López Jiménez.....	45,75
36.127	1.498	Idem.....	José Medina Barberá.....	574,00
36.128	1.499	Idem.....	Victoriano Guzmán Baño.....	391,00
36.129	1.500	Idem.....	José Sancho Cabrera.....	495,50
36.130	1.501	Idem.....	Enrique Martínez Ricart.....	81,00
36.131	1.502	Idem.....	Manuel Verdes Vicente.....	88,15
36.132	1.503	Idem.....	José Peiró Sarrión.....	440,25
36.133	1.504	Idem.....	Francisco Rodríguez Sotelo.....	310,00
36.134	1.505	Idem.....	Francisco Domingo Carbonell.....	59,30
36.135	1.506	Idem.....	Ramón Viquer Vea.....	87,50
36.136	1.507	Idem.....	Juan Pelegrí Grau.....	131,88

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
36.137	1.508	Valencia	D. Antonio Albars Torrent.....	421,75
36.138	1.509	Idem	Vicente Balaguer Mallol.....	584,25
36.139	1.510	Idem	José Martí Ferrí.....	559,75
36.140	1.511	Idem	José Mora Poquet.....	265,50
36.141	1.512	Idem	José García Martínez.....	512,30
36.142	1.513	Idem	Vicente Soler Tomás.....	494,45
36.143	1.514	Idem	Daniel Gómez Sanz.....	349,25
36.144	1.515	Idem	Pedro Sáez Monleón.....	691,20
36.145	1.516	Idem	José Juan Ferrer.....	333,00
36.146	1.517	Idem	Bautista Juan Fillol.....	278,00
36.147	»	Madrid	Francisco Lorenzo Yela.....	135,00
36.148	751	Vizcaya	Mariano Corraleche Bilbao.....	103,10
36.149	»	Madrid	Antonio Soto González.....	176,85
36.150	»	Idem	Mateo García Alarcón.....	104,00
36.151	»	Idem	Agustín Parejo Flores.....	61,50
36.152	»	Idem	Ildefonso Madrid Isabel.....	109,25
36.153	»	Idem	Basilio Rodríguez Perdiguero.....	66,00
36.154	»	Idem	Cruz Peñalver Gisnero.....	132,00
36.155	983	Alicante	Francisco Miralles Blay.....	203,75
36.156	1.089	Cáceres	Valentín Domínguez Martín.....	63,00
36.157	1.090	Idem	José Florencio Velardo López.....	105,00
36.158	1.091	Idem	Martín Barra Rodríguez.....	179,35
36.159	1.092	Idem	Aniceto Domínguez Pérez.....	66,50
36.160	1.093	Idem	Benito Bienvenido Iglesias.....	115,50
36.161	2.403	Barcelona	José Catalá Vinade.....	193,15
36.162	2.404	Idem	José Florensa Canellas.....	246,00
36.163	2.405	Idem	Rafael Dormúa Puig.....	38,10
36.164	2.406	Idem	Vicente Torres Cavila.....	364,15
36.165	1.136 bis	Granada	José Daza Mateos.....	518,00
36.166	1.137	Idem	Joaquín Martín López.....	551,50
36.167	1.138	Idem	José Sotana Rosas.....	61,50
36.168	1.139	Idem	Francisco Pérez Pérez.....	551,50
36.169	1.140	Idem	Juan Marín Valverde.....	78,55
36.170	1.135	Idem	Manuel García del Pino.....	245,00
36.171	1.135 bis	Idem	Antonio Ginés Cantón.....	133,30
36.172	1.136	Idem	Antonio Castelar López.....	370,25
36.173	670	Balears	Pedro Fiol Costesti.....	175,50
36.174	671	Idem	Juan Escandel Roig.....	165,50
36.175	672	Idem	Damián Mora Veñy.....	159,40
36.177	674	Idem	Miguel Pons Orfila.....	126,00
36.178	855	Gerona	Miguel Quero Coll.....	436,35
36.179	856	Idem	Francisco Casademont Vidal.....	349,00
36.180	857	Idem	Jaime Soler Colón.....	345,85
36.181	858	Idem	Bartolomé Muntada Campos.....	150,91
36.182	859	Idem	Juan Massot Oms.....	437,00
36.183	943	Huelva	Vicente López Ortega.....	243,00
36.184	944	Idem	Diego Martín Avilés.....	137,00
36.185	209	Oviedo	José Gar García Cuervo.....	156,00
36.186	210	Idem	Balbino Sánchez Vadillo.....	335,75
36.187	211	Idem	Avelino Fernández Tovar.....	16,50
36.188	212	Idem	José Prats Vilarroig.....	93,85
36.189	213	Idem	Valentín Rodríguez Fernández.....	129,50
36.190	214	Idem	Ignacio Pordiz Alvarez.....	459,00
36.191	215	Idem	Jovino Fernández Martínez.....	48,50
36.192	238	Segovia	Antonio García Burgos.....	24,50
36.193	660	Teruel	Miguel Guillén Gómez.....	509,00
36.194	661	Idem	Antonio Jimeno Ariño.....	238,50
36.195	662	Idem	Diego Zaera Ibañez.....	68,50
36.196	663	Idem	Antonio Serrano Minguillón.....	121,00
36.197	664	Idem	Juan Campos Ariño.....	55,93
36.198	665	Idem	Juan José Rando Valero.....	115,00
36.199	666	Idem	Baldomero Ibañez Márquez.....	41,85
36.200	667	Idem	José Galindo Sancho.....	462,75
36.201	»	Madrid	José Ramos Blasco.....	240,65
36.203	669	Teruel	Juan Gil Roch.....	411,25
36.204	670	Idem	Sixto Blanco Domínguez.....	310,00
36.205	671	Idem	Manuel Sorribas Ricol.....	200,50
36.206	672	Idem	Agustín Gil Morera.....	500,75
36.207	673	Idem	Sebastián Yusa Ferrando.....	302,00
36.209	971	Alicante	Romualdo Roig Palacios.....	61,50
36.210	972	Idem	José Molina Boquet.....	40,00
36.211	973	Idem	Bernardo Crespo Ivars.....	387,85
36.212	974	Idem	Baltasar Vidal Mezquida.....	298,75
36.213	975	Idem	Bartolomé Serra Ginestar.....	408,75
36.214	976	Idem	Gaspar Valenzuela Lloret.....	50,00
36.215	977	Idem	Francisco Ferrer Cano.....	57,50
36.219	981	Idem	Silvestre García Pérez.....	241,50

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
36.220	982	Alicante	D. Virgilio Miralles Barceló	208,15
36.221	753	Vizcaya	Nemesio Solo Rodríguez	407,75
36.222	735	Salamanca	Félix Santos Sánchez	110,75
36.223	736	Idem	Benito Manso Estévez	251,00
36.224	737	Idem	Tomás Vicente Vicente	533,00
36.225	738	Idem	Gregorio Guande Silguero	137,50
36.226	739	Idem	Melchor García Lorenzo	251,50
36.227	740	Idem	Eulogio Ullán Sánchez	291,25
36.228	741	Idem	Emilio Rodríguez Blanco	33,75
36.229	742	Idem	Lorenzo Gómez Sánchez	37,00
36.230	743	Idem	Claudio García Martín	377,25
36.231	744	Idem	Casimiro Briz Rodríguez	310,00
36.232	745	Idem	Policarpo Etreros García	173,75
36.233	746	Idem	Cipriano Blanco Carballo	112,00
36.234	747	Idem	Cirilo Martín Hernández	477,60
36.235	748	Idem	Antiano Criado Rodríguez	580,25
36.236	749	Idem	Justo Miguel Juanes	385,50
36.237	750	Idem	Leonardo Estévez Torres	416,70
36.238	751	Idem	Angel Núñez Caravias	349,50
36.239	752	Idem	Juan Berrocal López	152,75
36.240	753	Idem	Pascual Garaballa Pérez	54,75
36.241	754	Idem	Miguel Nieto Martín	183,00
36.242	239	Segovia	Francisco González Quintana	134,00
36.243	240	Idem	Eladio Blanca Martín	123,50
36.244	754	Vizcaya	Bartolomé Ballesteros Pérez	276,00
36.245	755	Idem	Francisco Díez Nebreda	565,50
36.246	756	Idem	Ezequiel Monje Montes	233,50
36.247	757	Idem	Teodoro Arando Amiano	95,50
36.248	651	Santander	Emilio Vélez Martínez	264,50
36.249	652	Idem	José Peña Pacheco	356,80
36.250	653	Idem	Bonifacio Sáiz Rodríguez	343,00
36.251	654	Idem	Ceferino Zunzunegui	135,50
36.252	655	Idem	Froilán Gutiérrez Rodríguez	49,25
36.253	486	Ciudad Real	Francisco Cendrerros Calvo	202,25
36.254	487	Idem	Justo González Ossa	281,50
36.255	1.179	Badajoz	Ventura Rocha Albuja	264,75
36.256	1.180	Idem	Gervasio Ganallo Gil	303,50
36.258	1.182	Idem	Francisco Rodríguez Robles	241,00
36.259	1.183	Idem	José Rubio Romero	154,75
36.260	1.184	Idem	Agustín Hernández González	413,25
36.261	1.185	Idem	Benigno Ruiz Ibáñez	141,50
36.263	1.187	Idem	Luis González Cáceres	267,50
36.264	1.279	Murcia	Jacinto Samper Sánchez	190,00
36.265	1.280	Idem	Lucas Ortega Castro	422,00
36.266	1.281	Idem	Matías Meseguer Palazón	40,00
36.267	1.282	Idem	Matías Hoyos Cánovas	284,00
36.269	573	Cuenca	Pedro Chumilla Chueca	154,75
36.270	551	Toledo	Tomás Torrejón Hervás	233,50
36.271	552	Idem	Felipe Pérez Acosta	210,25
36.272	553	Idem	Demetrio Bravo Dorado	705,40
36.274	555	Idem	Aniceto Marugán Muñoz	49,50
36.275	556	Idem	Julián García Martín	156,00
36.276	557	Idem	Esteban Guadalupe Gutiérrez	135,00
36.277	558	Idem	Nicolás Alameda Rodríguez	639,25
36.278	559	Idem	Santos Tadeo López	234,50
36.279	560	Idem	Regino Gutiérrez Fernández	56,00
36.280	561	Idem	Justo Sánchez Miranda	561,00
36.281	562	Idem	Juan Fuentes Sánchez	480,75
36.282	563	Idem	Doroteo Velasco Martín	142,00
36.283	564	Idem	Simón Barroso López	115,00
36.284	565	Idem	Pedro Sánchez Sánchez	100,50
36.285	566	Idem	Pablo Muñoz Sánchez	67,00
36.286	567	Idem	Melquiades de la Cruz García	150,00
36.287	568	Idem	Nemesio Rubio Díaz	157,00
36.288	569	Idem	Pío Ballesteros Rayo	155,75
36.289	570	Idem	Nicolás Encinas López	235,25
36.291	572	Idem	Pedro Gutiérrez Vargas	139,00
36.292	573	Idem	Eladio Ballesteros Gómez	421,50
36.293	574	Idem	Nicasio Pérez Díez	68,75
36.294	575	Idem	Graciano Martín Cañadilla	286,20
36.295	576	Idem	Clemente Romo Simal	193,75
36.296	577	Idem	Isabelo Madrigal Adanez	392,60
36.297	578	Idem	Pedro Ortega Rodríguez	201,25
36.298	579	Idem	Francisco Ramos Rodríguez	155,50
36.299	»	Madrid	Emilio Martínez Castro	498,00
36.300	580	Toledo	Ambrosio Flores Fernández	152,50
36.302	696	Lérida	Jaime Cots Lloret	347,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
36.303	488	Ciudad Real.....	D. Candelas Rodado Rodado.....	153,50
36.304	489	Idem	Pascual Villacañas Araque.....	129,00
36.305	1.094	Cáceres	Juan Calvo Gómez.....	60,25
36.306	1.095	Idem	Francisco Navas Sierra.....	373,50
36.307	1.096	Idem	Ponciano Moquedano Fuente.....	126,50
36.308	1.097	Idem	Aniceto Sánchez del Monte.....	522,00
36.309	2.407	Barcelona	Ramón Suriol Sale.....	514,75
36.310	2.408	Idem	Emilio Navarro Follana.....	109,55
36.312	2.410	Idem	Manuel Faura Casal.....	135,00
36.313	2.411	Idem	Francisco Fora Chillida.....	888,20
36.314	2.412	Idem.....	Vicente Gracia Martín.....	131,25
36.315	2.413	Idem.....	José Fornis Funda.....	246,25
36.316	2.414	Idem.....	Francisco Salar Alvarez.....	169,35
36.317	458	Zamora	Francisco García Villarejo.....	102,50
36.318	459	Idem	Félix Comonte García.....	250,75
36.319	460	Idem	Fabián Alvarez Prada.....	59,12
36.320	461	Idem.....	Nicolás Fernández del Estal.....	606,25
36.321	462	Idem	Valentín Carracedo Hernández.....	549,50
36.322	463	Idem.....	Joaquín Alonso Hernández.....	99,00
36.323	464	Idem	Mateo Pascual Gazapa.....	97,25
36.324	465	Idem	Martín Domínguez Vasallo.....	114,50
36.325	392	Coruña	Francisco Barcia Regueiro.....	321,75
36.326	393	Idem	Manuel Enganio Mendoza.....	158,00
36.327	394	Idem.....	Manuel Revoredo Romero.....	430,25
36.329	396	Idem	Manuel Pau Vázquez.....	241,25
36.331	398	Idem.....	José Incógnito Seijo.....	155,25
36.332	399	Idem	Marcelino Barros.....	30,00
36.333	400	Idem	José Prego Collazo.....	175,00
36.334	401	Idem	Manuel Baccerra Pombo.....	397,25
36.335	402	Idem	José Gestal González.....	241,00
36.336	403	Idem	Arsenio Ibáñez López.....	100,00
36.337	404	Idem	Jesús Trasancos Fuentes.....	335,25
36.338	405	Idem	José Barbeito Rodríguez.....	446,75
36.339	406	Idem	José Quintela Pérez.....	480,75
36.340	680	Albacete	Ruperto García Gómez.....	142,50
36.341	681	Idem	José Zalgrilla González.....	83,25
36.342	682	Idem	Aleandrino Resta Moreno.....	386,25
36.343	683	Idem	Pascual Vaquerizo Camacho.....	176,00
36.344	684	Idem	Mariano Catalán González.....	565,00
36.345	685	Idem	Manuel Moreno Eguidano.....	62,25
36.347	687	Idem	Carmelo López del Castillo.....	193,50
36.348	688	Idem	Francisco Izquierdo Sánchez.....	207,25
36.349	689	Idem	Cayetano Monjón Muñoz.....	301,75
36.350	690	Idem	Juan Castellanos Avivar.....	178,12
36.351	491	Avila	Manuel Soto Gutiérrez.....	389,75
36.352	492	Idem.....	Jesús Galán Jiménez.....	88,50
36.353	»	Madrid.....	Rafael Fermino Zamora.....	391,87
36.354	1.141	Granada	Nicolás Gutiérrez Echevarría.....	129,50
36.355	1.142	Idem	Francisco Ramón Ruiz Martínez.....	49,00
36.356	1.143	Idem	Antonio Moya Palma.....	188,75
36.357	1.144	Idem	Juan Castro Navarro.....	550,50
36.358	1.145	Idem	Antonio Hernández Medina.....	529,75
36.359	1.146	Idem	Salvador Polo López.....	357,50
36.360	1.147	Idem	Juan Escudero Valverde.....	519,75
36.361	1.148	Idem	Bernabé López Gómez.....	50,00
36.362	1.149	Idem	Juan Roldán Sánchez.....	195,05
36.363	2.415	Barcelona	Enrique Castro Subirats.....	117,00
36.364	2.416	Idem	Pedro Argenti Bosch.....	226,00
36.365	2.417	Idem	José Cuvás Clavell.....	248,00
36.366	2.418	Idem	Pablo Villoro y Villoro.....	320,15
36.367	2.419	Idem	José Dasca Segura.....	335,00
36.368	2.420	Idem	Constantino Sadó Joseph.....	456,00
36.369	2.421	Idem	Marcos Serallés Jarell.....	231,90
36.370	2.422	Idem	Joaquín Plana.....	380,00
36.371	1.098	Cáceres	Esteban Brías Casares.....	14,75
36.372	1.099	Idem	Juan Jiménez Frago.....	82,00
36.373	1.100	Idem	Pedro González Cobos.....	121,00
36.374	1.101	Idem	Federico Alcón Manzano.....	134,00
36.375	1.102	Idem	Victoriano Martín Martín.....	89,50
36.376	1.103	Idem	Esteban Carrasco Garay.....	89,50
36.377	677	Baleares.....	Antonio Fernández Grau.....	356,00
36.378	678	Idem	Rafael Perelló Torrén.....	107,25
36.379	679	Idem	Pedro Radó Radó.....	76,90
36.380	675	Idem	Jaime Guach Guach.....	169,50
36.382	1.104	Cáceres	Eleuterio Vizcaíno Cruz.....	199,90
36.383	1.105	Idem	Indalecio Santiháñez Hernández.....	112,40
36.386	576	Orense	Germán Casas Freire.....	245,00

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE
Dirección	Delegación			Pesetas
36.387	577	Orense	D. Vidal Estévez Penín	307,00
36.388	984	Alicante	Vicente Morant Maciá	70,50
36.389	985	Idem	José Bravo Ramón	266,75
36.380	986	Idem	Leandro Sirerol Signes	299,50
36.391	987	Idem	Mateo Sirerol Signes	196,00
36.392	988	Idem	Carlos Server Cabrera	291,95
36.393	989	Idem	Manuel Amote Andréu	63,10
36.394	990	Idem	Antonio Moneris Garrigós	379,50
36.395	767	Castellón	Vicente Cuevas Gil	222,00
36.396	768	Idem	Juan Marí Saballera	331,00
36.397	769	Idem	Vicente Sala Salvador	129,50
36.398	770	Idem	Juan Collado Ródenas	601,00
36.399	771	Idem	Manuel Tena Edo	517,50
36.400	772	Idem	Miguel Escrig Escrig	295,62
36.401	»	Madrid	Quintín Hernández Muñoz	50,00
36.403	773	Castellón	José Soligo Soldevila	190,00
36.404	860	Gerona	José Tornabells Sanz	227,50
36.405	861	Idem	José Carreras Viñolas	303,75
36.406	862	Idem	José Moiset Puigdemonte	208,60
36.408	945	Huelva	Antono Sánchez Moreno	61,50
36.409	949	Idem	Antonio Conejo Cejudo	690,85
36.410	718	Lérida	Serafín Piñol Masip	108,00
36.411	1.283	Murcia	Francisco Espinosa Sariós	14,00
36.412	1.284	Idem	José González Salas	365,95
36.413	1.285	Idem	José López Martínez	186,00
36.414	1.286	Idem	Pascual Chacón Bautista	86,00
36.415	548	Orense	Vicente Pafó Failde	39,00
36.416	549	Idem	Albino Baz Parada	312,50
36.417	550	Idem	Angel Martínez Paz	366,50
36.418	551	Idem	Amadeo González García	475,30
36.419	552	Idem	Angel Losada Dopazo	283,75
36.421	554	Idem	José Rodríguez González	308,25
36.422	555	Idem	Darío Barba Ramos	371,50
36.423	556	Idem	Tomás Velasco Delgado	299,25
36.424	557	Idem	Manuel Fernández Pérez	205,50
36.425	558	Idem	José Pereira Otero	233,25
36.426	»	Madrid	José García Fernández	201,25
36.428	560	Orense	Francisco García Diz	421,25
36.429	561	Idem	Matías Pérez Penelas	277,54
36.430	562	Idem	Constantino Vázquez Campo	193,50
36.431	563	Idem	Francisco García García	190,10
36.433	565	Idem	Ramón Carballo Congil	295,25
36.434	566	Idem	Armando Rodríguez Vicente	303,75
36.435	567	Idem	Benito Álvarez Rodríguez	237,50
36.436	568	Idem	Manuel Lago Conde	100,30
36.437	599	Idem	Simón López Rodríguez	198,65
36.438	570	Idem	Baltasar González Ojea	228,00
36.439	571	Idem	José Soto Losada	237,90
36.441	573	Idem	José Lorenzo Freire	161,25
36.442	574	Idem	Manuel Diz Rodríguez	293,75
36.443	575	Idem	Benito de la Fuente Vilar	350,75
36.444	938	Cádiz	Francisco Torres Villalta	62,25
36.445	939	Idem	Juan Carbellido Gutiérrez	129,25
36.446	940	Idem	Joaquín Santana Granados	235,65

Madrid, 20 de Agosto de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.